



Municipalidad de **Azul**

---

# **BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL**

---

**DECRETOS D.E**

**RESOLUCIONES D.E**

**RESOLUCIONES C.D**

**DECRETOS C.D**

**MES DE AGOSTO AÑO 2022**



Municipalidad de **Azul**

---

# BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Decretos desde N° 1301 hasta N° 1509

Resoluciones desde N° 538 hasta N° 683

Se destaca que:

- La Resolución n° 542 con Folio n° 625 se encuentra anulada.
  - Los Folios de Decretos n° 1988 a 1994 se encuentran anulados.
- 

## MES DE AGOSTO AÑO 2022

Azul, 26 de septiembre 2022

Azul, 1 de agosto de 2022

VISTO las actuaciones administrativas Letra H-494/2022; y,

CONSIDERANDO que surge la necesidad de adquirir antibióticos con destinados al Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul por un período de consumo estimado de tres (3) meses;

Que de acuerdo al monto estimado de contratación de pesos Nueve Millones Seiscientos Treinta y Seis Mil Trescientos Cuarenta con Sesenta y Dos centavos (\$9.636.340,62), se requiere el llamado a Licitación Privada N°35/2022, según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** LLAMASE a Licitación Privada N° 35/2022 para la adquisición de antibióticos con destino al Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul por el consumo estimado de tres (3) meses.

**ARTÍCULO 2°.-** La apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen n° 424 Planta Alta, el día 16 de agosto de 2022, a las 10.00 horas.-

**ARTICULO 3°.-** APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs.52/58, de las presentes actuaciones.-

**ARTÍCULO 4°.-** ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos Nueve Millones Seiscientos Treinta y Seis Mil trescientos Cuarenta con 62/100 (\$9.636.340,62).-

**ARTICULO 5°.-** INSTRUYASE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art.153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.-

**ARTÍCULO 6°.-** El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.

**ARTÍCULO 7°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA  
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Martín Atilio MARASCHIO  
a/c Secretaria de Salud

ES COPIA

**DECRETO N° 1301.-**

Azul, 1 de agosto de 2022.

VISTO las presentes actuaciones D -1422/2022; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas LA Dirección de Servicios Públicos solicitó el Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos generados en el Cementerio Municipal de la ciudad de Azul

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos Dos Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil (\$ 2.450.000,00).

Que conforme lo prescripto por el Art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para el concurso de precios se cursaron más de tres invitaciones exigidas mínimamente por la legislación a saber: Tri Eco S.A. (Reg. 6718), Sistemas Ambientales S.A. (Reg. 5760), Hima Gestión Ambiental S.A. (Reg. 8418), Hábitat Ecológico (Reg.5646), conforme surge a fs.14/16.

Que el día 11 de julio de 2022 se procedió a la apertura de sobre del concurso de precios n° 43/2022;

Que se recibió una oferta válida para ser considerada: Sistemas Ambientales S.A. (Reg. 5760)

Que del análisis técnico realizado por la Dirección de Servicios Públicos a fs. 94, se concluye que: *"... la oferta presentada por SISTEMAS AMBIENTALES S.A., SE AJUSTA A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL Pliego de Bases y condiciones y se encuentra dentro de un rango admisible de valor de mercado, por lo que se sugiere adjudicar a la firma SISTEMAS AMBIENTALES S.A., ya que es de gran importancia contar con dicho servicio"*

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica, que éste Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: *" Azul, 29 de Julio de 2022. - Expte. D - 1422 / 2022 - Vienen las actuaciones a esta Subsecretaria Legal y Técnica a fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo de un concurso de precios para la contratación del servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos generados en el Cementerio Municipal de Azul. A fs. 25 consta registro de invitados a cotizar; a fs. 33 y fs. 103/105 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 91 surge que se presentó una sola oferta valida. A fs. 93 interviene la Oficina de Compras indicando que la oferta presentada supera un 20% el presupuesto oficial, por lo que se encuentra dentro de un rango admisible de valor de mercado. A fs. 94 obra dictamen técnico realizado por la Dirección de Servicios Públicos, quien sugiere adjudicar a la única firma presentada (Sistemas Ambientales SA) por ajustarse a las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y por encontrarse dentro de un rango admisible de valor de mercado. Con los antecedentes expuestos, y sobre esa base, esta Subsecretaría entiende que: 1) El procedimiento desarrollado cumple con las estipulaciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del Decreto 2980/00. Cursadas las invitaciones, se recibió solo una oferta, conforme surge del acta adunada a fs. 91. Que, pese a que se haya presentado solo una oferta, no se requiere la intervención del Concejo Deliberante para adjudicar el objeto del concurso, pues el artículo 154 de la LOM refiere a la intervención del órgano deliberativo cuando se hubiera presentado una sola oferta en las licitaciones. En este mismo sentido, se ha expresado el Honorable Tribunal de Cuentas ante una consulta elevada por la Municipalidad de Mar Chiquita respecto a los alcances del artículo 154 de la LOM: "Que el citado artículo se aplica exclusivamente para las licitaciones, razón por la cual el Departamento Ejecutivo puede disponer la adjudicación referida sin la intervención del Concejo. La conclusión arribada es concordante con lo establecido por los artículos 187, 190 y 193 del Reglamento de Contabilidad, que establecen los procedimientos para efectuar las adjudicaciones en las licitaciones públicas, privadas y concursos de precios, respectivamente, previéndose la necesaria autorización del Concejo cuando exista una sola oferta en las licitaciones, no sucediendo lo mismo en el supuestos de los concursos de precios." 2) Que, por otro lado, existe dictamen técnico favorable a fs. 94, y la Oficina de Compras no ha presentado objeciones. 3) Sin perjuicio de ello, y atento a que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el presente concurso, no solicita el detalle de los vehículos afectados al servicio y su documentación legal correspondiente para el transporte de residuos, se sugiere que la Oficina de Compras y la Dirección de Servicios Públicos, oportunamente, constaten cuales son los vehículos afectados al servicio, que los mismos sean aptos para ello y que se encuentra vigente toda la documentación legal pertinente. 4) Respecto al proyecto de decreto de fs. 97/98, se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y*

*Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por lo expuesto, PASEN las presentes a la SECRETARIA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul."*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley orgánica de las Municipalidades- Decreto Ley 6769/58- y normas modificatorias.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** APRUEBASE el Concurso de Precios N° 43/2022, por el "Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos generados en el Cementerio Municipal, de la ciudad de Azul.

**ARTICULO 2°.-** ADJUDICASE a la firma SISTEMAS AMBIENTALES S.A. (Reg. N° 5760), por la suma de pesos DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL (\$ 2.940.000,00), por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales.

TOTAL DE CONCURSO DE PRECIOS N° 43/2022 \$ 2.940.000,00
---

**ARTÍCULO 3°.-** ESTABLECESE que la presente erogación prevista en el artículo anterior será imputada a la jurisdicción 1110130000 - Secretaria de Obras y Servicios Públicos - Estructura programática: 43.01.00 - Fuente de Financiamiento 110.

**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.

**ARTICULO 5°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA  
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Ing. María Guillermina BELLOCQ  
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

**DECRETO N° 1302.-**

Azul, 2 de agosto de 2022

VISTO que mediante actuaciones Letra C-374/2022 donde la "Comisión de Boxeo de Azul" solicita se le reconozca e inscriba como Entidad de Bien Público; y,

CONSIDERANDO que la "Comisión de Boxeo de Azul" tendrá como fin trabajar y realizar eventos deportivos y fiscalizar los mismos en el partido de Azul, siguiendo los reglamentos y regulaciones específicas para la práctica del boxeo en nuestro país.

Que la misma se constituyó con el objetivo de alicar y respetar el reglamento de la Federación Argentina de Box, institución que nuclea a otras entidades que regulan éste deporte.

Que la entidad habilita licencias de deportistas, luego de evaluar los correspondientes estudios médicos realizados por profesionales médicos matriculados.

Que la Asociación ha dado cumplimiento a los requisitos estipulados en la Ordenanza N° 4257 de Entidades de Bien Público.

Que la Dirección de Relaciones con la Comunidad ha tomado intervención, expresando: Azul, 21 de abril de 2022.-Ref: C-374/2022. Visto lo planteado a Fs.1 por la Comisión municipal de Box, ésta Unidad de Gestión, informa que el peticionante cumple con lo estipulado en la ordenanza Municipal N° 4257, suministrando la información que a continuación se detalla, para ser dada de alta en el Registro de Entidades de Bien Público: A fs.2-5 copia del acta constitutiva de la entidad y designación de su comisión directiva. A fs.6 constancia de domicilio. A fs. 7 - 10 reglamento de la Institución. A fs. 12 balance. A fs. 13 estatuto. A fs.14 proyecto de decreto. Se acompañan proyecto de decreto y se elevan las presentes actuaciones a la Subsecretaría Legal y Técnica para su consideración y continuidad del trámite administrativo. FIRMADO: Lic. Sebastián RODGERS. Director de Relaciones con la Comunidad. Municipalidad de Azul".

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica conforme el siguiente informe: " Azul, 26 de julio de 2022. Expte: C -374 /2022. Por las presentes actuaciones se solicita a esta Subsecretaría emitir dictamen respecto a la eventual declaración como entidad de bien público a la Comisión de Boxeo de Azul. A fs. 1 el Sr. Ricardo Lima en su carácter de presidente solicita la declaración de la Comisión de Boxeo, como entidad de bien público, para hacer respetar las normas y reglamentos impuestos por la Federación Argentina de Box y poder seguir fiscalizando los nuevos eventos boxísticos. A fs. 15, la Dirección de Relaciones con la Comunidad informa que la entidad cumple con los requisitos de la Ordenanza N° 4257 y adjunta proyecto de Decreto. Analizadas las actuaciones, los términos de la Ordenanza N° 4257, y el dictamen del área competente esta Subsecretaría no encuentra objeciones jurídicas para proceder conforme lo solicitado. En relación al proyecto de decreto de fs. 18, se entiende que se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Sin perjuicio de ello, se estima que, oportunamente se dé cumplimiento con las previsiones contenidas en el art. 7, inc. 1) a- (la entidad acepta la fiscalización de la Municipalidad de Azul) y art. 7. inc. 1) g- de la Ordenanza referenciada. Por último y en relación a los fines y propósitos establecidos en el Estatuto obrante a fs. 13, se sugiere que tome conocimiento del mismo la Dirección de Deportes y emita una valoración dentro del ámbito de su competencia. Por lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"

Que es intención de éste Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la Asociación peticionante,

Por ello el Intendente Municipal del Partido del Azul en uso de sus atribuciones

### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** INSCRÍBASE a la "Comisión de Boxeo de Azul", como entidad de Bien Público.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tómesese conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Dirección de Relaciones con la Comunidad.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA  
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

ES COPIA

**DECRETO N° 1314.-**

Azul, 2 de Agosto de 2022.-

VISTO el expediente G-171/2022; y,

CONSIDERANDO que la productora Black Mándala, informa que los días 8 de agosto de 12 a 20 horas y 9 de agosto de 10 a 20 horas, solicitan corte de tránsito a fin de organizar el rodaje del film "El juego de las 100 velas" (parte 2). Dicho corte tendrá lugar en Hipólito Yrigoyen N° 586 entre 25 de Mayo y Moreno.

Que con motivo de las actividades a desarrollar y a los fines de preservar la seguridad de los asistentes, y la fluidez del tránsito en la zona, corresponde restringir el tránsito y estacionamiento de vehículos entre los días y horarios mencionados.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** PROHIBASE el estacionamiento y tránsito vehicular en la calle Hipólito Yrigoyen N° 586 entre las calles 25 de Mayo y Moreno los días y horarios que se mencionan a continuación, con motivo de organizar el rodaje del film "El juego de las 100 velas" (parte 2):

- *Día 8 de agosto de 2022 a partir de las 12:00 horas hasta las 20:00 horas.*
- *Día 9 de agosto de 2022 a partir de las 10 horas hasta las 20:00 horas*

**ARTICULO 2°.-** INSTRUYASE a la Subsecretaria de Control Ciudadano, a efectuar los controles de tránsito necesarios con antelación de dos (2) horas antes del inicio del evento y de verificar todas las acciones pertinentes para prevenir y certificar la seguridad de los concurrentes.

**ARTICULO 3°.-** ENCOMIENDASE a la Subsecretaría de Comunicación la amplia difusión del evento y de la prohibición de tránsito y estacionamiento señalados en el Artículo 1° a todos los medios periodísticos radicados en el distrito con el objeto de minimizar posibles inconvenientes de circulación a la población, debiéndose publicar la respectiva gacetilla en la página web del municipio, en el Boletín Oficial y en un diario de vasta circulación local.

**ARTICULO 4°.-** REFRENDE el presente Decreto, la señora Secretaria de Gobierno.-

**ARTICULO 5°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Subsecretaría de Control Ciudadano y posteriormente a la de Comunicaciones.-

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA  
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

ES COPIA

**DECRETO N° 1315.-**

Azul, 2 de agosto de 2022.-

VISTO las presentes actuaciones "S-992/2021 alc. XIII", y

CONSIDERANDO que la Dirección de Vialidad Urbana solicita se amplíe el plazo de la obra "Pavimentación de 35 cuadras de la ciudad de Azul".

Que en su informe técnico, detalla los avances de la obra y concluye que corresponde otorgar a la empresa contratista una ampliación de plazo de 60 días corridos, motivados en los días de lluvia que dificultaron la ejecución de tareas de movimiento de suelo y pavimentación, ralentizando el ritmo de trabajo.

Que a los fines de fundamentar su análisis técnico, adjunta copias de: acta de reinicio de obra de fecha 24 de mayo de 2022; Decreto N° 848/21 de llamado a Licitación Pública N° 9; Decreto N° 1106/21 que aprueba la Licitación Pública y adjudica la obra a la firma "Transporte Malvinas SRL", Contrato de Obra registrado ante la Subdirección de Despacho bajo N° 6447; acta de inicio de obra de fecha 24 de agosto de 2021; acta de neutralización de plazo de obra de fecha 16 de diciembre de 2021; Decreto N° 454/22 que convalida la neutralización que tuvo lugar a partir del 16 de diciembre de 2021; acta de reinicio de obra de fecha 16 de enero de 2022; acta de neutralización de plazo de obra de fecha 21 de marzo de 2022; Decreto N° 795/22 que convalida la neutralización que tuvo lugar a partir del 21 de marzo de 2022, notas de pedido de ampliación de plazos de la contratista de fechas 06/10/21, 05/11/21, 30/12/21, 05/01/22, 03/02/22, 01/03/2022, nota de la contratista de fecha 25/02/2022 y planillas de registro de lluvias.

Que, interviene la Secretaria de Obras y Servicios Públicos coincidiendo con lo manifestado por la Dirección de Vialidad Urbana y concluye que corresponde otorgar la ampliación de plazo de sesenta (60) días corridos por las demoras ocasionadas por las lluvias ocurridas, por lo que el plazo de finalización se traslada al 25 de julio de 2022.

Que obra dictamen de la Subsecretaria Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "Azul, 29 de Julio de 2022 - Expte. S - 992 / 2021 alc. XIII - Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaría a fin de emitir dictamen sobre el pedido de ampliación de plazo de la obra "Pavimentación de 35 cuadras en la ciudad de Azul". A fs. 32/33 la Dirección de Vialidad Urbana presenta su informe técnico, detallando los avances de obra y concluyendo que corresponde otorgar a la empresa contratista una ampliación de plazo de obra de 60 días corridos, motivados en los días de lluvia que dificultaron la ejecución de tareas de movimiento de suelo y pavimentación, ralentizando el ritmo de trabajo. Adjunta acta de reinicio de obra de fecha 24 de mayo de 2022; Decreto N° 848/21 de llamado a Licitación Pública N° 9; Decreto N° 1106/21 que aprueba la Licitación Pública y adjudica la obra a la firma "Transporte Malvinas SRL", Contrato de Obra registrado ante la Subdirección de Despacho bajo N° 6447; acta de inicio de obra de fecha 24 de agosto de 2021; acta de neutralización de plazo de obra de fecha 16 de diciembre de 2021; Decreto N° 454/22 que convalida la neutralización que tuvo lugar a partir del 16 de diciembre de 2021; acta de reinicio de obra de fecha 16 de enero de 2022; acta de neutralización de plazo de obra de fecha 21 de marzo de 2022; Decreto N° 795/22 que convalida la neutralización que tuvo lugar a partir del 21 de marzo de 2022, notas de pedido de ampliación de plazos de la contratista de fechas 06/10/21, 05/11/21, 30/12/21, 05/01/22, 03/02/22, 01/03/2022, nota de la contratista de fecha 25/02/2022 y planillas de registro de lluvias. A fs. 34 interviene la Secretaria de Obras y Servicios Públicos quien coincide con lo manifestado por la Dirección de Vialidad Urbana y concluye que corresponde otorgar la ampliación de plazo de 60 días corridos por las demoras ocasionadas por las lluvias ocurridas, por lo que el plazo de finalización se traslada al 25 de julio de 2022. \*\*\*\*\* Expuestos los antecedentes, esta Subsecretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: a) La Ley N° 6021, en su art. 37 establece que: "Los hechos que puedan justificar demoras en la ejecución de obras, deberán denunciarse por escrito dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente al de su producción, caducando el derecho a invocarlos por el transcurso de ese plazo. La inspección de obras estimará la incidencia, pudiendo requerir las pruebas que se consideren necesarias.... Toda solicitud de prórroga será resuelta por el funcionario autorizado a suscribir el contrato respectivo." En este caso, evaluados los fundamentos alegados por la contratista, el informe técnico de la Dirección de Vialidad Urbana y la conclusión de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos que considera viable proceder a la ampliación de plazo de obra solicitada, esta Subsecretaria no encuentra objeciones jurídicas para proceder conforme lo solicitado. Se deja constancia que el análisis que realiza esta Subsecretaría es de tipo formal y no sustancial, no pudiendo pronunciarse sobre la razonabilidad del plazo sugerido, remitiéndose en ese sentido al análisis realizado por el área técnica competente. b) Se adjunta proyecto de decreto. Para conocimiento y consideración del presente, PASEN las actuaciones a la SECRETARIA DE GOBIENRO. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA - Subsecretario Legal y Técnica - Municipalidad de Azul -

Que han tomado la intervención de su competencia, la Secretaria de Obras y Servicios Públicos y la Secretaria de Gobierno, las cuales se expiden favorablemente para la prosecución del trámite.

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones:

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-** CONVALIDESE la ampliación de plazo de la obra "Pavimentación de 35 cuadras en la ciudad de Azul", por sesenta (60) días corridos, por lo que se establece como fecha de finalización el día 25 de julio de 2022.

**ARTICULO 2º.-** REFRENDEN el presente Decreto la Secretaria de Obras y Servicios Públicos y la Secretaria de Gobierno.-

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA  
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Ing. María Guillermina BELLOCQ  
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

**DECRETO N° 1316.-**

Azul, 2 de agosto de 2022.-

VISTO el expediente letra D-1399/2021 – Alc XIV; y,

CONSIDERANDO que por las presentes actuaciones tramita la 2º ampliación de Plazo de la Obra “Redes de Cloacas Colector Ribereño de la Ciudad de Azul” que se lleva a cabo en la zona norte de la ciudad de Azul más precisamente el COLECTOR RIBEREÑO

Que la excavación se realiza a una profundidad de 4 metros, más la aparición de napa freática, lo que hace más dificultoso el avance de la obra.

Que con los últimos acontecimientos económicos existe una especulación en la entrega de materiales tanto de PVC como de fundición, careciéndose además de valores de venta.

Que la Cooperativa El Ligue ha solicitado la ampliación de plazos por lo antes expuesto.

Que los cambios económicos de los últimos días profundizan aún más ésta crisis de importación de materia prima y por ende la fabricación de diferentes materiales.

Que durante los meses de ejecución hemos tenido lluvias, que por supuesto impiden las tareas de excavación y colocación de cañerías.

Que debido a la gran demanda de obras de infraestructura que se llevan a cabo en nuestro país y a las variaciones permanentes de precios, los fabricantes no pueden cumplir en tiempo y forma con la fabricación y entrega, pero principalmente se trata en este caso de una medida no convencional de 500 mm, la cual no es de fabricación en serie.

Que la Secretaria de Obras y Servicios Públicos considera necesario y no presenta objeciones para otorgar la ampliación de Plazo solicitado.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, conforme el siguiente informe: “Azul, 29 de Julio de 2022. Ref. Expte: D – 1399 /2021 alc. XIV. Por las presentes actuaciones se solicita a esta Subsecretaria emitir dictamen respecto el pedido de extensión de plazo de la obra: “Redes de cloaca Colector Ribereño de la ciudad de Azul” en el marco del convenio Plan Argentina Hace II.A fs. 1, el Ingeniero Carlos Mancino, dependiente del área de Infraestructura Urbana solicita se otorgue una ampliación de plazo de obra. Informa que la prórroga se basa en el retraso en la fabricación y entrega de materiales debido a la dificultad que se presenta en la importación de materia prima necesaria para la fabricación de cañerías y materiales de fundición para las bocas de registro. Agrega que los vaivenes económicos actuales provocan una especulación en la venta de los insumos necesarios generando un atraso en la entrega y provisión de los mismos. A fs. 2 obra nota de la contratista “Cooperativa de Trabajo de Construcción, Servicio Público y Asfalto El Ligue Ltda.” solicitando ampliación de plazo de obra, fundamentando su pedido en la demora en la realización de las excavaciones para la instalación de los conductos y la demora del proveedor para suministrar la materia prima, caños de 500 mm. A fs. 18 interviene la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, quien entiende necesario, y no presenta objeciones para realizar los actos administrativos para el otorgamiento de una segunda ampliación de plazo de plazo. Evaluados los fundamentos del Ingeniero Carlos Mancino, y lo manifestado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, esta Subsecretaria no encuentra objeciones jurídicas para proceder a la autorización de ampliación de plazo por el término de ciento veinte días conforme surge del proyecto de decreto adjunto a fs. 4. Se deja constancia que el análisis que realiza esta Subsecretaría es de tipo formal y no sustancial, no pudiendo pronunciarse sobre la razonabilidad del plazo sugerido, remitiéndose en ese sentido al análisis realizado por las áreas técnicas intervinientes. Respecto al proyecto de decreto de fs. 4 y proyecto de adenda a fs. 5, no existen observaciones que realizar, los mismos se ajustan a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes a la SECRETARIA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.-FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnico – Municipalidad de Azul”.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-** AMPLIASE el plazo de obra Redes Cloacales Colector Ribereño de la Ciudad de Azul (**330 días**), en la cantidad de ciento veinte (120) días corridos, a partir del 6 de Agosto de 2022, siendo la nueva fecha de finalización el día 4 de Diciembre de 2022, motivado ello por los antecedentes expuestos.

**ARTICULO 2º.-** REFRENDE el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno, y de Obras y Servicios Públicos.

**ARTICULO 3º.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Obras Públicas.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA  
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

Fdo.: Ing. María Guillermina BELLOCQ  
Secretaría de Obras Públicas

ES COPIA

**DECRETO N° 1317.-**

Azul, 2 de agosto de 2022.-

VISTO el expediente letra D-1400/21 - Alcance XIV; y,

CONSIDERANDO que el área de Infraestructura Urbana solicita la 2º ampliación de Plazo de Obra "Redes de Cloacas en Zona Norte de la Ciudad de Azul" que se lleva a cabo en la zona norte de la ciudad de Azul para la extensión de servicios en los nuevos lotes del programa.

Que dicha obra se encuentra financiada por el ENOHSA, comprendiendo la red de cloacas en los complejos SOCOA y BRUNO.

Que mediante nota de pedido de fecha 29 de junio de 2022 la firma solicita ampliación de plazo de obra.

Que dado los avatares de la economía y la especulación financiera, la Cooperativa El Lige no cuenta con la entrega en tiempo y forma de las tapas de fundición de las bocas de registro, las que permitirán poder culminar la obra.

Que debido a la gran demanda de obras de infraestructura que se llevan a cabo en nuestro país mediante este tipo de programas, y a las variaciones permanentes de precios, a la restricción de importaciones, los fabricantes no pueden cumplir en tiempo y forma con la fabricación y entrega.

Que la Secretaria de Obras y Servicios Públicos considera necesario y no presenta objeciones para otorgar la ampliación de plazo solicitado.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, conforme el siguiente informe: "Azul, 29 de Julio de 2022. Ref. Expte: D - 1400 /2021 alc. XIV. Por las presentes actuaciones se solicita a esta Subsecretaria emitir dictamen respecto el pedido de extensión de plazo de la obra: "Redes de cloaca en Barrios de la zona norte de la ciudad de Azul" en el marco del convenio Plan Argentina Hace II. A fs. 1, el Ingeniero Carlos Mancino, dependiente del área de Infraestructura Urbana, solicita se otorgue una ampliación de plazo de obra. Detalla que la demora en la ejecución se basa en la falta de provisión de materiales debido a la alta demanda; como también por la dificultad en la importación de materia prima necesaria para la fabricación de cañerías y materiales de fundición que se utilizan para las bocas de registro. Sumado a ello, los cambios económicos actuales provocan una especulación en la venta de los productos lo que perjudica su suministro. Acompaña proyecto de decreto y de adenda al contrato de obra. A fs. 2 obra nota de la contratista "Cooperativa de Trabajo de Construcción, Servicio Público y Asfalto El Lige Ltda." solicitando ampliación de plazo, fundamentando su pedido en la ausencia de plazo de entrega de los elementos necesarios para la obra, tales como tapas de fundición y bocas de registro, lo que les ocasiona una dificultad al momento de cumplir con los plazos de obra. A fs. 16 interviene la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, quien entiende necesario y no presenta objeciones para el segundo otorgamiento de ampliación de plazo de obra. Que, evaluados los fundamentos del Ingeniero Carlos Mancino, como así también la valoración de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, esta Subsecretaria no encuentra objeciones jurídicas para proceder a la autorización de ampliación de plazo por el término de ciento veinte días, conforme surge del proyecto de decreto de fs. 3. Se deja constancia que el análisis que realiza esta Subsecretaría es de tipo formal y no sustancial, no pudiendo pronunciarse sobre la razonabilidad del plazo sugerido, remitiéndose en ese sentido al análisis realizado por las áreas técnicas intervinientes. Respecto al proyecto de decreto de fs. 3 y proyecto de adenda a fs. 4, no existen observaciones que realizar, los mismos se ajustan a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes a la SECRETARIA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-** AMPLIASE el plazo de obra Redes de Cloacas en Zona Norte de la Ciudad de Azul (330 días), en la cantidad de ciento veinte (120) días corridos, a partir del 6 de agosto de

2022, siendo la nueva fecha de finalización el día 4 de diciembre de 2022, por los motivos expresados en el Considerando.

**ARTICULO 2º.-** REFRENDE el presente Decreto los Secretarios de Gobierno, y de Obras y Servicios Públicos.

**ARTICULO 3º.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Obras Públicas.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA  
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

Fdo.: Ing. María Guillermina BELLOCQ  
Secretaría de Obras Públicas

ES COPIA

**DECRETO N° 1318.-**

Azul, 3 de agosto de 2022.-

VISTO las presentes actuaciones "D-621/2022 alc. I"

CONSIDERANDO Que el contratista Marcelo Calafate solicita una ampliación de plazo y de obra para el "Reacondicionamiento de cubierta y depósito del Museo López Claro".

Que en su nota de pedido pone en conocimiento imprevistos en la obra respecto la instalación de gas y desagües pluviales y detalla los inconvenientes expresando que no es posible afrontarlos dentro del monto original dado que exceden los ítems cotizados y condicionan el presupuesto, por lo que solicita una ampliación de monto y su consecuente ampliación de plazo.

Que la Dirección de Arquitectura y Urbanismo en su informe técnico detalla los imprevistos que surgieron en la instalación de gas y friso de madera exterior, y concluye que para resolverlos será indispensable se autorice una ampliación de obra y de plazo de obra.

Que en el informe técnico ampliatorio la Dirección de Arquitectura y Urbanismo informa que durante el desarrollo de la obra se detectaron problemas edilicios que no fueron posibles detectar en primera instancia dado que se trata de problemáticas ocultas y para poder continuar con la ejecución, el contratista debe resolver los imprevistos en su totalidad para luego continuar con los ítems contemplados, los cuales alcanzan un 40.18% de ejecución al mes de junio.

Que los trabajos de ampliación insumen un considerable tiempo de obra lo que hace necesaria su ampliación, siendo el monto inicial de \$ 1.613.040.- y la ampliación de \$ 304.460, lo que representa un porcentaje de 18.87%.

Que destaca que el monto cotizado por la contratista se encuentra dentro de un rango admisible de mercado a la fecha de elaboración de presupuesto.

Que obra dictamen de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "Azul, 19 de Julio de 2022 - Expte. D - 621 / 2022 alc. I - Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaría a fin de emitir dictamen sobre el pedido de ampliación de plazo y de obra para el "Reacondicionamiento de cubierta y depósito del Museo López Claro". A fs. 2 obra nota de pedido del contratista "Marcelo Calafate" poniendo en conocimiento imprevistos en la obra respecto la instalación de gas y desagües pluviales. Detalla los inconvenientes y expresa que no es posible afrontarlos dentro del monto original de la obra, dado que exceden los ítems cotizados y condicionan el presupuesto, por lo que solicita una ampliación de monto y su consecuente ampliación de plazo. A fs. 4 obra informe técnico de la Dirección de Arquitectura y Urbanismo respecto los imprevistos que surgieron en la instalación de gas y friso de madera exterior, y concluye que para resolverlos será indispensable se autorice una ampliación de obra y de monto. Adjunta áreas afectadas e imágenes de la obra. A fs. 28 obra informa ampliatorio de la Dirección de Arquitectura y Urbanismo informando que durante el desarrollo de la obra se detectaron problemas edilicios que no fueron posibles detectar en primera instancia dado que se trata de problemáticas ocultas. Para poder continuar con la ejecución el contratista debe resolver los imprevistos en su totalidad para luego continuar con los ítems contemplados, los cuales alcanzan un 40.18% de ejecución al mes de junio. Los trabajos de ampliación insumen un considerable tiempo de obra lo que hace necesaria su ampliación. El monto inicial es de \$ 1.613.040.- y la ampliación de \$ 304.460, lo que representa un porcentaje de 18.87%. Por último aclara que el monto cotizado por la contratista se encuentra dentro de un rango admisible de mercado a la fecha de elaboración de presupuesto. \*\*\*\*\* Expuestos los antecedentes, esta Subsecretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: a) El art. 146 de la LOM permite que el Departamento Ejecutivo, disponga el aumento o reducciones de ítems contratados, o creación de nuevos ítems cuyo valor no exceda en conjunto el veinte (20) por ciento del monto total del contrato. Incluso permite la ampliación hasta un 50% siempre que el área técnica justifique la necesidad y conveniencia de proceder a ello. Por su parte el Reglamento de contabilidad y disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires en su art. 205 expresa: "Para la determinación del margen del veinte por ciento (20%) a que se refiere el artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal se considerará el importe del contrato. Dicho importe podrá llegar al cincuenta por ciento (50%) del monto contratado para trabajos indispensables, urgentes o convenientes de la obra en ejecución. Estos supuestos deberán ser acreditados por dictamen del órgano técnico municipal competente, bajo responsabilidad del D. Ejecutivo". Del análisis de la normativa citada surge que es jurídicamente posible la ampliación de la obra en los términos propuestos, siempre que el área técnica brinde una adecuada fundamentación como se analizó en el presente. En el sentido expuesto en el párrafo anterior se ha pronunciado el HTC indicando que: "...el art. 146 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece la obligatoriedad de aceptación, por parte del contratista, de hasta el 20 % del monto del contrato. Puede llegarse, por razones fundadas, hasta el 50 % del incremento, siempre a precio de contrato. La Ley 6021, de aplicación supletoria, establece que el incremento por encima del 20 % debe ser pactado." (Expte: 4087-578/94, Municipalidad de Pergamino). En otro orden se advierte que la Ley 6021, en su art. 33, también permite modificaciones al proyecto que produzca aumentos de ítem contratados o creación de nuevos ítem, que no excedan en conjunto del veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, obligatorias para el contratista. En este sentido se ha pronunciado la Asesoría de Gobierno de la Provincia diciendo: "No obstante ello, y ante lo informado por la Contaduría General de la Provincia, cabe advertir que el

límite del 20% fijado por el Artículo 33 de la Ley N° 6021 ha sido previsto a efectos de salvaguardar los derechos del contratista, quien, superado ese tope y debido a que la modificación ha dejado de ser obligatoria, puede, alternativamente: aceptarla manteniendo los precios originales (tal como ha sucedido en el presente caso con la conformidad prestada en autos); aceptarla solicitando la fijación de nuevos precios para los ítem que hubieren tenido una variación superior al 20%; o bien pedir la rescisión cuando las modificaciones alteren sustancialmente las condiciones de éste o desvirtúe la esencia del encargo. Es que de acuerdo a la doctrina de la S.C.B.A., cuando el Artículo 33 de la Ley de Obras Públicas "alude a modificaciones que no excedan en conjunto el 20% del monto de la obra, lo hace no para impedir que se dispongan obras de mayor entidad, sino para imponer al contratista la obligación de tolerar las que se ordenen dentro de esos límites, en las condiciones fijadas en el precepto legal citado. Y cuando tales límites se superan, como en el caso, queda al contratista la facultad reconocida por el Artículo 34" (conf. causa B -5.221 "Redi y Vulejser Sociedad de Hecho c/ Municipalidad de La Plata. De nanda Contencioso Administrativo", sent. del 29 de abril de 1969, D.J.B.A. 87-153, cit. por Bezzi, Osvaldo M. en "El contrato de Obra Pública", Ed. Abeledo Perrot, Bs As, 1982, pág. 154)". En consecuencia, sobre la base del análisis realizado por la Dirección Arquitectura y Urbanismo esta Subsecretaria no encuentra objeciones legales para proceder a autorizar la ampliación de la obra solicitada. b) Por otro lado y en relación al pedido de ampliación de plazo, la Ley N° 6021, en su art. 37 establece que: "Los hechos que puedan justificar demoras en la ejecución de obras, deberán denunciarse por escrito dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente al de su producción, caducando el derecho a invocarlos por el transcurso de ese plazo. La inspección de obras estimará la incidencia, pudiendo requerir las pruebas que se consideren necesarias.... Toda solicitud de prórroga será resuelta por el funcionario autorizado a suscribir el contrato respectivo." En este caso, evaluados los fundamentos alegados por la contratista, el informe técnico y ampliatorio de la Dirección de Arquitectura y Urbanismo, que considera viable proceder a la extensión de plazo de obra solicitada, esta Subsecretaria no encuentra objeciones jurídicas para proceder a la ampliación de plazo solicitada. Se deja constancia que el análisis que realiza esta Subsecretaría es de tipo formal y no sustancial, no pudiendo pronunciarse sobre la razonabilidad del plazo sugerido, remitiéndose en ese sentido al análisis realizado por el área técnica competente. c) Se adjunta proyecto de decreto. Para conocimiento y consideración del presente, PASEN las actuaciones a la OFICINA DE COMPRAS. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA - Subsecretario Legal y Técnica - Municipalidad de Azul".

Que han tomado la intervención de su competencia, la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, la Secretaria de Hacienda y Administración, la Oficina de Compras y la Subsecretaria Legal y Técnica, las cuales se expiden favorablemente para la prosecución del trámite.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones:

#### DECRETA:

**ARTICULO 1°.-** APRUEBASE la ampliación de la Obra "Reacondicionamiento de cubierta y deposito Museo López Claro, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

**ARTÍCULO 2°.-** APRUEBASE como monto de ampliación de obra la suma de pesos Trescientos cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta (\$ 304.460,00).

**ARTICULO 3°.-** AMPLIASE el plazo de la obra "Reacondicionamiento de cubierta y deposito Museo López Claro" en cuarenta y cinco (45) días corridos, por lo que se establece como fecha de finalización el día 18 de Agosto de 2022 inclusive.

**ARTICULO 4°.-** Se retendrá el 5% del certificado de ampliación de obra sobre el monto total presupuestado, durante el plazo de conservación, a devolver con la Recepción Definitiva de no existir objeciones técnicas.

**ARTICULO 5°.-** REFRENDEN el presente Decreto los Secretarios de Gobierno, de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Administración.-

**ARTICULO 6°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA  
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Ing. María Guillermina BELLOCQ  
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

**DECRETO N° 1333.-**

Azul, 5 de agosto de 2022

VISTO las actuaciones letra S-1311/2022; y,

CONSIDERANDO que el Servicio de Hemoterapia del Hospital Pintos junto con el grupo de padres autoconvocados de la Ley Oncopediátrica Nacional de Azul, informa que el día 6 de agosto de 2022, solicitan restricción de tránsito a fin de organizar la influencia de la comunidad en el sector de calle España N° 400-450, que la Subsecretaria de Control Ciudadano informa que se llevará a cabo la colaboración solicitada.

Que con motivo de las actividades a desarrollar y a los fines de preservar la seguridad de los asistentes y la fluidez del tránsito en la zona corresponde restringir el tránsito y estacionamiento de vehículos entre el horario comprendido entre las 5:00 horas a 07:30 horas en el día 6 de agosto, determinado sobre las calles:

- Leyría desde Avenida Mitre a Malere.
- Malere desde Leyría a España.

Que con motivo de las actividades a desarrollar y a los fines de preservar la seguridad de los asistentes y la fluidez del tránsito en la zona, corresponde restringir el tránsito y estacionamiento de vehículos entre el horario de 08: horas a 15:30 horas en el día 6, determinado sobre las calles:

- España desde Malere a Avenida Mitre

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-** DEJASE sin efecto el Decreto n° 1160, de fecha 13 de Julio de 2022

**ARTÍCULO 2º.-** PROHIBASE el día 6 de Agosto del corriente año; el tránsito y estacionamiento vehicular a partir de las 5:00 Horas hasta las 07:30 horas en las calles que se mencionan a continuación:

- Leyria desde Avenida Mitre a Malere
- Malere desde Leyria a España

**ARTÍCULO 3º.-** PROHÍBASE el día 6 de agosto; el tránsito y estacionamiento vehicular a partir de las 08:00 horas hasta las 15:30 horas en las calles que se mencionan a continuación:

- España desde Prat a Avenida Mitre

**ARTICULO 4º.-** INSTRUYASE a la Subsecretaria de Control Ciudadano, a efectuar los controles de tránsito necesarios con antelación de dos (2) horas antes del inicio del evento y de verificar todas las acciones pertinentes para prevenir y certificar la seguridad de los concurrentes.

**ARTÍCULO 3º.-**ENCOMIENDASE a la Subsecretaria de Comunicaciones la amplia difusión del evento y de la prohibición de tránsito y estacionamiento señalada en el Artículo 1º a todos los medios periodísticos radicados en el distrito con el objeto de minimizar posibles inconvenientes de circulación a la población, debiéndose publicar la respectiva gacetilla en la página web del municipio, en el Boletín Oficial y en un diario de vasta circulación local.

**ARTICULO 4º.-** REFRENDEN el presente Decreto la Sra. Secretaria de Gobierno.

**ARTICULO 5º.-** Comuníquese, regístrese, publíquese tomen conocimiento quienes correspondan y gírese las actuaciones a la Subsecretaria de Control Ciudadano.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA  
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

ES COPIA

**DECRETO N°1347.-**

Azul, 5 de agosto de 2022.

VISTO el expediente Letra D- 859/2022; y,

CONSIDERANDO que el Subsecretario de Control Ciudadano, solicita la contratación del Servicio de Vigilancia para ser aplicado en el Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos.

Que es práctica habitual la contratación de la Policía de la Provincia de Buenos Aires para prevenir hechos de violencia y por el pedido de sus autoridades.

Que el mismo es provisto a través de la Policía de Buenos Aires, habiendo sido aprobado por las autoridades intervinientes, realizándose en el horario establecido.

Que la Ley Orgánica Municipal – decreto ley 6769/58, en su artículo 156 inciso 2, autoriza la contratación directa “...cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria”

Que con fecha 22 de abril del corriente se realizó la Orden de Compra N°1395 cubriendo el servicio en el período abril/ diciembre del 2022.

Que debido a sucesos de inseguridad ocurridos en la guardia del Hospital “Dr. Ángel Pintos” se requirió la adecuación del servicio y sus respectivos valores.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

#### DECRETA:

**ARTICULO 1°.-** AUTORIZASE la adecuación de la tarea de custodia a cargo de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, de un servicio adicional para la vigilancia en el Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos, a través de la modalidad de pago adicional, por 214 días corridos, a partir del 1 de Junio hasta el 31 de Diciembre del corriente año, en los términos el artículo 156, inc. 2 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTÍCULO 2°.-** DELEGASE al Subsecretario de Control Ciudadano, articular y coordinar con la Policía de la Provincia de Buenos Aires las tareas de vigilancia, así como la gestión administrativa de la contratación.

**ARTÍCULO 3°.-** FIJASE la diferencia del valor de la custodia en la suma de pesos seiscientos cinco con cincuenta y cinco centavos (\$605,55) por hora de dos (2) efectivos las 24 horas del día desde el 1 de Junio al 31 de Diciembre del corriente año, por un total de 214 días, lo que asciende a un total de pesos tres millones ciento veinte mil trescientos sesenta y siete con veintiún centavos (\$3.120.367,21).

**ARTÍCULO 4°.-** El presente gasto será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110125000 – Categoría Programática: 51-03-00 Fuente de Financiamiento 110.

**ARTÍCULO 5°.-** El Presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.-

**ARTÍCULO 6°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA  
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Martín Atilio MARASCHIO  
a/c Secretaria de Salud

**DECRETO N° 1348.-**

Azul, 5 de agosto de 2022

VISTO las actuaciones administrativas Letra H-510/2022, y

CONSIDERANDO que surge la necesidad de adquirir insumos descartables con destino a distintos servicios del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, por un período de consumo de tres meses;

Que de acuerdo al monto estimado de contratación de pesos seis millones novecientos ochenta y cinco mil trescientos veinticuatro con 62/100 (\$ 6.985.324,62), se requiere el llamado a Licitación Privada N° 37/2022, según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Que por lo expuesto corresponde realizar el llamado de la licitación Privada n° 37/2022;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

**ARTICULO 1°.-** LLAMASE a Licitación Privada N° 37/2022 para la adquisición de insumos descartables con destino a los distintos servicios del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul.

**ARTICULO 2°.-** ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos Seis Millones Novecientos Ochenta y Cinco Mil Trescientos Veinticuatro con 62/100 (\$ 6.985.324,62).-

**ARTICULO 3°.-** APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs. 28/33, de las presentes actuaciones.-

**ARTÍCULO 4°.-** La apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen n° 424 Planta Alta, el día 22 de agosto de 2022, a las 10.00 horas.-

**ARTICULO 5°.-** INSTRUYASE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art.153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.-

**ARTÍCULO 6°.-** El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.

**ARTÍCULO 7°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA  
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Martín Atilio MARASCHIO  
A/C Secretaria de Salud

ES COPIA

**DECRETO N° 1349.-**

Azul, 5 de agosto de 2022

VISTO las actuaciones administrativas Letra S-1734/2022, y

CONSIDERANDO que surge la necesidad de adquirir 53 Radio Enlace Clientes, 3 Bases Principal Inalámbricas, armado de Red Inalámbrica Torre Municipal y 53 Cajas de Servicio de Red Inalámbrica para la actualización completa del sistema de transmisión de datos inalámbrico de la red municipal de Azul, que garantizara un correcto funcionamiento del sistema de monitoreo;

Que de acuerdo al monto estimado de contratación de pesos CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS (\$5.413.500,00), se requiere el Llamado a Licitación Privada N° 36/2022, según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

**ARTICULO 1°.-** LLAMASE a Licitación Privada N° 36/2022 para adquirir 53 Radio Enlace Clientes, 3 Bases Principal Inalámbricas, armado de Red Inalámbrica Torre Municipal y 53 Cajas de Servicio de Red Inalámbrica para la actualización completa del sistema de transmisión de datos inalámbricos de la red municipal de Azul, que garantizará un correcto funcionamiento del sistema de monitoreo.

**ARTICULO 2°.-** ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos Cinco Millones Cuatrocientos Trece Mil Quinientos (\$5.413.500,00).-

**ARTICULO 3°.-** APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs.13/19; de las presentes actuaciones.-

**ARTÍCULO 4°.-** La apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen n° 424 Planta Alta, el día 18 de Agosto de 2022, a las 13.00 horas.-

**ARTICULO 5°.-** INSTRUYASE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art.153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.-

**ARTÍCULO 6°.-** El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

**ARTÍCULO 7°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA  
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

**DECRETO N° 1350.-**

Azul, 8 de agosto de 2022.-

VISTO la Resolución n° 4703/2022 del Concejo Deliberante que aprueba el Decreto 885/22 elevado por el Departamento Ejecutivo, proponiendo la nómina de integrantes de Mayores Contribuyentes titulares y suplentes para el ejercicio 2022/2023; y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 94°, inciso 5) de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y,

CONSIDERANDO que en la Sesión Especial celebrada al efecto, los bloques que componen el Cuerpo Deliberativo "... procedieron a dar su aprobación al Decreto 855/22 elevado por este Departamento Ejecutivo..." teniendo en cuenta las propuestas remitidas, designando titulares y suplentes, según reza textualmente el Considerando segundo de la Resolución 4703/22 del Concejo Deliberante de Azul.

Que no obstante lo expresado en el párrafo precedente algunos bloques que integran el Departamento Deliberativo no propusieron su lista de miembros suplentes para integrar el cuerpo de Mayores Contribuyentes;

Que el decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, prescribe en el art. 94, inc. 5) predica el siguiente procedimiento: "... 5.- Cumplidas las disposiciones de los incisos precedentes, cada grupo político representado en el Concejo propondrá en sesión citada al efecto, un número de mayores contribuyentes, tomados de la nómina aprobada por el Cuerpo, igual al doble de concejales que integran dicho grupo político. El Presidente del Concejo, dentro de los cinco días, deberá remitir dichas listas al Intendente Municipal quien, dentro del quinto día, elegirá de cada lista un número igual al de concejales que integran el respectivo grupo político proponente, integrando con ellos la lista definitiva de mayores contribuyentes. **Con los restantes propuestos formará las listas de suplentes, quienes sustituirán a los titulares de las mismas en el orden que les asignara. En el supuesto de que los grupos políticos en la sesión citada al efecto no propusieren su lista o lo hicieren en número insuficiente, el Intendente Municipal la integrará o completará en su caso con contribuyentes inscriptos en la nómina aprobada por el Concejo. Ambas nóminas definitivas serán comunicadas dentro de los tres días al Concejo Deliberante. ...**" (el destacado es propio).

Que en consecuencia y en virtud que algunos bloques políticos en la Sesión Especial citada al efecto no propusieron su lista de miembros suplentes de Mayores Contribuyentes corresponde a este Departamento Ejecutivo, no solo designar los contribuyentes elegidos por el Cuerpo Deliberativo, sino completar la nómina, designando además a los contribuyentes inscriptos, pero no elegidos, de la lista aprobada por el Concejo Deliberante.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** DESIGNANSE Mayores Contribuyentes **Titulares** para el ejercicio 2022/2023, a los siguientes ciudadanos:

#### **NUEVO AZUL**

DIAZ, Federico Luis - DNI n° 36.949.341

GALLOSO, Néida Marcela - DNI n° 21.504.281

PICCINI, Lucrecia María - DNI n° 20.698.510

#### **PRO**

CALCAGNO, Silvia Noemí - F 5.191.147

PEREYRA LUCENA, Carlos Damián - DNI n° 5.098.676

#### **JUNTOS-GEN**

SANTAMARIA, Rubén Salvador - DNI n° 11.170.590

#### **UCR EVOLUCIÓN**

GARAICOECHEA, Adelina María - DNI n° 29.979.789

PANE, María Natalia - DNI n° 24.130.346

#### **PODEMOS AZUL**

BELLUSCIO, Javier Andrés - DNI n° 22.708-614

FARIAS, Sergio - DNI n° 35.411.327

LIRIO, Myriam Analía - DNI N° 24.485.782

**FRENTE DE TODOS**

ALVAREZ, Pablo Roberto - DNI n° 22.360.986  
ALVAREZ, Roberto Ramón - M 5.386.254  
BRUNETTO, Ernestina Elena - DNI n° 10.100.395  
CANALE, Patricia Susana - DNI n° 13.617.526  
CIANO, Liliana Angélica - DNI n° 16.168.943  
COLMAN, Estefanía María Celeste - DNI n° 36.797.892  
PIÑERO, Mario Esteban - DNI n° 24.732.499

**ARTÍCULO 2°.- DESIGNANSE** Mayores Contribuyentes **Suplentes**, para el ejercicio 2022/2023, a los siguientes ciudadanos:

**NUEVO AZUL**

MASSON, María Rosana - DNI N° 16.168.501  
PALACIOS, María Ana - DNI N° 5.762.026  
VERON, Sergio Fabián - DNI n° 18.021.116

**PRO**

ASERO, Giancarlo - DNI N° 92.892.244  
PORTILLO, Eduardo Aniano - DNI n° 14.591.042

**JUNTOS-GEN**

LABARONNIE, Héctor Claudio - DNI n° 25.178.084

**UCR EVOLUCIÓN**

BARBERENA, Diego Raúl - DNI n° 23.779.703  
MESSINEO, Diego Hernán - DNI n° 27.511.756

**PODEMOS AZUL**

CAPARELLI, María del Carmen - DNI n° 17.232.833  
CINI, María Cristina - DNI n° 12.830.165  
GALLO, Cristina Juana - F 5.467.112

**FRENTE DE TODOS**

GARAICOECHEA, Horacio Alberto - DNI n° 13.172.807  
GARAICOECHEA, Santiago - DNI n° 36.442.607  
GONZALEZ, Bernardo José María - DNI n° 23.438.607  
RAVA, Mónica Alejandra - DNI n° 22.803.272  
ROMANO, José Luis - DNI n° 16.752.588  
TORNABENE, María del Carmen - DNI n° 20.041.755  
VASQUEZ TORRES, Liliana Elizabeth - DNI n° 14.742.131

**ARTICULO 3°.- REFRENDE** el presente Decreto la señora Secretaria de Gobierno.-

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese al Concejo Deliberante ambas nóminas definitivas dentro del plazo de tres días (conf. art. 94, inc. 5, decreto ley 6769/58), regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones Letra IM-108/22 al Concejo Deliberante.-

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA  
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

**ES COPIA**

**DECRETO N° 1357.-**

Azul, 8 de agosto de 2022

VISTO que mediante actuaciones Letra Q-24/2022 la Agrupación "Molinos de Guerra" solicita inscribirse como Entidad de Bien Público; y,

CONSIDERANDO que la entidad peticionante tendrá como fin divulgar la cultura hip hop, desarrollar competencias de Freestyle que sean representativas a nivel provincial y nacional, difundir el arte rap/freestyle y otro movimientos/sonidos urbanos en pos de ser un espacio gratuito para la muestra de artistas y también de integración de jóvenes bajo la cultura musical, procurando apoyarlos en la producción de eventos, muestras, realización, audiovisual, entre otras formas;

Que la Asociación ha dado cumplimiento a los requisitos estipulados en la Ordenanza n° 4257

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica conforme el siguiente informe: "Azul, 4 de Agosto de 2022.- Ref. Expte: Q - 24 / 2022 - Por las presentes actuaciones se solicita a esta Subsecretaria emitir dictamen respecto la solicitud de "Molinos de Guerra" para ser inscripta en el Registro de Entidades de Bien Público. A fs. 1 consta el pedido de inscripción en el Registro por parte de la Presidenta, consignando el nombre de la institución, teléfono, objetivos y acción que realiza. Acompaña acta constitutiva, estatuto, nómina de socios y comisión directiva y declaración jurada de domicilio. A fs. 19 la Dirección de Relaciones con la Comunidad informa que se ha dado cumplimiento con los requisitos previstos en la Ordenanza N° 4257, detallando cada uno de ellos. Destaca que el requisito del inc. f) (Copia de la memoria y balance del último ejercicio y del inventario de bienes muebles, inmuebles y muebles registrables) deberá cumplirse en el plazo de un año, toda vez que la institución cursa su primer ejercicio contable. Acompaña proyecto de decreto. Del análisis del expediente, y del dictamen del área competente surge que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos por el artículo 7° inciso 1 de la Ordenanza Municipal N° 4257, a excepción del "inc. f.", respecto del cual la Dirección de Relaciones con la Comunidad ha fundamentado su eximición por un plazo de un año. En consecuencia, esta Subsecretaria no encuentra objeciones jurídicas para proceder conforme lo solicitado y entiende que el proyecto de decreto de fs. 18, se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Sin perjuicio de ello, se estima que, oportunamente se de cumplimiento con la previsión contenida en el art. 7, inc. 1) a- Ordenanza N° 4257, respecto a la aceptación de fiscalización por parte de la Municipalidad de Azul. Por lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA - Subsecretario Legal y Técnico - Municipalidad de Azul".

Que es intención de éste Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la institución solicitante

Por ello el Intendente Municipal del Partido del Azul en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** INSCRÍBASE a la Agrupación "Molinos de Guerra", como entidad de Bien Público.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tómese conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Dirección de Relaciones con la Comunidad.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA  
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

ES COPIA

**DECRETO N° 1358.-**

Azul, 8 de agosto de 2022

VISTO que mediante actuaciones Letra C-860/2022 la Comisión Comparsa de Candombe "La Candora" solicita inscribirse como Entidad de Bien Público; y,

CONSIDERANDO que la entidad peticionante tiene como fin preservar las costumbres afroamericanas en nuestro partido;

Que impulsa la creatividad de los miembros de nuestra comunidad, aportando las artes tradicionales y representativas del acervo cultural rioplatense, a través de la percusión y la danza;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica conforme el siguiente informe: "Azul, 4 de Agosto de 2022.- Ref. Expte: C - 860 / 2022 Por las presentes actuaciones se solicita a esta Subsecretaria emitir dictamen respecto la solicitud de "La Candora Candombe" para ser inscripta en el Registro de Entidades de Bien Público. A fs. 1 consta el pedido de inscripción en el Registro por parte de la Secretaria y Tesorera, consignando el nombre de la institución, su domicilio, teléfono, correo electrónico, objetivos y acción que realiza. Acompaña acta constitutiva, estatuto, nómina de socios y comisión directiva, aceptación de fiscalización de la Municipalidad, declaración jurada de domicilio y solicitud de prórroga para la presentación de la memoria y balance atente a cursar el primer ejercicio contable. A fs. 24 la Dirección de Relaciones con la Comunidad informa que se ha dado cumplimiento con los requisitos previstos en la Ordenanza N° 4257, detallando cada uno de ellos. Destaca que el requisito del inc. f) (Copia de la memoria y balance del último ejercicio y del inventario de bienes muebles, inmuebles y muebles registrables) deberá cumplirse en el plazo de un año, toda vez que la institución cursa su primer ejercicio contable. Acompaña proyecto de decreto. Del análisis del expediente, y del dictamen del área competente surge que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos por el artículo 7° inciso 1 de la Ordenanza Municipal N° 4257, a excepción del "inc. f.", respecto del cual la Dirección de Relaciones con la Comunidad ha fundamentado su eximición por un plazo de un año. En consecuencia, esta Subsecretaria no encuentra objeciones jurídicas para proceder conforme lo solicitado y entiende que el proyecto de decreto de fs. 23, se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA - Subsecretario Legal y Técnico - Municipalidad de Azul".

Que es intención de éste Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la institución solicitante

Por ello el Intendente Municipal del Partido del Azul en uso de sus atribuciones

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** INSCRÍBASE a la Comparsa de Candombe "La Candora", como entidad de Bien Público.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tómesese conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Dirección de Relaciones con la Comunidad.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA  
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

ES COPIA

**DECRETO N° 1359.-**

Azul, 8 de Agosto de 2022.

VISTO, el expediente S-1646/2022, mediante el cual, desde la Secretaria de Control Ciudadano, solicita espacio reservado en el domicilio de calle Av. Mitre N° 965 de Azul; y,

CONSIDERANDO, que dicho requerimiento encuadra en la Ordenanza 3292/12, modificatoria del Artículo 1° de la Ordenanza 2776/09 refieren a la Concesión de espacios reservados de estacionamiento y para ascenso y descenso de pasajeros únicamente en los siguientes casos, los cuales no serán superiores a diez metros, ni inferiores a cinco metros lineales, excepto en los previstos en el inciso a) del citado artículo que lo harán por un espacio de veinte metros lineales. Inc. k) Organismos públicos de los ámbitos municipales, provincial y nacional (únicamente para ascenso y descenso de personas).

Que la Subdirección de Planeamiento y Gestión se expidió a fs. 8... *“Atento a la solicitud efectuada en foja 1, referida a la reserva de espacio para estacionamiento en el domicilio ubicado sobre Av. Mitre N° 965, esta Subdirección considera conveniente se le dé curso al pedido, según lo establecido en la Ordenanza 3292/12 modificatoria de la Ordenanza 2776/09. Cabe mencionar que por ser una dependencia, de un organismo municipal los carteles serán a cargo del Municipio de Azul. Se sugiere en el artículo 3 del proyecto decreto adjunto remplazar la palabra solicitante por Municipio de Azul. Se elevan las presentes a la Secretaria a su cargo para su conocimiento y de considerarlo conveniente dar continuidad a las gestiones. Se adjunta plancheta catastral, en la misma se indica la parcela en cuestión con su respectiva medida de frente.*

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnico, conforme los siguientes términos: *“Azul, 2 de Agosto de 2022. Expte.S-1646/2022. Se inician las presentes actuaciones a los efectos de solicitar reserva de estacionamiento en el domicilio de la Oficina de Control Ciudadano, situado en Av. Mitre N° 965 de la localidad de Azul. Surge que lo solicitado se encuentra comprendido dentro de la figura cuya regulación normativa está dada por las Ordenanza 2776/09 y su modificatoria 3292/12. Habiéndose analizado las constancias del presente expediente esta Subsecretaria Legal y Técnica dictamina que lo solicitado se adecua a la normativa vigente. PASE A LA SECRETARIA DE GOBIERNO. FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul.”*

Que este Departamento Ejecutivo considera que la situación es equiparable al caso especificado, debiendo además conforme a lo establece el Artículo 3° de la citada norma legal, colocar carteles indicadores, conforme a los requisitos establecidos en el mismo.

Que en virtud de lo expuesto corresponde conforme lo establece el artículo 107 de la Ley Orgánica Municipal, otorgar la autorización solicitada.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** AUTORIZASE a la Subsecretaria de Control Ciudadano, a delimitar el espacio de cordón donde funciona la dependencia Municipal de Azul sita en calle Av. Mitre N° 965 de Azul, para ascenso y descenso de personas que concurren al mencionado, en los términos de la Ordenanza n° 3292/12 modificatoria de la Ordenanza 2776/09.

**ARTICULO 2°.-** La concesión tendrá una vigencia de tres (3) años, renovables a solicitud del interesado, quien deberá acreditar que continua la actividad que dio origen a la concesión.

**ARTICULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno.

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tome conocimiento quienes correspondan y gírese a la Subsecretaria de Control Ciudadano.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA  
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

ES COPIA

**DECRETO N° 1366.-**

Azul, 9 de Agosto de 2022.

VISTO el expediente letra S- 1412/2022; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Concurso de Precios N° 42/2022 tendiente a la adquisición de insumos para ser destinados al AREA DE SANEAMIENTO (Control de Plagas, desratización, fumigación, etc.) dependiente de la Secretaria de Salud.

Que la apertura de ofertas se realizó el día 11 de Julio del 2022 a las 12 hs.

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos novecientos sesenta y un mil novecientos diez (\$ 961.910,00.-).

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para el llamado a Concurso de Precios se cursaron tres invitaciones dirigidas a los siguientes proveedores: BRATEC S.C (Reg. 8777), PPM TODO PARA EL CONTROL DE PLAGAS (Reg. 6427) y MELENZANE S.A (Reg.8082).

Que se recibieron DOS ofertas validas: BRATEC SC (Reg. 8777), PPM TODO PARA EL CONTROL DE PLAGAS (Reg. 6427)

Que las ofertas de las firmas: BRATEC SC (Reg. 8777), PPM TODO PARA EL CONTROL DE PLAGAS (Reg. 6427) cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad por las que se aconseja adjudicar conforme a lo que prescribe el art 116 del Decreto 2980/00.

Que han tomado la intervención de su competencia, la Oficina de Compras y la Secretaria de Salud las cuales se expiden favorablemente para la prosecución del trámite.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: *“Azul, 5 de Agosto de 2022.Expte. S - 1412 / 2022. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios correspondiente a la adquisición de insumos con destino al área de saneamiento, para control de plagas, desratización y fumigación en distintos puntos de la ciudad. A fs. 19 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 20/22 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 23, surge que se presentaron dos ofertas válidas. A fs. 67 interviene la Oficina de Compras, sin presentar observaciones e indicando que la documental no acompañada obra en sus registros, de acuerdo a lo establecido en el último párrafo del art. 4 del PB y CG. A fs. 71 emite dictamen la Secretaria de Salud, sugiriendo adjudicar a las firmas Bratec SC y PPM SRL, por cumplir con las necesidades del área de saneamiento. Al respecto, ha de destacarse que las ofertas sugeridas resultan ser las de menor valor y la Oficina de Compras y la Secretaria de Salud no efectúan observaciones; por tal motivo, esta Subsecretaria entiende que las adjudicaciones sugeridas se fundan en que resultarían las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo prevé el Artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 72/73, el mismos se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul”*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipales- Decreto-Ley 6769/58- y normas modificatorias;

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

#### DECRETA

**ARTICULO 1°.-** APRUEBASE el llamado a Concurso de Precios N° 42/2022, tendiente a la adquisición de insumos para ser destinados al AREA DE SANEAMIENTO (Control de Plagas, desratización, fumigación, etc.) dependiente de la Secretaria de Salud.

**ARTÍCULO 2º.-** ADJUDICASE A: BRATEC SC (Reg. 8777) y PPM TODO PARA EL CONTROL DE PLAGAS (Reg. 6427).

BRATEC SC (Reg. 8777): ítems 3, 4, 6, 8, 12, 14, 15 y 17, por la suma de pesos trescientos treinta y tres mil setecientos treinta y cinco (\$333.735.-)

PPM TODO PARA EL CONTROL DE PLAGAS (Reg. 6427): ítems 1, 2, 5, 7, 9, 10, 11, 13, 16 y 18 por la suma de pesos novecientos dieciséis mil doscientos ochenta (\$ 916.280)

Total Concurso de Precios N°42/2022: \$ 1.250.015.-
---

**ARTÍCULO 3º.-** La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110125000 Secretaria de Salud; Categoría Programática-01.02.00 - Fuente de Financiamiento 110

**ARTÍCULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.-

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA  
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Martín Atilio MARASCHIO  
a/c Secretaria de Salud

ES COPIA

**DECRETO N°1368.-**

Azul, 9 de Agosto de 2022.

VISTO el Expediente Letra D- 1740/2022; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Concurso de Precios N° 47/2022 tendiente a la adquisición de guantes para ser destinados al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos y para un consumo estimado de tres meses.

Que la apertura de ofertas se realizó el día 29 de Julio del 2022 a las 10 hs.

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos un millón ciento noventa y cuatro mil ciento cuarenta y cuatro (\$ 1.194.144,00.-).

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para el llamado a Concurso de Precios se cursaron más de tres invitaciones dirigidas a los siguientes proveedores: Dimed S.A (Reg. 8815), Max Continental SA (Reg. 7795), Glamamed SA (Reg. 8236), Droguería Garzón (Reg. 8676), Néstor Luis Serrón y Cia SRL (Reg. 307), Deltorni S.R.L (Reg. 7905), Royal Farma S.A (Reg.6992) Dinamed Bahía S.R.L(Reg. 7332), conforme surge a fs. 22 a 29.

Que se recibieron cinco ofertas validas: Dimed S.A (Reg. 8815), Max Continental SA (Reg. 7795), Glamamed SA (Reg. 8236), Dinamed Bahía S.R.L(Reg. 7332), Droguería Garzón (Reg. 8676),

Que a fs. 242 se efectúa dictamen técnico por parte de la Dirección de Administración dependiente de la Secretaria de Salud.

Que las ofertas de las firmas: Dimed S.A (Reg. 8815), cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad por las que se aconseja adjudicar conforme a lo que prescribe el art 116 del Decreto 2980/00.

Que han tomado la intervención de su competencia, la Secretaría de Gobierno, la Oficina de Compras y la Secretaria de Salud las cuales se expiden favorablemente para la prosecución del trámite.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: " Azul, 5 de Agosto de 2022.Expte. D - 1740 / 2022. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios correspondiente a la adquisición de guantes de uso medicinal con destino al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul, y para el uso estimado de tres meses. A fs. 22 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 23/29 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 30, surge que se presentaron cinco ofertas válidas. A fs. 242 obra análisis realizado por la Dirección Administrativa dependiente de la Secretaría de Salud del que surgen las sugerencias de adjudicación respecto de cada ítem, luego de análisis realizado por la responsable de la Farmacia del nosocomio. A fs. 248 se expide la Oficina de Compras, no presentando objeciones e indicando que los menores valores ofertados de cada ítem se encuentran dentro de un rango admisible de valor de mercado. Al respecto, ha de destacarse que las ofertas sugeridas resultan ser las de menor valor. Por los motivos expuestos, esta Subsecretaria entiende que las adjudicaciones propuestas se fundan en que resultan las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo prevé el Artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 243/244 se entiende que se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, **PASEN** las presentes actuaciones a la **SECRETARÍA DE GOBIERNO** para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.-FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipales- Decreto-Ley 6769/58- y normas modificatorias;

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA

**ARTÍCULO 1°.-** APRUEBASE el llamado a Concurso de Precios N° 47/2022, tendiente a la adquisición de guantes para ser destinados al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos y para un consumo estimado de tres meses.

**ARTÍCULO 2°.-** ADJUDICASE A: Dimed S.A (Reg. 8815) por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales.

- DIMED S.A: ítem 1, 2, 3, por la suma de pesos novecientos ocho mil quinientos (\$908.500,00.-)

Total Concurso de Precios N°47/2022: \$ 908.500,00.-
--

**ARTÍCULO 3°.-** RECHAZASE las oferta de la firma Max Continental SA (Reg. 7795), Glamamed SA (Reg. 8236), Droguería Garzón (Reg. 8676), Dinamed Bahía S.R.L (Reg. 7332), por no convenir a los intereses municipales.-

**ARTÍCULO 4°.-** La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110125000 Secretaria de Salud; Categoría Programática: 51.01.00 – Fuente de Financiamiento 110

**ARTÍCULO 5°.-** El Presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.-

**ARTÍCULO 6°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA  
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Martín Atilio MARASCHIO  
a/c Secretaria de Salud

ES COPIA

**DECRETO N°1371.-**

Azul, 9 de agosto de 2022

VISTO el expediente Letra D -1736/22; y,

CONSIDERANDO que el mismo se refiere al otorgamiento de Becas para los deportistas destacados del distrito por el período Julio - diciembre del año 2022,

Que el programa de becas consiste en una ayuda económica para los deportistas destacados del distrito en deporte individual solventando gastos de preparación y/o participación en competencias a nivel Nacional e Internacional.-

Que se busca promover y estimular a los deportistas a mejorar su rendimiento y posibilitar que el cumplimiento de este objetivo sirva como motivación para que niñas, niños y jóvenes se desarrolle en la práctica y competencia deportiva.-

Que la mencionada beca está destinada a jóvenes a partir de los 11 hasta 25 años de edad, considerando casos excepcionales de trascendencia al momento del otorgamiento de la beca.

Que dichos jóvenes deberán contar con una trayectoria deportiva destacada a nivel Nacional o Internacional.-

Que la ayuda económica será por un monto de \$ 10.000 (Pesos diez mil)

Que dichas becas se abonaran de manera mensual a partir del 1 de Julio al 31 de Diciembre de 2022

Que la selección y seguimiento de los becados estará a cargo de la Subsecretaria de Cultura, Educación y Deporte y la Dirección de Gestión Deportiva.-

Que una vez realizada la selección de los mismos; la Dirección de Gestión Deportiva instrumentará el correspondiente acto administrativo, decreto y convenio particular, donde se delimitarán los derechos y obligaciones de ambas partes.-

Que teniendo en cuenta que en caso de que algunos de los beneficiarios de esta Beca serán menores de edad, se mencionara a un adulto responsable de cada menor, al que se abonará la mencionada Beca.

Que se adjunta como anexo requisitos del Programa de Becas Deportivas.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1°.- ESTABLECESE** como beca destinada a deportistas que compiten a nivel Nacional e Internacional con un monto de \$ 10.000 (Pesos diez mil) mensuales, a partir del 01 de Julio de 2022 al 31 de Diciembre de 2022; según requisitos en anexo adjunto.

**ARTICULO 2°.- INSTRUYASE** a la Subsecretaria de Cultura, Educación y Deportes para que tome las medidas necesaria para su aplicación.-

**ARTICULO 3°.- El** gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo a jurisdicción 1110102000 - Categoría Programática 29-13-00-Tesoro Municipal 110.-

**ARTICULO 4°.- REFRENDEN** el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

**ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda** y gírense las actuaciones a la Dirección de Gestión Deportiva.-

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA  
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

**DECRETO N°1374.-**

## **ANEXO DECRETO N°1374/2022**

### **Introducción**

El programa de becas deportivas consiste en una ayuda económica de la Municipalidad de Azul, para apoyar a los deportistas destacados del distrito, a efectos de colaborar en su preparación y participación en competencias de relevancia en el nivel Nacional e Internacional con la suma de hasta \$10.000 (pesos diez mil).

Procura contribuir y prolongar la competitividad del deportista, con la consiguiente participación y representación del Municipio de Azul.

Del mismo modo se busca promover y estimular a los deportistas a mejorar su rendimiento y posibilitar que el cumplimiento de este objetivo sirva como motivación para que niñas, niños y jóvenes se desarrollen en la práctica y competencia deportiva.

### **Objetivos**

Apoyar económicamente a los deportistas destacados del distrito en deporte individual solventando gastos de preparación y/o participación en competencias a nivel Nacional e Internacional.

Asistir y promover al atleta en su carrera deportiva, de modo tal que su consiguiente participación en eventos nacionales e internacionales de prestigio al deporte

### **Requisitos de las Organizaciones Deportivas**

Las Federaciones o Asociaciones Deportivas que nucleen a los deportistas becados deberán estar afiliadas a la Confederación o Federación Nacional respectiva, que es la que selecciona a los deportistas que competirán en calidad de representantes argentinos en eventos internacionales oficiales, siendo esta reconocida por la Secretaria de Deportes de Nación, el comité Olímpico Argentino y el Ente Nacional de Alto Rendimiento Deportivo (ENARD).

Los deportistas deberán estar FEDERADOS, con sus datos personales y deportivos actualizados y debidamente informados a la Federación pertinente.

Las Federaciones o Asociaciones Deportivas serán quienes tengan potestad de postular a los deportistas para el Programa de Becas Deportivas. Dicha postulación se deberá hacer únicamente presentando el formulario con los datos y documentación requerida. Este deberá estar debidamente firmada y sellada por las autoridades competentes.

Las Federaciones o Asociaciones Deportivas deberán presentar el Calendario Anual de Competencia previo a la solicitud de las Becas, con al menos 45 días de anticipación.

Las Federaciones o Asociaciones deberán presentar una certificación en la que conste que el deportista beneficiario de la beca realiza un entrenamiento sistemático deportivo. Deberá notificar fehacientemente que no representa a otra Federación Deportiva (foránea)

### **Condiciones Particulares**

La Beca será de carácter mensual, pudiendo ser interrumpida en cualquier momento por razones de falta de preparación, rendimiento, actitud antideportiva u otro motivo debidamente notificado por la Municipalidad.

La Municipalidad establecerá como contraprestación obligaciones deportivas y sociales con los beneficiarios dentro del programa de beca, que deberán ser cumplidas sin objeción. Entre estas se incluye la planificación deportiva, el calendario de competencias, charlas y/o conferencias a instituciones, la participación en publicidad oficial del Gobierno Municipal, entre otras.

Las becas podrán otorgarse en cualquier momento del año.

En el caso de ser menor de edad, será su padre, madre o tutor el responsable del retiro de los fondos de la beca a su nombre.

En caso de solicitar la beca de un deportista cuya disciplina no se encuentre representada por una Federación o Institución homologada, esta será evaluada a los efectos de su inclusión en el Programa, quedando exclusivamente a cargo de la Municipalidad de Azul tal decisión.

### **Condiciones para la Postulación**

Se iniciará un expediente a partir de la solicitud de los deportistas interesados en el programa, se adjuntará su curriculum vitae y trayectoria deportiva, tales elementos permitirán la evaluación sobre los méritos deportivos y necesidades para el otorgamiento.

Tener entre 11 (once) Y 25 (veinticinco) años de edad al momento de otorgamiento de la beca, quedando a consideración/ evaluación de la Municipalidad de Azul, casos excepcionales de trascendencia y repercusión para el deporte distrital.

En caso de estar en edad escolar, deberán presentar certificado de alumno regular del nivel educativo al que concurre, debidamente firmado y sellado por las autoridades del establecimiento. En caso de finalización del Nivel medio, deberán presentar copia del título que acredite el Secundario completo.

### **Categoría de Beca**

Alto Rendimiento Deportivo- incluye hasta una beca de \$10.000 (Pesos Diez Mil) mensuales, sin excepción de aumento de monto. Serán entregadas a deportistas convencionales y /o con capacidades diferentes que se encuentren en un nivel deportivo superlativo y ameriten un apoyo especial para su preparación, de acuerdo a lo evaluado por la Dirección de Deportes. Los deportistas beneficiados deberán reunir las siguientes condiciones:

Deportes individuales: participación en Juegos Olímpicos, Juegos Panamericanos, sudamericanos y Parapanamericano, Campeonatos Mundiales Oficiales y participación en finales de Torneos Nacionales en deportes individuales y grupales.

### **Deportes Comprendidos en el Programa**

Las becas deportivas serán otorgadas únicamente a deportistas de disciplinas individuales. El Programa de Becas comprende todos los deportes con aval Federativo (en caso de que haya alguna postulación dentro de una disciplina que no se encuentre representada por una Federación, la decisión queda exclusivamente a cargo de la Municipalidad de Azul quien evaluará y se notificará al respecto).

Deportes Individuales: Aeróbica, Ajedrez, Arquería, Atletismo, Bochas, Boxeo, Canotaje, Ciclismo, Gimnasia, Golf, Esgrima, Judo, Karate, Lucha Olímpica, Nado Sincronizada, Natación, Pádel, Patín, Pelota a Paleta, Pelota a Mano, Remo, Taekwondo, Tenis de Mesa, Tiro, Triatlón / Duatlón, Vela, Squash, Bádminton, Surf, Skate, entre otros.

### **Beneficiarios**

Serán beneficiarios de este programa aquellos deportistas independientes y que pertenezcan a instituciones legalmente constituidas y reconocidas en la Provincia de Buenos Aires y a nivel Nacional que estén afiliadas a la Federación Nacional respectiva, reconocidas estas por la Secretaría de Deportes de la Nación, el Comité Olímpico Argentino y/o el ENARD o los organismos que en el futuro los reemplacen.

### **Monitoreo y Seguimiento**

Una vez realizada y comunicada la designación de los becarios por parte de la Municipalidad de Azul, la Federación correspondiente deberá presentar a dicha jurisdicción el programa de competencias y metas para el año en curso.

Por tratarse de becas mensuales, las instituciones que han seleccionado al beneficiario/a deberán informar mensualmente a la Municipalidad de Azul sobre las actuaciones cumplidas por los becarios, dar aval de que el becado continúa entrenándose y/o compitiendo, y sobre cualquier otro aspecto que se le requiera.

Dicho informe deberá contar con la firma del entrenador/a, institución, autoridad correspondiente del trabajo del becado.

A su vez, la Municipalidad de Azul desarrollará trimestralmente un informe cualitativo con los alcances y logros realizados en dicho periodo por los jóvenes deportistas, velando por el cumplimiento de requisitos y condiciones para el otorgamiento, y generando un acompañamiento más cercano a los deportistas becados en su desarrollo deportivo.

Se deberá realizar, en el momento del otorgamiento de la Beca, un estudio socio ambiental suscripto por trabajador/a social que certifique la situación socio ambiental en que se encuentra el peticionante. Este estudio podrá complementarse con la valoración deportiva para justificar el otorgamiento del beneficio económico.

## **Convenios**

Una vez aprobada la nómina de becarios seleccionados de conformidad a estas normas, la Municipalidad de Azul, suscribirá con cada uno de ellos un convenio para la formalización de la relación, confeccionados en un todo de conformidad con la presente reglamentación y de autoría exclusiva de la Municipalidad.

La Municipalidad de Azul bajo los lineamientos del Programa Deportivo de Becas, podrá establecer en tal convenio las siguientes obligaciones:

La asistencia de los mismos a conferencias, clínicas, exhibiciones en escuelas, clubes, etc.

Realización de exposiciones programadas cuando se trate de capacitación adquirida.

Ejecución y/o participación activa en promociones del Gobierno Municipal.

Presentación de Planificación de trabajo y competencias a participar.

## **Incompatibilidad**

No podrán ser beneficiario de ningún tipo de Beca ni bajo ningún concepto los listados a continuación.

Deportistas que no representen al Municipio en competencia de carácter nacional y/o internacional.

Deportistas que perciban retribuciones económicas en el ejercicio del deporte en forma profesional.

Deportistas que hayan abandonado el entrenamiento sistemático.

Deportistas sancionados.

**Aclaración:** Las Becas no son acumulativas por distintas disciplinas dentro de un mismo deporte. Asimismo, se deja explícita la incompatibilidad de percepción de dos beneficios en un mismo período por parte de un mismo beneficiario. En caso de aplicación para más de una categoría de beca, será la Municipalidad de Azul a través de las áreas competentes quien juzgue la categorización que corresponda.

Azul, 10 de agosto de 2022

VISTO las presentes actuaciones S - 1543/22; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas tramitó el llamado a Licitación Privada N° 33/2022, para la adquisición de alimentos para distintas familias de escasos recursos por el período estimado de dos meses;

Que la apertura de sobres con las ofertas se realizó el día 28 de julio de 2022 a las 13 hs.

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos Cuatro Millones cinco mil ciento cincuenta (\$4.005.150).

Que conforme lo prescripto por el Art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para la licitación privada se cursaron cuatro invitaciones exigidas mínimamente por la legislación; a saber: LOUSTALOT Pablo Joaquín (Reg. N° 8159), TREPICIO Ricardo Oscar (Reg. N° 847), CONSUMAS AZUL S.A (Reg. N° 8704) y ALVARO Raúl Omar (Reg.5127) por el pedido de cotización N° 3099/22 según consta a fs.17/18.

Que se recibieron dos (2) ofertas válidas para ser consideradas por el pedido de cotización N° 3099/22: TREPICIO Ricardo Oscar (Reg. N° 847) y LOUSTALOT Pablo Joaquín (Reg. N° 8159);

Que a fojas 59 se efectuó, dictamen técnico desde la Subsecretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral en el cual sugiere adjudicar a la firma TREPICIO Ricardo Oscar (Reg. 847), ítems: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 por cumplir con las necesidades del área;

Que la oferta de la firma TREPICIO Ricardo Oscar (Reg. 847) cumple con las necesidades requeridas por precio y calidad por las que se aconseja adjudicar conforme al art 116 decreto 2980/00

Que han tomado intervención de su competencia la Oficina de Compras, la Subsecretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral, la Subsecretaria Legal y Técnica, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Hacienda y Administración, no formulando objeciones.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica, conforme el siguiente informe: *"Azul, 8 de Agosto de 2022.Expte. S - 1543/2022. Vienen las presentes actuaciones a fin de dictaminar sobre el procedimiento de Licitación Privada correspondiente a la adquisición de alimentos para ser distribuidos a familias de escasos recursos asistidas por la Subsecretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral, por un periodo aproximado de dos meses. Cursadas cuatro invitaciones (según consta a fs. 19/22), se presentaron dos ofertas válidas, conforme surge de acta de apertura adunada a fs. 23. A fs. 58 se expide la Oficina de Compras no presentando objeciones e informando que la menor oferta se encuentra con un 45% por encima del presupuesto oficial. A fs. 59 obra dictamen realizado por la Subsecretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral del que surgen las sugerencias de adjudicación respecto de cada ítem, por precio y calidad y por cumplir con las necesidades del área. Al respecto, ha de destacar el suscripto que las ofertas sugeridas resultan ser las de menor valor respecto de cada ítem. En consecuencia, esta Subsecretaria entiende que se han fundado las razones por las que las ofertas sugeridas resultarían las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 60/61 se sugiere la incorporación de un artículo tercero que disponga: "Rechazase la oferta del proveedor Loustalot Pablo Joaquín por no convenir a los intereses municipales". En lo demás, se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Oportunamente, deberá darse cumplimiento con el art. 4 del Pliego de Bases y Condiciones Generales. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA.*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley orgánica de las Municipalidades- Decreto Ley 6769/58- y normas modificatorias.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** APRUEBASE la Licitación Privada N° 33/2022 tendiente a la adquisición de alimentos para ser distribuidas a distintas familias de escasos recursos.-

**ARTICULO 2°.-** ADJUDICASE a la firmas TREPICIO Ricardo Oscar (Reg. 847) los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 por un total de pesos cinco millones ochocientos trece mil cincuenta (\$5.813.050,00), por cumplir con las necesidades requeridas por el Área, por precio y calidad

<b>TOTAL DE LICITACIÓN PRIVADA N° 33/2022: \$ 5.813.050</b>
---

**ARTICULO 3°.-** RECHAZASE la oferta presentada por el proveedor LOUSTALOT Pablo Joaquín (Reg. N° 8159), por no convenir a los intereses municipales.

**ARTICULO 4°.-** ESTABLECESE que la presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada a la jurisdicción 1110102000, estructura programática: 30.02.00, fuente de financiamiento 110

**ARTICULO 5°.-** El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

**ARTICULO 6°.-**Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA  
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

**DECRETO N°1377.-**

Azul, 10 de agosto de 2022

VISTO que mediante actuaciones Letra DM-1831/2022 se presenta la petición para inscribir a la "Agrupación Criolla Chillar" como Entidad de Bien Público; y,

CONSIDERANDO que la entidad peticionante es un organismo sin fines de lucro;

Que la entidad tiene como eje rector la preservación de las costumbres tradicionalistas de nuestro partido e impulsa a la creatividad de los miembros de nuestra comunidad, aportando las artes tradicionales y representativas de nuestro acervo cultural;

Que la Dirección de Relaciones con la Comunidad se expresa positivamente en relación a lo peticionado y remite las actuaciones a la Subsecretaría Legal y Técnica para su consideración;

Que la Subsecretaría Legal y Técnica ha tomado intervención y ha establecido Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica conforme el siguiente informe: "Azul, 8 de Agosto de 2022.- Ref. Expte: "DM" 1831/2022- A fs.1 el Sr. Delegado Municipal de Chillar, adjunta la documentación presentada en su delegación por parte de la "Agrupación Criolla Chillar", a fin de proceder con la inscripción de dicha Asociación como Entidad de Bien Público. A fs.2/3 obra nota al Sr. Intendente Municipal solicitando la inscripción de la institución como entidad de bien público con anuencia a la fiscalización municipal y copia del acta constitutiva respectivamente. A fs. 4/10 obra copia del estatuto social de la solicitante. A fs. 11 y 12 acompañan nómina de socios, y sus diversas categorías, y datos de los miembros de la comisión directiva y de los revisores de cuenta respectivamente. A fs. 13 obra proyecto de decreto adunado por la Dirección de Relaciones con la Comunidad. A fs. 14 se expresa favorablemente la Dirección de Relaciones con la Comunidad a la solicitud efectuada y se remiten las actuaciones a esta Subsecretaría.- Consideraciones jurídicas: "Del análisis del expediente, surge que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos por el artículo 7º incisos a), c), d), e) y g) de la Ordenanza sobre Entidades de Bien Público (4257); no así los incisos b) y f) del mismo artículo. Que, respecto del inc. F) del mentado artículo, cabe advertir que se trata de una asociación recientemente formada (conforme consta del acta de constitución adunada a fs. 3) por lo que aún no cuenta con memoria y balance tal como menciona la Dirección de Relaciones con la Comunidad a fs. 14. Al respecto, cabe destacar que el informalismo es un principio rector del derecho administrativo y que, en pos de no caer en un excesivo rigor formal exigiendo -además- requisitos de cumplimiento imposible para la institución solicitante, se sugiere hacer lugar a lo peticionado y, por tanto, inscribir a la institución como Entidad de Bien Público. Que, asimismo, se sugiere dejar constancia que la excepción rige atendiendo a las especiales particularidades del caso concreto, es decir, no derogan en forma alguna las disposiciones de la Ordenanza 4257. Que sin perjuicio de lo dispuesto en los puntos anteriores, se debe fijar un plazo para que la institución cumpla con lo dispuesto en el artículo 7º incisos b) y f) de la Ordenanza en cuestión, bajo pena de caducidad del acto administrativo, conforme lo establecido en el Art. 119 de la Ordenanza General N° 267/80"; Por todo lo expuesto, esta Subsecretaría adjunta al presente dictamen, nuevo proyecto de decreto.- PASEN las presentes actuaciones a SECRETARÍA DE GOBIERNO para su conocimiento y consideración.- En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA - Subsecretario Legal y Técnico - Municipalidad de Azul".

Que es intención de éste Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la institución solicitante

Por ello el Intendente Municipal del Partido del Azul en uso de sus atribuciones

### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** DECLÁRASE a la "Agrupación Criolla Chillar" como Entidad de Bien Público.

**ARTÍCULO 2º.-** OTÓRGASE un plazo de ciento veinte (120) días hábiles a contar desde el cierre del ejercicio anual para dar cumplimiento a lo dispuesto el inc. F) del Art. 7º de la Ordenanza N° 4257, y un plazo de diez (10) días hábiles a contar desde fecha en que la institución es notificada en forma fehaciente del presente para dar cumplimiento a los dispuesto en el Inciso B) de la misma Ordenanza, bajo pena de nulidad del acto administrativo conforme al Art. 119 de la Ordenanza General N° 267/80;

**ARTÍCULO 3º.-** INSTRÚYESE a la Dirección de Relaciones con la Comunidad a efectuar el debido control y seguimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.-

**ARTÍCULO 4°.-** DISPÓNESE que hasta tanto la entidad no cumpla con las previsiones establecidas por la Ordenanza 4257 no podrá recibir subsidio alguno por parte de la Municipalidad de Azul.-

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tómesese conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Dirección de Relaciones con la Comunidad.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA  
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

ES COPIA

**DECRETO N°1385.-**

Azul, 11 de Agosto de 2022.

VISTO el expediente O-187/22; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Licitación Privada N° 32/2022, tendiente a la adquisición de combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales incluyendo vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos, para el consumo estimado para el mes de Agosto de 2022;

Que mediante Decreto N°1259/2022, se procedió al llamado a Licitación Privada cuya apertura de ofertas se realizó el día 5 de Agosto de 2022;

Que el presupuesto oficial de la compra ascendía a la suma de pesos seis millones cuatrocientos dieciséis mil con ochenta y ocho con 00/100 (\$ 6.416.088,00).-

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursó cuatro invitaciones.

Que las invitaciones se dirigieron a los siguientes cuatro potenciales proveedores: Martha Loustau (Reg. N°5596), Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), Gas Victoria SAU (Reg. N°8589) y Castro Jorge Luis (Reg. N°8028).

Que se recibieron dos ofertas válidas para ser consideradas: Gas Victoria (Reg. N°8589) y Sapeda SRL (Reg. N°6256).

Que a fs.57, se efectúa dictamen técnico por parte de la Secretaria de Hacienda y Administración, determinando las ofertas más convenientes para los intereses municipales a tenor de los términos que a continuación se transcriben y que este Departamento Ejecutivo comparte: "...5 de agosto de 2022. Dictamen Técnico - Licitación Privada N° 32/2022 - Adquisición de Combustible Flota Municipal, Servicios Públicos y Vialidad Rural. Conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron cuatro invitaciones. Dichas invitaciones se dirigieron a los siguientes cuatro potenciales proveedores: Martha Loustau (Reg. N°5596), Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), Gas Victoria SAU (Reg. N°8589) y Castro Jorge Luis (Reg. N°8028). Se recibieron dos ofertas válidas para ser consideradas: Gas Victoria SAU (Reg. N°8589) y Sapeda SRL (Reg. N°6256). De acuerdo al análisis de las ofertas presentadas por las dos firmas corresponde adjudicarles por ser más beneficiosos para los intereses fiscales del municipio, a la firma Gas Victoria SAU (Reg. N°8589), ítems 1, 2 y 3, conforme art. 116 del Decreto 2980/00 a saber:

Item	Firma Adjudicada	N° Proveedor	Tipo de Combustible	Cantidad de Lts.	Precio Unitario	Precio Total
1	GAS VICTORIA SAU	8589	Nafta Súper	6340 lts.	\$155.90	\$988.406,00
2	GAS VICTORIA SAU	8589	Gas Oil	17500 lts.	\$209.83	\$3.672.025,00
3	GAS VICTORIA SAU	8589	Gas Oil Podium	7750 lts.	\$226.70	\$1.756.925,00
<b>Total Licitación Privada N° 32/2022: \$6.417.356,00</b>						

Se rechaza la propuesta del proveedor: SAPEDA SRL (Reg. N°6256), respecto de los ítems 1, 2 y 3, por no ser convenientes a los intereses financieros municipales. **FIRMADO Cr. Agustín Carus - Secretario de Hacienda y Administración"**

Que deviene consecuente que la oferta de la firma: **GAS VICTORIA SAU (Reg. N°8589) ÍTEMS 1, 2 y 3** siendo el total adjudicado seis millones cuatrocientos diecisiete mil trescientos cincuenta y seis con 00/100 (\$ 6.417.356,00); es aquella que cumple con las necesidades requeridas por precio y calidad, por lo que corresponde adjudicar los ítems respectivos a las empresas con mejor propuesta, conforme a lo que prescribe el art.116 del Decreto 2980/00.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria legal y Técnica, conforme el siguiente informe: "Azul, 10 de Agosto de 2022. **Expte: O - 187 / 2022.** Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaría a fin de emitir dictamen sobre el procedimiento de Licitación Privada correspondiente a la compra de combustible para la flota municipal incluyendo los vehículos y maquinarias de Vialidad Rural y Servicios Públicos, para un periodo de cuatro semanas correspondientes al mes de Agosto de 2022. Cursadas cuatro invitaciones (conforme surge de fs. 23/26), se presentaron dos ofertas válidas, conforme surge del acta de apertura adunada a fs. 54.- A fs. 57, obra dictamen técnico realizado por la Secretaría de Hacienda y Administración, que sugiere adjudicar: a la firma GAS VICTORIA SAU los ítems 1, 2 y 3, por ser más beneficios para los intereses fiscales del municipio. Al respecto, se advierte que las ofertas sugeridas son las de menor precio respecto de cada ítem. A fs. 114 interviene la Oficina de Compras no presentando objeciones e informa que proyecta la adquisición con los valores más convenientes a los intereses municipales. Deja constancia que la documentación faltante solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones obra en el legajo de cada proveedor. En consecuencia esta Subsecretaría estima que se han fundado las razones por las que las ofertas sugeridas resultarían las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto de decreto adunado a fs. 111/113, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, **PASEN** las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE GOBIERNO** para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- **FIRMADO:** Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto Ley 6769/58 - y normas modificatorias;

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras, la Secretaria de Hacienda y Administración y la Subsecretaria Legal y Técnica;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-APRUEBESE** la licitación privada N°32/2022, para la adquisición de combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales incluyendo vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos, para el consumo estimado del mes de Agosto de 2022.

**ARTÍCULO 2°.-ADJUDICASE** a la firma **GAS VICTORIA SAU (Reg. N°8589) ITEMS 1, 2 y 3**, siendo el total adjudicado seis millones cuatrocientos diecisiete mil trescientos cincuenta y seis con 00/100 (\$ 6.417.356,00), conforme al detalle de precios y cantidad por ítems de este artículo, por resultar ser los más convenientes a los intereses municipales.

Item	Firma Adjudicada	N° Proveedor	Tipo de Combustible	Cantidad de Lts.	Precio Unitario	Precio Total
1	GAS VICTORIA SAU	8589	Nafta Súper	6340 lts.	\$155.90	\$988.406,00
2	GAS VICTORIA SAU	8589	Gas Oil	17500 lts.	\$209.83	\$3.672.025,00
3	GAS VICTORIA SAU	8589	Gas Oil Podium	7750 lts.	\$226.70	\$1.756.925,00
<b>Total Licitación Privada N° 32/2022: \$6.417.356,00</b>						

**ARTÍCULO 3°.-RECHAZASE** la propuesta del proveedor Sapeda SRL (Reg. N°6256), respecto de los ítems 1, 2 y 3; por no resultar convenientes a los intereses municipales.

**ARTÍCULO 4°.-LA** presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

1	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-01-01	Sec. De Gobierno	110	\$242.033,00	2.5.6
2	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-24-01	Ctrol Ciudadano	110	\$86.168,00	2.5.6
3	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-25-04	Deleg Cachari	110	\$691.850,00	2.5.6
4	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-27-00	Delegación 16 de Julio	110	\$156.235,00	2.5.6
5	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-29-11	Direc. de Deportes	110	\$18.708,00	2.5.6
6	1110125000	Secretaria de Salud	25-01-01	Secretaria de Salud	110	\$151.685,00	2.5.6
7	1110125000	Secretaria de Salud	25-01-07	Hospital Pintos	110	\$68.010,00	2.5.6
8	1110125000	Secretaria de Salud	25-52-00	Salas Periféricas	110	\$9.354,00	2.5.6
9	1110125000	Secretaria de Salud	25-54-04	Hospital Casellas Sola	110	\$45.340,00	2.5.6
10	1110130000	Secretaria de Obras Publicas	30-01-01	Sec. de Obras y S. Pub	110	\$62.360,00	2.5.6
11	1110130000	Secretaria de Obras Publicas	30-41-01	Vialidad Rural Azul	132	\$3.445.743,00	2.5.6
12	1110130000	Secretaria de Obras Publicas	30-42-01	Dcción V. Urbana, y Pavimento	110	\$663.230,00	2.5.6
13	1110130000	Secretaria de Obras Publicas	30-43-01	Serv. Públicos y Parque	110	\$776.640,00	2.5.6

**ARTICULO 5°.-** El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración, de Salud y de Obras y Servicios Públicos. -

**ARTÍCULO 6°.** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras. -

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA  
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Martín Atilio MARASCHIO  
a/c Secretaria de Salud

Fdo.: Ing. María Guillermina BELLOCQ  
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

**DECRETO N°1387.-**

Azul, 11 de agosto de 2022.

VISTO el expediente letra S -2508/2021; y,  
CONSIDERANDO que la Ordenanza N° 603 del año 1982 dispone en su artículo primero que las comisiones municipales deben ser puestas en funciones por Decreto del Señor Intendente Municipal con una duración de un año.

Que a fs. 2 de las actuaciones se adjunta copia del acta donde surge la conformación de la nueva comisión municipal, en este caso de apoyo al Programa Envión en Sede Piazza.

Que el tránsito de la pandemia impidió la oportuna renovación, por lo que se realiza en esta fecha y por el término de un año.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** DESIGNASE en funciones a la nueva comisión de apoyo al Programa Envión en sede Piazza, la cual se conforma de la siguiente manera:

Presidente: MOYANO Paola - DNI N° 27.337.146

Secretario: NÁPOLE Nahuel - DNI N° 42.431.085

Tesorera: ZAPATA Cintia - DNI N° 37.031.150

Vocales: ROJAS Silvia - DNI N° 12.515.778

HERNANDO Blanca Azucena- DNI N° 23.835.759

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Secretaría de Desarrollo Social y Abordaje Integral.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA  
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

**ES COPIA**

**DECRETO N°1389.-**

Azul, 12 de Agosto de 2022

VISTO las actuaciones Letra L-116/22, y

CONSIDERANDO que la ciudad de Azul vuelve a ser sede de la Preliminar Oficial de Tango BA Festival y Mundial 2022 para participar del Mundial de Tango 2022 que se llevará a cabo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el mes de septiembre.

Que en este marco Azul será sede oficial de las Preliminares del Mundial de Tango, con competencias que se extenderán durante los días 12, 13 y 14 de Agosto en el Salón SUMAC.

Que en esta edición además de ver las mejores parejas de la provincia compitiendo, habrá clases abiertas gratuitas, exhibiciones y shows.

Que se contará con un jurado de primer nivel compuesto por los bailarines, maestros y reconocidos coreógrafos, Stella Báez & Ernesto Balmaceda, y Noelia Coletti y Pablo Giorgini,

Que el mismo contará con un veedor enviado por la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Que en este certamen, estarán presentes las orquestas Cuarteto Mulenga, Falta Envído Tango, y como cierre se presentará el reconocido grupo Los Herederos del Compás.

Que la actividad es coorganizada por la Dirección de Educación, el Taller Municipal de Tango y Tango BA Ciudad de Buenos Aires.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** DECLARASE de Interés Municipal, la realización de la Preliminar Oficial del Mundial de Tango Azul 2022 a realizarse los días 12, 13 y 14 de Agosto de 2022.

**ARTICULO 2°.-** AFECTASE los gastos que surjan del mismo a la Dirección de Educación. Jurisdicción: 1110102000- Categoría Programática: 29.07.00- Fuente de Financiamiento: 132.

**ARTICULO 3°.-** EL presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y Hacienda y Administración.-

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda y remítanse las actuaciones a la Subsecretaria de Cultura, Educación y Deportes.-

Fdo.: Dra. Fernanda IBARRA  
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretaria de Hacienda y Administración

ES COPIA

**DECRETO N° 1390.-**

Azul, 12 de agosto de 2022

VISTO que mediante actuaciones Letra A-330/2022 se presenta la petición para inscribir a la "Asociación Civil Unión Azuleña de Hockey" como Entidad de Bien Público; y,

CONSIDERANDO que la entidad peticionante tendrá como objetivo promover y difundir la actividad deportiva, principalmente hockey masculino y femenino como camino de realización personal, inclusión social y formación ya sea deportivo-recreativo o profesional de jóvenes y adultos;

Que la entidad ha dado cumplimiento a los requisitos estipulados en la Ordenanza n° 4257 de Entidades de Bien Público;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica conforme el siguiente informe: "Azul, 10 de Agosto de 2022.- Ref. Expte: A - 330 / 2022 - Vuelven las presentes actuaciones a esta Subsecretaria a fin de emitir dictamen respecto la solicitud de la Asociación Civil "Unión Azuleña de Hockey" para ser inscripta en el Registro de Entidades de Bien Público. Ratificando el dictamen de fs. 42, analizadas las actuaciones, la documentación adjunta y el dictamen de la Dirección de Relaciones con la Comunidad en cuanto al cumplimiento de los requisitos de la Ordenanza N° 4257, esta Subsecretaria no tiene objeciones jurídicas que realizar para proceder conforme lo solicitado. Respecto al proyecto de decreto de fs. 40, se entiende que se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA - Subsecretario Legal y Técnico - Municipalidad de Azul".

Que es intención de éste Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la institución peticionante

Por ello el Intendente Municipal del Partido del Azul en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** DECLÁRASE a la "Asociación Civil Unión Azuleña de Hockey" como Entidad de Bien Público.

**ARTÍCULO 2°.-** REFRENDE el presente Decreto la señora Secretaria de Gobierno.-

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tómesese conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Dirección de Relaciones con la Comunidad.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA  
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

ES COPIA

**DECRETO N° 1394.-**

Azul, 12 de agosto de 2022

VISTO que mediante actuaciones Letra A-341/2022 se presenta la petición para inscribir a la "Agrupación Bearnesa de Azul" como Entidad de Bien Público; y,

CONSIDERANDO que la entidad peticionante tendrá como objetivo difundir la cultura y la historia de Bearneses a la comunidad en general;

Que la entidad ha dado cumplimiento a los requisitos estipulados en la Ordenanza n° 4257 de Entidades de Bien Público;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica conforme el siguiente informe: "Azul, 11 de Agosto de 2022.- Ref. Expte: A - 341 / 2022 - Por las presentes actuaciones se solicita a esta Subsecretaria emitir dictamen respecto la solicitud de la Agrupación Bearnesa de Azul, para ser inscripta como entidad de Bien Público. A fs. 1/2 obra nota del presidente y secretaria de la Agrupación Bearnesa de Azul solicitando el reconocimiento municipal, mencionando el nombre de la institución, su domicilio, teléfono, correo electrónico y acepta la fiscalización de la Municipalidad de Azul. Consigna brevemente los objetivos que realiza y adjunta constancia de domicilio de la institución, copia del Estatuto Social y Acta Constitutiva, nómina, y cargo de los miembros de la comisión directiva y nómina de socios. A fs. 19, la Dirección de Relaciones con la Comunidad informa que se ha dado cumplimiento de los requisitos de la Ordenanza N° 4257 (detalla cada uno de ellos) a excepción del requisito del inc. f) pero atento a que la institución se encuentra cursando su primer ejercicio, no estima necesaria la presentación de la memoria, balance e inventario de bienes. Solicita la continuidad del trámite administrativo y adjunta proyecto de decreto. Analizadas las actuaciones y el dictamen del área competente, esta Subsecretaria no tiene objeciones jurídicas que realizar y entiende que el proyecto de decreto de fs. 18 se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA - Subsecretario Legal y Técnico - Municipalidad de Azul".

Que es intención de éste Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la institución peticionante

Por ello el Intendente Municipal del Partido del Azul en uso de sus atribuciones

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** DECLÁRASE a la "Agrupación Bearnesa de Azul" como Entidad de Bien Público.

**ARTÍCULO 2°.-** REFRENDE el presente Decreto la señora Secretaria de Gobierno.-

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tómesese conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Dirección de Relaciones con la Comunidad.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA  
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

ES COPIA

**DECRETO N° 1395.-**

Azul, 12 de agosto de 2022.

VISTO el expediente letra S -2507/2021; y,

CONSIDERANDO que la Ordenanza N° 603 del año 1982 dispone en su artículo primero que las comisiones municipales deben ser puestas en funciones por Decreto del Señor Intendente Municipal con una duración de un año.

Que a fs. 2 de las actuaciones se adjunta copia del acta donde surge la conformación de la nueva comisión municipal, en este caso de apoyo al Centro Cultural del Juego Soles y Fogatas.

Que el tránsito de la pandemia impidió la oportuna renovación, por lo que se realiza en esta fecha y por el término de un año.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** DESIGNASE en funciones a la nueva comisión de apoyo al Centro Cultural del Juego Soles y Fogatas, la cual se conforma de la siguiente manera:

Presidente: Lorena Soledad CHIODINI- DNI N° 29.160.346

Secretaria: Lucía CARRASCO- DNI N° 31.942.790

Tesorera: Lorena Paola LÓPEZ- DNI N° 29.456.053

Vocales: Mónica PERALTA- DNI N° 29.157.191  
Gustavo Alfredo LUCERO- DNI N° 24.130.143  
Héctor Ricardo DÍAZ - DNI N° 23.473.859  
Gastón DUPIN - DNI N° 27.532.963

**ARTÍCULO 2º.-** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA  
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

**ES COPIA**

**DECRETO N° 1396.-**

Azul, 12 de Agosto de 2022

VISTO el expediente letra S-2709/2021; y,

CONSIDERANDO que la Ordenanza n° 603 del año 1982 dispone en su artículo primero que las comisiones municipales deben ser puestas en funciones por decreto del señor Intendente Municipal y con duración de un año.

Que a fojas 2 de las actuaciones se adjunta copia del acta de donde surge la conformación de la nueva comisión municipal en este caso de apoyo al Jardín Maternal Rubén Cesar de Paula.

Que el tránsito de la pandemia impidió la oportuna renovación por lo que se realiza en esta fecha y por término de un año.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** DESIGNASE en funciones a la nueva comisión de apoyo al “Jardín Maternal Rubén Cesar de Paula, que se conforma de la siguiente manera:

Presidente: Darío FLAMENGO - DNI N° 17.713.936.

Secretaria: Natalia BURGOS - DNI N° 26.497.622.

Tesorero: María Virginia BRUSA - DNI N° 13.891.988.

Vocales: Marina CISNEROS - DNI N° 29.743.144.

Jimena LLANOS - DNI N° 36.797.506.

Sabrina ANGELONI - DNI N° 38.516.017.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Subsecretaría de Desarrollo humano y Abordaje Integral.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA  
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

ES COPIA

**DECRETO N° 1397.-**

Azul, 12 de agosto de 2022.

VISTO el Expte. D- 1824/2022; y,

CONSIDERANDO: Que las presentes actuaciones se inician con motivo del reclamo realizado por el Sr. Marcelo Aníbal Diab en relación a un supuesto daño ocasionados en su vehículo.

Que manifiesta que la noche del 18 de julio de 2022, circulando hacia su hogar por calle Lamadrid, no pudo esquivar una rotura en el asfalto, dado que venía circulando un camión de alto porte, razón por la cual se rompió el cárter de aceite de su auto.

Que posee seguro contra todo riesgo con una franquicia de pesos cincuenta y cuatro mil (\$ 54.000.-) solicitando esa suma en concepto de reclamo por el daño que menciona.

Que la Dirección de Vialidad Urbana en virtud del reclamo realizado, indica que debido al trabajo de la junta, se produjo el levantamiento de la losa, lo que acompañado con el constante paso de los vehículos ocasiono una loma. Destaca que está proyectada una obra para la reconstrucción de las losas en dicho sector.

Que de la compulsa del expediente, no surgen elementos que permitan tener por acreditados los hechos ni los daños hipotéticamente sufridos, ni mucho menos que los mismos sean consecuencia directa de algún tipo de accionar antijurídico municipal. Tampoco no surgen elementos que permitan arrojar convicción sobre la responsabilidad de la comuna en los hechos aludidos.

Que corresponde hacer mención a la doctrina unánime y pacífica del Tribunal de Cuentas que sienta como regla la prohibición de realizar transacciones en forma extra judicial existiendo cuestiones litigiosas o dudosas.

El Tribunal de Cuentas ha dicho: "En general, se ha dictaminado que si bien las municipalidades deben estarse a resultas de las sentencias judiciales, este Organismo entiende que la implementación de acuerdos destinados a evitar la iniciación o conclusión de acciones judiciales, son actos de gestión que deben ser evaluados por quienes los practiquen, en este caso las autoridades municipales, que pueden celebrarse excepcionalmente cuando la evidencia, la razonabilidad y la jurisprudencia tiendan a demostrar un beneficio a sus arcas y/o un menor perjuicio, correspondiendo a los funcionarios actuantes acreditar el resultado de los mismos, ello al margen de las responsabilidades que se determinen para tales funcionarios en las causas que originaron los respectivos juicios..." (Expediente 4026-839-2014-0-1.- Municipalidad de CORONEL DORREGO).

Que ha tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica de la Municipalidad de Azul, conforme el siguiente informe: "Azul, 10 de Agosto de 2022. - Expte: D - 1824 / 2022 Por las presentes actuaciones se solicita a esta Subsecretaria emitir dictamen respecto la solicitud realizada por el Sr. Marcelo Aníbal Diab. A fs. 1 obra nota suscripta por el Sr. Marcelo Aníbal Diab informando que, la noche del 18 de julio de 2022, circulando hacia su hogar por calle Lamadrid, no pudo esquivar una rotura en el asfalto, dado que venía circulando un camión de alto porte, razón por la cual se rompió el cárter de aceite de su auto. Manifiesta que posee seguro contra todo riesgo con una franquicia de pesos cincuenta y cuatro mil (\$ 54.000.-) solicitando esa suma en concepto de reclamo por el daño que menciona. Adjunta imágenes. A fs. 10 obra informe de la Dirección de Vialidad Urbana, en virtud de lo expresado por el Sr. Diab, indicando que debido al trabajo de la junta, se produjo el levantamiento de la losa, lo que acompañado con el constante paso de los vehículos ocasiono una loma. Destaca que está proyectada una obra para la reconstrucción de las losas en dicho sector. Analizadas las actuaciones y constancias obrantes no surgen elementos que permitan tener por acreditados los hechos ni los daños hipotéticamente sufridos, ni mucho menos que los mismos sean consecuencia directa de algún tipo de accionar antijurídico municipal. De la información brindada por la Dirección de Vialidad Urbana no surgen elementos que permitan arrojar convicción sobre la responsabilidad antijurídica de la comuna en los hechos aludidos. Por último, es dable considerar en este sentido la doctrina unánime y pacífica del Tribunal de Cuentas que sienta como regla la prohibición de realizar transacciones en forma extra judicial existiendo cuestiones litigiosas o dudosas. El Tribunal de Cuentas ha dicho: "En general, se ha dictaminado que si bien las municipalidades deben estarse a resultas de las sentencias judiciales, este Organismo entiende que la implementación de acuerdos destinados a evitar la iniciación o conclusión de acciones judiciales, son actos de gestión que deben ser evaluados por quienes los practiquen, en este caso las autoridades municipales, que pueden celebrarse excepcionalmente cuando la evidencia, la razonabilidad y la jurisprudencia tiendan a demostrar un beneficio a sus arcas y/o un menor perjuicio, correspondiendo a los funcionarios actuantes acreditar el resultado de los mismos, ello al margen de las responsabilidades que se determinen para tales funcionarios en las causas que originaron los respectivos juicios..." (Expediente 4026-839-2014-0-1.- Municipalidad de CORONEL DORREGO). En consecuencia y en virtud de todo lo expuesto, esta Subsecretaria estima que corresponde dictar el acto administrativo pertinente denegando el reclamo interpuesto. Se acompaña proyecto de decreto. Para conocimiento y consideración del presente, pasen las actuaciones a la SECRETARIA DE GOBIERNO. En los términos

*expuestos esta Subsecretaria emite su opinión. FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA – Subsecretaría Legal y Técnica – Municipalidad de Azul”*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 y normas modificatorias.

Por ello, el Intendente Municipalidad del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

**DECRET A:**

**ARTICULO 1º:** RECHAZASE la solicitud realizada por el Sr. Marcelo Aníbal Diab, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

**ARTICULO 2º:** NOTIFIQUESE el presente decreto al peticionante por intermedio de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Obras y Servicios Públicos.

**ARTICULO 4º:** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2º del presente.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA  
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Ing. María Guillermina BELLOCQ  
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

**DECRETO N° 1400.-**

Azul, 12 de agosto de 2022.

VISTO la solicitud de radicación en el Sector Industrializado de Azul (SIPA II) presentada por la firma "GRUPO J. F. MAYO E HIJOS S.R.L" representada por los socios gerentes, los Sres. Jorge Félix MAYO, DNI N° 13.172.660 y Manuel MAYO, D.N.I N° 38.925.661 que tramitaron por expediente administrativo G-250/2021, y;

CONSIDERANDO que propone el desarrollo de un inmueble, destinado a montar una fábrica de actividad primaria, dedicada a Construcción de pallets, hierros y chapas; construcción, fabricación y venta de estructuras metálicas y de madera para techos y sus insumos.

Que, a esos fines, presento un plan de obra e inversión que se encuentra en desarrollo y actividad.

Que la propuesta fue aprobada por la Subsecretaria de Producción y Empleo, conforme lo establece el artículo 6° b de la Ordenanza 3.616, según informe presentado.

Que, en efecto, la inclusión de este tipo de emprendedores en el Sector Industrializado de Azul (SIPA II) permite dar cumplimiento a los propósitos enunciados en el artículo 2° de la Ordenanza 3616/14, particularmente a: fomentar el crecimiento del producto bruto geográfico local, organizar la localización de actividades productivas y de servicios a la producción, con infraestructura suficiente que permita optimizar su desempeño, impulsar el nacimiento, crecimiento y desarrollo de nuevas empresas productivas, promover la relocalización de empresas del Partido que encuentren dificultades para su crecimiento o generen externalidades negativas en el ejido urbano, difundir y promocionar las ventajas de establecerse en agrupamientos industriales organizados, establecer beneficios promocionales y asistencia técnico-profesional que tiendan al aumento de la competitividad de las empresas, generar ámbitos sinérgico inter-presariales, así como entre empresas y entidades público-privadas locales que permitan el desarrollo del tejido productivo local, la incorporación de conocimiento a la producción y la innovación tecnológica.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica que éste Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad: "Azul, 11 de Marzo de 2022. Expte: G- 250 /2021. Vienen las actuaciones a esta Subsecretaria Legal y Técnica a fin de emitir dictamen respecto la posibilidad de suscribir un contrato de compraventa para la adquisición de un lote (parcela 64b) en el Sector Industrial Planificado (SIPA II). Analizadas que fueren las actuaciones y la valoración realizada por el área competente obrante a fs. 32/33, esta Subsecretaria entiende que el proyecto de contrato (fs. 24/27) es coincidente con los términos del anexo II (a) de la Ordenanza N° 3.616/2014, sin perjuicio de que deberán rectificarse los valores de la cláusula tercera, como así también readecuar la misma a los términos de la ordenanza vigente. En relación al proyecto de decreto de fs. 28/29 no existen observaciones que realizar y se entiende que se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Sin perjuicio de ello, y previo a todo tramite deberá cumplimentarse con la totalidad de la documentación que se solicita mediante el formulario de solicitud de radicación y actualizar la que no se encuentre vigente. PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"... "Azul, 4 de Agosto de 2022. Ref. Expte. "G" 250/21: VUELVEN las presentes actuaciones a esta Subsecretaría Legal y Técnica luego de haber dado cumplimiento al pedido de rectificación de los valores de la CLÁUSULA TERCERA del contrato proyectado a fs. 24/27, y al pedido de verificar la totalidad de la documentación requerida en formulario de solicitud de radicación realizado a fs. 34. Sin ninguna otra objeción legal que corresponda PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO para su análisis y consideración.- FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"

Que en consecuencia resulta pertinente otorgar a la firma GRUPO J. F. MAYO E HIJOS S.R.L representada por sus socios gerentes, Sres. Jorge Félix MAYO y Manuel MAYO un lote en el Sector Industrializado de Azul (SIPA II).

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGASE** un lote en el Sector Industrial Planificado de Azul (SIPA II) cuyos datos catastrales son: Circunscripción II, Sección A, Chacra 24, Fracción VII, Parcela 64b con Partida Inmobiliaria (85735), con una superficie total de 4.192,44 m<sup>2</sup> (Cuatro Mil Ciento Noventa y Dos con Cuarenta y Cuatro metros cuadrados) a la firma "GRUPO J. F. MAYO E HIJOS S.R.L."

representada por sus socios gerentes, Sres. Jorge Félix MAYO, DNI N° 13.172.660 y Manuel MAYO, DNI N° 38.925.661 en COMPRAVENTA a pagar según las estipulaciones del contrato que forma parte del presente como Anexo I.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno, Secretario de Hacienda y Administración.

**ARTÍCULO 3°.-** COMUNICASE a la Subdirección de Catastro.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, notifíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Subsecretaría de Producción, Empleo y Desarrollo Sostenible a efectos de notificar a los señores Jorge Félix MAYO y Manuel MAYO del presente. Luego vuelva a la subdirección de Despacho a efectos de efectivizar el contrato de compra-venta.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA  
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

**DECRETO N° 1401.-**

## CONTRATO

Entre la Municipalidad de Azul por una parte, representada en este acto por el Sr. Federico Hernán BERTELlys, DNI N° 16.586.408 en su carácter de Intendente Municipal de la ciudad de Azul, en adelante "LA VENDEDORA", y la firma "GRUPO J.F. MAYO E HIJOS S.R.L." representada por los Sres. Jorge Félix MAYO, DNI N° 13.172.660, y Manuel MAYO, DNI N° 38.925.661 en calidad de socios gerentes por la otra, en adelante "LA COMPRADORA", se acuerda celebrar el presente contrato de compraventa de acuerdo a las cláusulas que a continuación se detallan.

**CLAUSULA PRIMERA: Marco Legal:** El presente contrato de compraventa está sujeto a las disposiciones de la Ley 13.744 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales vigentes y disposiciones que se dicten los Ente Administrador del Parque Industrial de Azul (arts. 17 y sigs. de la Ordenanza n° 3616/14), que "LA COMPRADORA" en este acto declara conocer y aceptar.

**CLAUSULA SEGUNDA: Objeto:** "LA VENDEDORA" vende y "LA COMPRADORA" compra el siguiente inmueble, una parcela industrial designada catastralmente como Circunscripción II, Sección A, Chacra 24, identificada como **Parcela 64b, Partida Inmobiliaria (85735)** con una superficie total de, 4192,44 m<sup>2</sup> (Cuatro Mil Ciento Noventa y Dos con Cuarenta y Cuatro metros cuadrados) "LA COMPRADORA" destinará el inmueble objeto de este contrato a la instalación de una planta industrial destinada a, " Construcción de pallets, hierros y chapas; construcción , fabricación y venta de estructuras metálicas y de madera para techos y sus insumos ", de conformidad con lo establecido en la "Solicitud de Radicación" oportunamente presentada y del plan de trabajo e inversiones que será aprobado por la Autoridad de Aplicación.

**CLAUSULA TERCERA: Precio - Posesión:** El precio de venta de la Parcela 64b se conviene en la suma de Pesos Un Millón Setecientos Veinte Tres Mil Setecientos veintiuno con Setenta (\$ 1.723.721,70), que la compradora se obliga a abonar a la vendedora en la forma siguiente: el diez por ciento (10%) o sea la suma de Pesos Ciento setenta y Dos Mil Trescientos Setenta y Dos con Diecisiete (172.372,17), juntamente con la firma del presente boleto de compraventa; y el saldo restante de Pesos Un Millón Quinientos Cincuenta y Un Mil Trescientos Cuarenta y Nueve con Cincuenta y Tres (\$ 1.551.349,53) mediante el pago de cinco (5) cuotas iguales, anuales y consecutivas de Pesos Trescientos Diez Mil Doscientos Sesenta y Nueve con Noventa (\$ 310.269,90) cada una, con más un interés anual vencido, reajutable sobre saldos equivalente al SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) de la tasa menor vigente para créditos para Pymes del Banco de la Provincia de Buenos Aires. La tasa será consultada al Banco de la Provincia de Buenos Aires con carácter previo a la realización de esta operación y se ajustará semestralmente siguiendo la misma metodología. La primera cuota de amortización e intereses se abonará antes del día.... /.... /20., las sucesivas cuotas se abonarán en forma anual, computándose los períodos a partir de la última fecha citada. En este acto "LA VENDEDORA" entrega a "LA COMPRADORA" la tenencia precaria del inmueble, y comprometiéndose a entregar la posesión al momento que "LA COMPRADORA" haya abonado el 75% de las cuotas y haya realizado las dos terceras partes del plan de trabajo e inversiones previstas. Excepcionalmente y si el Departamento Ejecutivo lo considere conveniente, se podrá pactar un porcentaje del pago en especie debiendo tener un reflejo presupuestario, que será evaluado por el área competente.

**CLAUSULA CUARTA: Incumplimiento en el pago de las cuotas.** En caso de mora en el pago de las cuotas previstas se deberá abonar un interés punitivo del uno por ciento (1%) mensual sobre los saldos adeudados. Si la mora en el pago de las obligaciones asumidas supera los ciento ochenta (180) días, se producirá la resolución de pleno derecho del presente boleto de compraventa. En tal caso la parcela quedará de dominio municipal, debiendo "LA VENDEDORA" abonar a "LA COMPRADORA" el ochenta por ciento (80%) de la suma de los valores dinerarios abonados, conforma cláusula tercera, no teniendo derecho "LA COMPRADORA" a indemnización alguna por las edificaciones, instalaciones y/o mejoras que sobre el precio haya realizado. La decisión rescisoria se instrumentará por Decreto Municipal que autorizará al Municipio a disponer del inmueble en forma inmediata, siempre que se haya acreditado causas suficientes que justifiquen la imposibilidad de cumplimiento evaluadas por el Departamento Ejecutivo.

**CLAUSULA QUINTA: Escrituración:** La escritura traslativa de dominio será otorgada por la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, iniciándose la tramitación por parte de "LA VENDEDORA" una vez cancelado el precio total de compra, verificada la

construcción de la totalidad de las obras civiles comprometidas en el proyecto presentado por "LA COMPRADORA" y la puesta en marcha de la actividad propuesta. Previo a dicho acto "LA COMPRADORA" deberá realizar la presentación de los planos requeridos por la Oficina de Obras Privadas y gestionar las correspondientes habilitaciones ante los organismos municipales, provinciales o nacionales, según corresponda.

Si "LA COMPRADORA" propusiera formalmente realizar la escritura con el concurso de Notarios Públicos de su elección, los honorarios y demás costos inherentes a la transferencia correrán por su cuenta.

**CLAUSULA SEXTA: Desistimiento:** Si la adquirente desistiera de la compra de la parcela antes de comenzadas las obras comprometidas, se producirá la resolución de pleno derecho del presente boleto de compraventa. En tal caso, las parcelas quedarán de dominio municipal, debiendo "LA VENDEDORA" abonar a "LA COMPRADORA" el ochenta por ciento (80%) de la suma de los valores dinerarios abonados, conforma cláusula tercera, no teniendo derecho "LA COMPRADORA" a indemnización alguna por las edificaciones, instalaciones y/o mejoras que sobre precio haya realizado. La decisión rescisoria se instrumentará por Decreto Municipal que autorizará al Municipio a disponer del inmueble en forma inmediata.

**CLAUSULA SEPTIMA: Iniciación y finalización de las obras:** "LA COMPRADORA" deberá dar comienzo con las obras en el plazo de cuatro (4) meses desde el momento de la firma del presente contrato de compraventa, debiendo finalizarlas y poner en marcha la planta industrial en el plazo previsto y aceptado en el plan de trabajos e inversiones. Los plazos que se acuerden sólo podrán ser modificados por la autoridad pública competente, ante petición fundada de la parte interesada, previa a su vencimiento. Las obras y la actividad a desarrollar deberán ajustarse al proyecto aprobado para su instalación.

**CLAUSULA OCTAVA: Sanciones:** Ante el incumplimiento por parte de "LA COMPRADORA" de las obligaciones asumidas, "LA VENDEDORA" podrá aplicar las siguientes penalidades: a) apercibimiento, b) multa de diez (10) a cincuenta (50) sueldos básicos mínimos previstos para el personal municipal, a la época de la trasgresión o del incumplimiento, c) clausuras de las obras o de la planta industrial por un término de treinta (30) a ciento veinte (120) días corridos, d) resolución de derecho del boleto de compraventa. En este caso, será de aplicación las disposiciones previstas en la cláusula cuarta (resolución de pleno derecho).

**CLAUSULA NOVENA: Restricciones:** "LA COMPRADORA" no podrá vender ni arrendar el inmueble por ningún motivo a terceros particulares antes de la ejecución del 30% del monto total de la obra proyectada. Si así lo hiciera, se producirá la resolución del boleto de compraventa según lo estipulado en la Cláusula Sexta. La planta industrial en construcción sólo podrá ser transferida o arrendada con autorización expresa y previa de "LA VENDEDORA" ante solicitud fundada al efecto por la parte interesada, quien deberá informar las causas de esa transferencia así como proveer toda información sobre el proyecto a desarrollar por parte del nuevo adquirente. Este deberá contar con las autorizaciones pertinentes por parte de la Municipalidad y sobre él recaerá las obligaciones que hubiera contraído el particular vendedor, dejándose constancia de dicha circunstancia en la transmisión de dominio.

**CLAUSULA DECIMA: Construcciones:** Los edificios que se proyecten deberán seguir las normas locales de construcción de edificios reglada por el Decreto n° 39/80 o las que en el futuro rija este tipo de construcciones. Además deberá seguir las condiciones edilicias o de instalaciones impuestas en la Ley Nacional 19587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo y sus modificatorias, y decreto reglamentario, en las partes referidas a las características edilicias de las construcciones. En caso de que "LA COMPRADORA" desee efectuar nuevas construcciones o construcciones complementarias, deberá recabar autorización a la Municipalidad.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: Cese de actividad:** El cese de actividad por parte de "LA COMPRADORA" en la parcela adquirida durante dos (2) años consecutivos, implicará que se considere que se ha variado el destino o actividad de predio, mereciendo dicha circunstancias la aplicación de similares penalidades a las expresadas en la Cláusula Octava.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Construcción de derecho real:** "LA COMPRADORA" sólo podrá constituir derechos reales sobre las parcelas sin más limitaciones que las que surjan del Código Civil y Comercial del régimen legal aplicable en materia de agrupamientos industriales una vez finalizadas las obras según proyecto y plano aprobados y puesta en marcha de la planta con las habilitaciones que correspondan.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA: Obligaciones:** “LA COMPRADORA” se compromete a gestionar las correspondientes habilitaciones ante los organismos municipales, provinciales o nacionales, según corresponda (zonificación, categorización industrial, certificación de aptitud ambiental, etc.) según lo estipulado en la Ley de radicación industrial n° 11.459 y su Decreto reglamentario n° 513/19, y posterior toma de conocimiento de los actuados a “LA VENDEDORA”.

“LA COMPRADORA” deberá permitir el acceso a los establecimientos industriales a los agentes o funcionarios municipales o provinciales que efectúen tareas de contralor y se encontraran facultados a requerir documentación legal y revisar el estado de los edificios, sus instalaciones y maquinarias, sin objeciones.

“LA COMPRADORA” se obliga a dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley n° 11.459 y su reglamentación, en materia de seguridad ambiental de los establecimientos industriales a radicarse en la Provincia de Buenos Aires.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA:** los impuestos, tasas, servicios y contribuciones, que correspondan a las parcelas adquiridas son a cargo de “LA COMPRADORA” a partir de la suscripción del presente.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA: Domicilios - Competencias:** Para todos los efectos legales del presente, ambas partes constituyen los siguientes domicilios: “LA VENDEDORA” en calle H. Yrigoyen Nro. 424 y “LA COMPRADORA” constituye domicilio en calle Prat Nro. 1772, ambos de la ciudad de Azul, Provincia de Buenos Aires, donde se tendrán por válidas y eficaces las notificaciones que se practiquen. Asimismo las partes pactan la jurisdicción y competencia del Tribunal en lo Contencioso y Administrativo del Departamento Judicial de Azul, Provincia de Buenos Aires, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad con todas las cláusulas que anteceden, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes, firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Azul, a los.....del mes de agosto de 2022

Azul, 17 de agosto de 2022

VISTO el expediente S/1900-2022, y

CONSIDERANDO que mediante el cual la Subsecretaria de Comunicaciones, solicita se declare de Interés Municipal el Día de las Infancias, previsto para el Domingo 21 de Agosto del 2022, donde se desarrollaran diversas actividades para celebrar dicho día en el Parque Municipal Domingo Faustino Sarmiento

Que es organizado por la Municipalidad de Azul.

Que el festejo tradicional por el "día del niño" se celebra en Argentina desde 1960 a partir de una recomendación de la ONU para promover el bienestar de niñas, niños y adolescentes (NNA) con actividades sociales y culturales, no siendo ajena esta municipalidad a esta celebración.

Que la celebración es de gran valor en el ámbito social y comunitario donde NNA son protagonistas y donde el juego y la recreación son también espacios de reflexión y ejercicio de sus derechos, en la cual nuestra municipalidad trabaja diariamente a través de sus áreas con esta premisa.

Que es una actividad abierta a la comunidad, dándole la oportunidad a todos los niños y niñas de nuestra ciudad, velando y promoviendo la igualdad en este día.

Que participan gran cantidad de artistas, donde se fomenta un ámbito propicio para que los artistas tomen contacto con los niños.

Que el "Día de las Infancias" se desarrollará el domingo 21 de agosto del corriente en el Parque Municipal Domingo Faustino Sarmiento.

Que se busca visibilizar y reconocer las distintas maneras de vivir la niñez y la adolescencia, entendiendo que esa diversidad requiere de un Estado presente que acompañe sus desarrollos y proteja sus derechos.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** DECLARASE de Interés Municipal, la celebración del "Día de las Infancias", que se llevará a cabo el día domingo 21 de Agosto de 2022 en el Parque Municipal "Domingo Faustino Sarmiento".

**ARTICULO 2°.-** AUTORIZASE los gastos que se ocasionen con motivo de lo dispuesto en el artículo anterior, debiéndose imputar de la siguiente manera: Jurisdicción 1110102000 - Categoría Programática: 01.02.00 -Fuente de Financiamiento 110 -

**ARTICULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese tomen conocimiento quienes corresponda y remítanse las actuaciones a la Subsecretaria de Comunicaciones.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA  
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Hacienda y Administración

**DECRETO N° 1404.-**

Azul, 17 de agosto de 2022.-

VISTO el expediente letra B-327/2022; y,

CONSIDERANDO que los vecinos del Barrio "Los Álamos" de la ciudad de Azul se han reunido en asamblea para conformar la nueva Comisión Vecinal,

Que el acto eleccionario se realizó el día 31 de julio de 2022,

Que la Dirección de Gestión y Comisiones Vecinales, no presenta objeciones destacando que se realizó la asamblea presentándose una sola lista, no existiendo anomalías que infrinjan la Ordenanza vigente y sus modificatorias;

Que se han cumplimentado todos los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 891/90 y sus complementarias 1828/2000, 2332/2005 y 2907/2010.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "Azul, 16 de Agosto de 2022. Ref. Expte: B- 327/2021- Llegan las presentes actuaciones a los fines que se emita dictamen jurídico respecto al pedido formulado a fs. 1 por el cual se solicita la renovación de la Comisión Vecinal del Barrio "Los Álamos". Que conforme surge de lo obrado en el expediente, con fecha 15 de Julio de este año se realizó una publicación en el diario "El tiempo", en la cual se manifiesta la intención de Renovar la Comisión Vecinal indicando el día en que se celebrara la Asamblea de Renovación. Que dicha Asamblea se realizó el día 31 de Julio del corriente dando cumplimiento con los plazos establecidos en el Art. 6 de la Ordenanza Municipal N° 891/90 y sus respectivas modificaciones. Que conforme surge del acta adjunta a fs. 42 se trató de una única lista, siendo la misma elegida por unanimidad de los presentes (conf. Art. 6 bis de Ordenanza N° 891/90). Que a fs. 44 la Dirección de Gestión y Comisiones Vecinales dictamina que no encuentra objeciones respecto a la audiencia mencionada en el párrafo precedente, como así tampoco anomalías que infrinjan la Ordenanza Vigente. Por todo lo expuesto esta Subsecretaría considera que el pedido de inscripción y renovación de la comisión directiva del Barrio "Los Álamos" es conforme Ordenanza Municipal N° 891/90 y, no existiendo objeción legal alguna respecto al Proyecto de Decreto obrante a fs. 43, PASEN las presentes a la SECRETARIA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** RECONOCESE oficialmente a la Comisión Vecinal del Barrio "Los Álamos" de la ciudad de Azul, la que queda integrada de la siguiente manera:

Presidente: Tomás PUPPIO ZUBIRIA- DNI N° 33.219.867

Vicepresidente: Maximiliano Gabriel MIRAGLIA- DNI N° 29.638.056

Secretario: Diego Raúl BASSANO- DNI N° 24.485.817

Tesorero: Leonardo Marcelo JUAREGUIBERRI- DNI N° 25.178.156

Vocales Titulares: 1º-Walter Federico PICOT -DNI N° 33.494.044  
2º-Diego SUGARRAMURDI - DNI N° 26.623.670  
3º- Domingo Víctor COLANDREA- M8.308.505

Vocales Suplentes: 1º- Pablo Ignacio MENDIVIL- DNI N° 28.948.061  
2º- Juan Carlos RAMIREZ- DNI N° 22.508.787  
3º- Laura Giselle CELDRAN- DNI N° 25.848.811  
4º- Daniel Adolfo LUJAN- DNI N° 14.304.663

Revisor de Cuentas Titular: 1º-José Gustavo MANOLIO- DNI N° 14.501.107  
2º-Enrique Omar CASTIGLIONE -DNI N° 12.830.439  
3º- David Hernan YODICE- DNI N° 27.511.762

Revisor de Cuentas Suplente: 1º - José Alfredo TEXIER- DNI N° 30.653.207  
2º- Marcelo Esteban GONZALEZ- DNI N° 17.713.541  
3º- Francisco Javier VEGA SELAYA- DNI N° 31.460.118

**ARTÍCULO 2º.**- El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno.

**ARTÍCULO 3º.**- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese las actuaciones, a la Dirección de Gestión y Comisiones Vecinales.-

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA  
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

ES COPIA

**DECRETO N° 1406.-**

Azul, 17 de agosto de 2022

VISTO las actuaciones administrativas Letra D-1421/2022, y

CONSIDERANDO que se procedió a realizar el llamado a Licitación Privada N° 28/2022, que tuvo como objeto la contratación de un Servicio de Seguridad Privada para el interior del Cementerio Municipal, por el periodo de Julio a Diciembre de 2022,

Que mediante el Decreto N° 973/2022 de fecha 14 de Junio de 2022, se autorizó la mencionada convocatoria.

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas, se cursaron más de cuatro (4) invitaciones a los proveedores: ALMENA S.A. (REG. 5787), MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PCIA. DE BS. AS. (REG. 6725), COVELLO CARLOS OSCAR (REG. 6928), VENA FERNANDO (REG. 8796), conforme surge a fs. 33/36.

Que con fecha 27 de Junio de 2022, se efectúa el Acta de Apertura, en la cual se informa la “no presentación de ofertas”.

Que a fs. 40 el Jefe de Compras notifica a la Subsecretaria de Obras y Servicios Públicos que no se presentaron oferentes en la Licitación Privada de referencia.

Que a fs. 42 el Director de Servicios Públicos declara desierto el llamado a Licitación por no presentar oferentes.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

**ARTICULO 1°.-** DECLARESE desierto el llamado a Licitación Privada N° 28/2022, con fecha de apertura de sobres el 27 de Junio de 2022, para el Servicio de Seguridad Privada en el interior del Cementerio Municipal, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno, de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Administración.

**ARTÍCULO 7°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA  
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Ing. María Guillermina BELLOCQ  
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

**DECRETO N° 1407.-**

Azul, 17 de Agosto de 2022.

VISTO el expediente Letra S- 56/2022 alcance X; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas tramito el llamado a Concurso de Precios N° 46/2022, para la adquisición de artículos de peluquería enmarcadas dentro del Convenio "Banco de Maquinarias, Herramientas y Materiales para la emergencia social" celebrado entre la Municipalidad de Azul y la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación

Que la apertura de sobres, con las ofertas se realizó el día 18 de julio de 2022 a las 12 horas,

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos novecientos cuarenta y seis mil seiscientos cuarenta y nueve con sesenta centavos (\$ 946.649,60)

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para los concursos de precios, se cursaron más de tres (3) invitaciones a los proveedores: Senra Norma (Proveedor Invitado), Pirini, Juan Carlos (Reg. 6271) y Calafate Marcelo Fabián (Reg. 6690);

Que se recibió una (1) oferta válida para su consideración: CALAFATE, Marcelo Fabián (Reg. 6690).

Que la Dirección de Economía Social y Juventud, a través de su dictamen técnico a fs. 77 sugiere la adjudicación al proveedor CALAFATE, Marcelo Fabián (Reg. 6690), por cumplir con las necesidades requeridas por precio y calidad.

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras, y la Secretaria de Gobierno, no formulando objeciones.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica, que éste Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme el siguiente informe: "Azul, 12 de Agosto de 2022. Expte. S - 56 / 2022 alc. X - Vienen las actuaciones a esta Subsecretaria Legal y Técnica a fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo de un concurso de precios para la adquisición de artículos de peluquería en el marco del convenio celebrado con la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. A fs. 35/36 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores y a fs. 82 la Oficina de Compras certifica que dio cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM; destacando que se enviaron invitaciones a tres proveedores. Adjunta correo electrónico y copia del certificado por medio del cual se cursó la invitación al proveedor Juan Carlos Parini. Del acta de apertura adunada a fs. 47 surge que se presentó una sola oferta valida. A fs. 69 interviene la Oficina de Compras, no presenta objeciones e indica que el precio total ofertado se encuentra dentro de un rango admisible de valor de mercado. A fs. 77 obra dictamen realizado por la Dirección de Economía Social y Juventud que sugiere adjudicar al único proveedor presentado (Calafate Marcelo) por ser beneficioso a los intereses municipales, respecto las características de los productos como de su valor económico. Con los antecedentes expuestos, y sobre esa base, esta Subsecretaría entiende que: 1) Cursadas las invitaciones, según certifica la Oficina de Compras, dando cumplimiento con el art. 153 de la LOM, se recibió solo una oferta, conforme surge del acta adunada a fs. 37. Que, pese a que se haya presentado solo una oferta, no se requiere la intervención del Concejo Deliberante para adjudicar el objeto del concurso, pues el artículo 154 de la LOM refiere a la intervención del órgano deliberativo cuando se hubiera presentado una sola oferta en las licitaciones. En este mismo sentido, se ha expresado el Honorable Tribunal de Cuentas ante una consulta elevada por la Municipalidad de Mar Chiquita respecto a los alcances del artículo 154 de la LOM: "Que el citado artículo se aplica exclusivamente para las licitaciones, razón por la cual el Departamento Ejecutivo puede disponer la adjudicación referida sin la intervención del Concejo. La conclusión arribada es concordante con lo establecido por los artículos 187, 190 y 193 del Reglamento de Contabilidad, que establecen los procedimientos para efectuar las adjudicaciones en las licitaciones públicas, privadas y concursos de precios, respectivamente, previéndose la necesaria autorización del Concejo cuando exista una sola oferta en las licitaciones, no sucediendo lo mismo en el supuesto de los concursos de precios." 2) Que, por otro lado, existe dictamen técnico favorable a fs. 77, y la Oficina de Compras no ha presentado objeciones. 3) Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 75/76, esta cartera entiende que se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. 4) Por último, se advierte que en el pedido de cotización de fs. 38, el proveedor presenta

*condiciones de contratación diferentes a las establecidas en el pliego de bases y condiciones (pedido contra entrega). El pliego de bases y condiciones generales y particulares, es claro en sus términos (cheque 30 días), e invitado a participar el proveedor, adhirió a sus cláusulas, suscribiendo y aceptando la totalidad de las mismas. En caso de no aceptar los términos allí especificados, debería haber omitido participar del procedimiento concursal y evitar los ocasionales perjuicios que su accionar podría ocasionar a la administración. Es por ello, que esta Subsecretaría estima conveniente que las reservas realizadas y no coincidentes con las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones, no son válidas y deben tenerse por no escritas. Por lo expuesto, PASEN las presentes a la SECRETARIA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul”.*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** APRUEBASE el Concurso de Precios N° 46/2022, para la adquisición de artículos de peluquería enmarcadas dentro del Convenio “Banco de Maquinarias, Herramientas y Materiales para la emergencia social” celebrado entre la Municipalidad de Azul y la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

**ARTÍCULO 2°.-** ADJUDICASE al proveedor CALAFATE, Marcelo Fabián (Reg. 6690), por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales por la suma de pesos novecientos cuarenta y seis mil ciento setenta y dos con 0/100 (\$ 946.172,00)

Total Concurso de Precios N° 46/2022 \$ 946.172,00-
---

**ARTÍCULO 3°.-** ESTABLECESE que la presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110102000 de la Secretaria de Gobierno- Dirección de Economía Social y Juventud -Categoría Programática: 30.18.00 - Fuente de Financiamiento 133-.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.-

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA  
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

**DECRETO N° 1409.-**

Azul, 19 de agosto de 2022.-

VISTO el expediente T-251/2022; y,

CONSIDERANDO que mediante el citado expediente la Empresa Transporte Malvinas SRL, solicita la actualización de valores del contrato por el servicio de Barrido Manual y Mecánico de calles pavimentadas, por las variaciones de Materiales y Mano de Obra por el trimestre MARZO 2022 a MAYO 2022; cuyos valores fueran aprobados por Decreto N°923-2022, al mes de MAYO de 2022.

Que a fs. 39/41 la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos elaboró un análisis de los precios, contemplando las actualizaciones sobre Materiales y Mano de Obra, según informe profesional a fs. 29/31. Del cual surge lo siguiente: *“Se considera el pedido de Redeterminación de precios de la empresa conforme al Artículo 52° del PBC del presente Servicio, el cual aclara sobre las variaciones de costos y expresa “...Trimestralmente (comenzando desde el primer día de ejecución del contrato), si se hubiese producido una variación global en los costos superior al 5%, sobre la base de los análisis de precios presentados en la oferta y tomando valores porcentuales oficialmente indicados por el INDEC para las variaciones de cada rubro, se reconocerá el ajuste porcentual, para cada rubro según las planillas de estructura de costos que integran la presente licitación. Las variaciones en el Rubro Mano de Obra (cualquiera sea su concepto) se reconocerán en forma inmediata desde el momento de su vigencia y con independencia de lo establecido en el primer párrafo de este artículo de acuerdo al convenio respectivo, conforme las normas legales aplicables...”*.

Que a fs. 42 la Secretaría de Obras y Servicios Públicos elaboró un análisis de los precios, contemplando las actualizaciones sobre Materiales y Mano de Obra, según informe profesional a fs. 8/31. Del cual surge lo siguiente: *“A criterio de esta Secretaría, y luego del análisis de la documentación e informes obrantes en el expediente, resulta procedente la Redeterminación solicitada por la contratista, en virtud de cumplirse el requisito de incrementos establecido en el citado artículo 52 del PBCGyP para los Ítems A y B.”*

Que a fs. 8/31 el profesional contratado actuante elaboró un análisis y control de los precios, contemplando las actualizaciones sobre Materiales y Mano de Obra a **JUNIO/22**, según la nueva escala salarial homologada del convenio colectivo de trabajo 40/89 correspondiente; y considerando como antecedentes y valores de referencia los Expte. “S” 3345/2013 Alc. 57 aprobado según Dto. 735-22 mediante el cual se actualizan los valores de los servicios por incremento en la Mano de Obra y Materiales, al mes de Marzo de 2022 por incremento en el valor de la Mano de Obra. Y el Expte. “T” 138/2022, aprobado según Dto. 923-22, mediante el cual se actualizan los valores de los servicios por incremento en el valor de la Mano de Obra al mes de Mayo de 2022, siendo los allí establecidos, los valores vigentes a esa fecha.

Que como resultado de lo antes indicado, el valor a **JUNIO 2022** por actualización en los valores de Materiales y de Mano de Obra, para el SERVICIO DE BARRIDO MANUAL DE CALLES es de PESOS, UN MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$1.198,57); para el SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES MECÁNICO es de PESOS, SEISCIENTOS DOCE CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$612,22.-).

Que por tratarse de un mes ya facturado esta actualización genera retroactivo sobre el mes JUNIO del corriente año.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica conforme el siguiente informe: *“Azul, 16 de Agosto de 2022 - Expte. T -251 / 2022 - Por las presentes actuaciones se solicita a esta Subsecretaría emitir dictamen respecto la solicitud realizada por la empresa “Transporte Malvinas S.R.L” para el reconocimiento de mayores costos por el servicio de Barrido Manual y Mecánico de Calles. A fs. 1/7 obra la solicitud de readecuación de valores por materiales y mano de obra a junio de 2022, y cuadros de cálculos presentados por la empresa “Transporte Malvinas S.R.L”. Establece los valores unitarios y el importe retroactivo al mes de junio del corriente a reconocer. A fs. 8/31 obra documentación respaldatoria y análisis técnico realizado por el profesional dependiente de la Secretaria de Espacios Urbanos y Servicios Públicos, donde informa que se tomaron como base para su análisis por el trimestre comprendido entre marzo/junio 2022, el expediente “S-3345/2013 alc. 57” con los índices y valores allí establecidos. Y por expediente “T-138/22 se actualizaron los valores en mano de obra para mayo 2022, cuyos valores son los vigentes a la fecha de su informe. Determina que los precios de los ítems a) Servicio de Barrido Manual y b) Servicio de Barrido Mecánico sufrieron un incremento para el periodo marzo/junio 2022, por los rubros mano de obra y materiales. Por su parte, a fs. 32/41 la Subsecretaria de*

Obras y Servicios Públicos considera que resulta procedente la redeterminación solicitada por la contratista por el trimestre comprendido entre marzo/junio 2022 en virtud de cumplirse los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. Asimismo detalla nuevos valores, diferencias a reconocer y adjunta proyecto de decreto y acta acuerdo. A fs. 42 la Secretaria de Obras y Servicios Públicos comparte los criterios precedentemente expuestos, y entiende que resulta procedente la redeterminación solicitada.

\*\*\* Expuestos los antecedentes, esta Subsecretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: El Pliego de Bases y Condiciones que regula el Barrido manual y mecánico de calles, en su art. 52 expresamente establece que: "Variación de costos. Trimestralmente (comenzando desde el primer día de ejecución del contrato), si se hubiese producido una variación global en los costos superior al 5%, sobre la base de los análisis de precios presentados en la oferta y tomando valores porcentuales oficialmente indicados por el INDEC para las variaciones de cada rubro, se reconocerá el ajuste porcentual, para cada rubro según planillas de estructura de costos que integran la presente licitación. Se tomaran como instrumento de ajuste los valores de INDEC correspondientes al SISTEMA DE INDICES DE PRECIOS MAYORISTAS (SIPIM), considerándose como base comparativa las correspondientes al mes de la Licitación o de la última redeterminación según corresponda. Las variaciones del rubro Mano de Obra (cualquiera sea su concepto) se reconocerán en forma inmediata desde el momento de su vigencia y con independencia de lo establecido en el primer párrafo de este artículo de acuerdo al convenio respectivo, conforme a las normas legales aplicables. El valor ajustado resultante se aplicara para cada uno de los meses que integran el trimestre correspondiente. (...)". De aquí surge que la regla de aplicación para que proceda la redeterminación de valores, resultara cuando exista una variación global de los costos superior al 5%; y para las variaciones en concepto de mano de obra se establece el reconocimiento de forma inmediata desde el momento de su vigencia de acuerdo al convenio respectivo. Que existiendo dictamen técnico favorable por parte de la Subsecretaria de Obras y Servicios Públicos y el profesional dependiente de su área conforme los análisis realizados, y sin existir observaciones por parte de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos (fs. 42) esta Subsecretaria no encuentra objeciones jurídicas para proceder conforme lo solicitado. Respecto al proyecto de decreto de fs. 32/33 y Acta Acuerdo de fs. 37/38 esta Subsecretaría entiende que se ajustan a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Sin perjuicio de ello, se estima que se determine con precisión, en el considerando quinto del proyecto de decreto (fs. 32/33), cual es la referencia exacta al decreto aprobado por expediente "S-3345/2013 alc. 57". Se deja expresa constancia que el presente dictamen se realiza de conformidad a los informes de los especialistas, sin que corresponda analizar los aspectos técnicos planteados por ser ellos materia ajena a la competencia estrictamente jurídica de esta Subsecretaria. Por todo lo expuesto PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA - Subsecretario Legal y Técnico - Municipalidad de Azul -

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.** APRUEBASE la redeterminación de precios correspondiente a la contratación del Servicio de Barrido Manual y Mecánico de calles pavimentadas, conforme al cálculo efectuado a Fojas 8/31 bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que realizan los cálculos.

**ARTÍCULO 2º.** ESTABLÉCESE los nuevos valores aplicables a dicha contratación, a partir de JUNIO/2022 en los siguientes precios unitarios:

- A- SERVICIO DE BARRIDO MANUAL DE CALLES es de PESOS, UN MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$1.198,57.-); aplicable por cuadra y por día.
- B- SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES MECÁNICO es de PESOS, SEISCIENTOS DOCE CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$ 612,22.-), aplicable por cuadra y por día

**ARTÍCULO 3º.** RECONOZCASE a la empresa Transporte Malvinas S.R.L. en concepto de diferencia de precios por los valores readecuados en artículo 2º, por los ITEMS A y B, el monto de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CATORCE CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$768.314,95.-) por el mes de JUNIO de 2022, para los servicios de Barrido Manual y Mecánico de calles.

**ARTICULO 4º.-** INCORPORESE como Anexos I y II del presente decreto las copias autenticadas de las fojas del expediente donde obra la documentación respaldatoria de las

oficinas municipales intervinientes, como así también del Acta respectiva.

**ARTÍCULO 5º.** NOTIFIQUESE a la Empresa Transporte Malvinas SRL con copia del siguiente Decreto.-

**ARTICULO 6º.** REFRENDE el presente Decreto los Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.

**ARTICULO 7º.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA  
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Ing. María Guillermina BELLOCQ  
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

**DECRETO N° 1424.-**

## ANEXO I

Período Marzo 2022 a Junio 2022

REDETERMINACION DE COSTOS DE LOS CONTRATOS DE CONCESION DEL SERVICIO PUBLICO DE  
BARRIDO  
Valores de referencia

TABLA DE VALORES DE REFERENCIA	PERIODO		VARIACION mar-22 jun-22
	mar-22	jun-22	
	S/ S-3345/13 Alc 57		
<b>A MATERIALES</b>			
<b>1 ROPA DE TRABAJO</b>			
SIPIN 18 Prendas de materiales textiles	976.19	1,115.83	ok 1.143
<b>2 AMORTIZACION E INTERESES</b>			
SIPIN 34 Vehiculos automotores, carrocerias y repuestos	1,177.04	1,383.36	ok 1.175
<b>3 COMBUSTIBLE Y LUBRICANTE</b>			
SIPIN 23 Productos refinados del petroleo	976.91	1,246.31	ok 1.276
<b>4 REPARACIONE SY REPUESTOS</b>			
SIPIN 34 Vehiculos automotores, carrocerias y repuestos	1,177.04	1,383.36	ok 1.175
<b>5 NEUMATICOS Y GOMERIA</b>			
SIPIN 2511 Cubiertas de caucho	1,998.10	2,367.99	ok 1.185
<b>6 CONSUMIBLES</b>			
SIPIN Gastos Generales	1,056.52	1,217.94	ok 1.153
<b>7 SEGUROS Y PATENTES</b>			
SIPIN 34 Vehiculos automotores, carrocerias y repuestos	1,177.04	1,383.36	ok 1.175
<b>B MANO DE OBRA</b>			
	mar-22	jun-22	mar-22
	S/ S-3345/13		jun-22
	Alc 57	CC 40/80	
CCT 40/89 PGByL	56,360.75	64,814.86	ok 1.150

Cuadro para deducir Coeficiente a aplicar por CCT 40/89

	abr-21	jul-21	nov-21	mar-22	may-22
Conductor 1° Categoría Básico de Conv Mensual	42,558.82	51,070.58	56,390.44	61,710.29	70,966.83
Peón Recolector de Residuos	39,244.02	47,092.83	51,998.33	56,903.83	65,439.40
Peón Gral de Barrido y Limpieza	38,869.48	46,643.38	51,502.06	56,360.75	64,814.86
Total	120,672.32	144,806.79	159,890.83	174,974.87	201,221.09
Promedio	40,224.11	48,268.93	53,296.94	58,324.96	67,073.70
Coeficiente a aplicar		1.20	1.10	1.09	1.15

*NG Bellay*  
 Ing. GUILLERMINA BELLOO  
 SECRETARIA DE OBRAS Y  
 SERVICIOS PÚBLICOS  
 MUNICIPALIDAD DE AZUL

## SERVICIO DE BARRIDO MANUAL

Estructura de costos a: mar-22 | Expte: S 3345/13 Alc 57

Actualización a JUNIO/2022

Id	Concepto	Costo Mensual (\$/mes)	Incidencia (%)	ITEM	VRC	VA	Incidencia (%)	
1	Ropa de Trabajo	8.097	0.62%	1	1.1430	9.256	0.77%	
2	Amortizaciones Equipos	60.219	5.21%	2	1.1753	70.775	5.90%	
3	Combustibles y Lubricantes	8.405	0.67%	3	1.2758	10.722	0.89%	
4	Reparaciones y Repuestos	16.673	1.44%	4	1.1753	19.595	1.63%	
5	Neumaticos y Gomeria	2.811	0.18%	5	1.1851	3.331	0.28%	
6	Consumibles	7.473	0.65%	6	1.1528	8.615	0.72%	
7	Seguros y Patentes	4.505	0.39%	7	1.1753	5.294	0.44%	
8	Mano de Obra	601.931	59.24%	8	1.1500	692.221	57.75%	
<b>COSTOS C.C.</b>		<b>710.114</b>		<b>819.809</b>				
GASTOS GENERALES (G.G.)		6.00%	42.607	4.10%	9	% COSTO	49.19	0.041
<b>COSTOS (CC+ CG)</b>		<b>752.72</b>		<b>COSTOS (CC+ CG)</b>		<b>868.998</b>		
GASTOS FINANCIEROS ( G.F)		1.50%	11.291	1.09%	10	% COSTO	13.03	1.09%
BENEFICIO		10.00%	75.272	7.25%	11	% COSTO	86.90	7.25%
<b>SUMA</b>		<b>839.3</b>		<b>SUMA</b>		<b>968.932</b>		
GASTOS IMPOSITIVOS		23.70%	198.910	19.16%	12	% SUMA	229.64	19.16%
<b>PRECIO DE APLICACION</b>		<b>\$ 1038.19</b>	<b>100.00%</b>	<b>PRECIO DE APLICACION</b>		<b>1,198.57</b>	<b>100.00%</b>	
				<b>% DE VARIACION</b>		<b>15.45%</b>		

  
 Ing. GUILLERMINA BELLOCU  
 SECRETARIA DE OBRAS Y  
 SERVICIOS PÚBLICOS  
 MUNICIPALIDAD DE AZUL

## SERVICIO DE BARRIDO MECANICO

Estructura de costos a: mar-22 Expte: S 3345/13 Alc 57

Actualización a JUNIO/2022

Id	Concepto	Costo Mensual (\$/mes)	Incidencia (%)
1	Ropa de Trabajo	0.727	0.12%
2	Amortizaciones Equipos	94.716	17.53%
3	Combustibles y Lubricantes	31.568	5.40%
4	Reparaciones y Repuestos	68.026	12.59%
5	Neumaticos y Gomeria	9.661	1.35%
6	Consumibles	10.661	1.97%
7	Seguros y Patentes	11.661	2.16%
8	Mano de Obra	129.512	27.28%

ITEM	VRC	VA	Incidencia (%)
1	1.1430	0.831	0.14%
2	1.1753	111.318	18.18%
3	1.2758	40.274	6.58%
4	1.1753	79.949	13.06%
5	1.1851	11.449	1.87%
6	1.1528	12.290	2.01%
7	1.1753	13.704	2.24%
8	1.1500	148.939	24.33%

COSTOS C.C. 356.533

418.756

GASTOS GENERALES (G.G.) 6.00% 21.392 4.10%

9 % COSTO 25.13 0.041

COSTOS (CC+ CG) 377.925

COSTOS (CC+ CG) 443.881

GASTOS FINANCIEROS ( G.F) 1.50% 5.669 1.09%

10 % COSTO 6.66 1.09%

BENEFICIO 10.00% 37.792 7.25%

11 % COSTO 44.39 7.25%

SUMA 421.386

SUMA 494.927

GASTOS IMPOSITIVOS 23.70% 99.868 19.16%

12 % SUMA 117.30 19.16%

PRECIO DE APLICACIÓN \$ 521.25 100.00%

PRECIO DE APLICACIÓN 612.22 100.00%

% DE VARIACION 17.45%

  
 Ing. GUILLERMINA BELLOCO  
 SECRETARIA DE OBRAS Y  
 SERVICIOS PUBLICOS  
 MUNICIPALIDAD DE AZUL

## ACTA ACUERDO

Entre la Municipalidad de Azul, representada por el Sr. Intendente Municipal, Federico Hernán BERTELLYS, con domicilio en calle H. Yrigoyen N° 424, en adelante el Municipio, y la firma Transportes Malvinas S.R.L., con domicilio en calle Bolívar N° 780, representada por el señor Guillermo Andrés RIVAS, DNI N° 23.301.998, según poder especial n° 027117148, en adelante la contratista, se conviene lo siguiente:

### **Considerando:**

Que mediante expediente "T" 251/2022 la empresa Transportes Malvinas S.R.L. solicita la actualización del precio del contrato de Barrido de calles manual y mecánico al mes de JUNIO de 2022, sobre la base del incremento del costo de Materiales y Mano de Obra; según cálculos realizados en base a los índices publicados por el INDEC y las actualizaciones del CC 40/89.

Que la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos elaboro un informe de los precios y presto conformidad la señora Secretaria de Obras y Servicios Públicos,

Que a la fecha se pudieron actualizar los valores correspondientes al rubro Mano de Obra, Amortizaciones de Equipos, Ropa de Trabajo, Amortizaciones e intereses, Reparaciones y Mantenimiento, Combustible y Lubricantes, Gastos Generales y Consumibles, Seguros y Patentes, todos integrantes de la estructura de costos de los servicios;

Que los precios de referencia del contrato vigente están a valores de MARZO de 2022 en el caso de rubro materiales y mano de obra, y a valores de MAYO de 2022 en el caso del rubro mano de obra, cuando se han producido significativos aumentos de precios en todos los rubros;

Que a fs. 8/31 el profesional actuante en el expediente mencionado efectúa el cómputo pertinente al recalcado de precios.

### **Por lo anterior las partes acuerdan:**

**ARTÍCULO 1º.-** Acuerdan las siguientes readecuaciones del valor de la contratación:

**Al mes de JUNIO de 2022 para el rubro Materiales y Mano de Obra:**

- A- SERVICIO DE BARRIDO MANUAL DE CALLES es de PESOS, UN MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$1.198,57.-); aplicable por cuadra y por día.
- B- SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES MECÁNICO es de PESOS, SEISCIENTOS DOCE CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$612,22.-), aplicable por cuadra y por día

**ARTÍCULO 2º.-** La empresa contratista renuncia en forma expresa a cualquier tipo de discusión y/o reclamo de monto alguno por fuera del sistema de redeterminación a que se refieren los artículos anteriores.

**ARTÍCULO 3º.-** Salvo lo pactado expresamente en esta Acta, la contratación se regirá por la documentación técnica y legal de la Licitación nro. 7/2017, sus prórrogas y resoluciones administrativas.

**ARTÍCULO 4º.-** Se reconoce a la Empresa Transportes Malvinas S.R.L., en concepto de precios por los valores readecuados en el artículo 1º, el monto de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CATORCE CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$768.314,95.-) por el mes de JUNIO de 2022.

**ARTÍCULO 5º.-** La Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a través de la Dirección de Servicios Públicos certificará el efectivo cumplimiento de los servicios que le otorga a la empresa el derecho a la percepción del mismo.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto; en la Ciudad de Azul, a los ----- días del mes de agosto de 2022.-

Azul, 19 de agosto de 2022

VISTO las actuaciones administrativas Letra D-1674/2022; y,

CONSIDERANDO que surge la necesidad de adquirir indumentaria con destino al personal obrero municipal;

Que de acuerdo al monto estimado de contratación de pesos OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y DOS (\$ 8.832.172,00), se requiere el Llamado a Licitación Privada N° 38/2022, según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

**ARTICULO 1°.-** LLAMASE a Licitación Privada N° 38/2022 para la adquisición de indumentaria con destino al personal obrero municipal.-

**ARTICULO 2°.-** ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos Ocho Millones Ochocientos Treinta y Dos Mil Ciento Setenta y Dos (\$ 8.832.172,00).-

**ARTICULO 3°.-** APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs. 20/32, de las presentes actuaciones.-

**ARTÍCULO 4°.-** La apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen n° 424 Planta Alta, el día 26 de agosto de 2022, a las 11.00 horas.-

**ARTICULO 5°.-** INSTRUYASE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art.153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.-

**ARTÍCULO 6°.-** El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

**ARTÍCULO 7°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA  
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

**DECRETO N° 1425.-**

Azul, 22 de agosto de 2022

VISTO el expediente D-1787/2022; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Concurso de Precios N° 50/2022 tendiente a contratar el "ALQUILER DE 400 HORAS DE una pala RETRO con chofer y combustible para efectuar obras de mantenimiento de los desagües pluviales, trabajo de limpieza de sumideros y conformación de cunetas y mantenimiento de calles consolidadas.

Que la apertura de sobres con las ofertas ascendía a la suma de pesos TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$3.200.000,00).

Que conforme a lo prescripto por el artículo 153 de la LOM para los Concursos de Precios, se cursaron más de tres invitaciones exigidas mínimamente por la legislación a saber: PETROAZUL SRL (Reg.8221), Gonzalo LUGO (Reg.7890) marcela Ana DIAB (Reg.7211) FELOR SRL (Reg.8077) Horacio Carlos BURELLO (Reg. 5585), Maximiliano BORDAKEWICZ (Reg.7983) y Hugo Alberto BONGIORNO (Reg. 5778), conforme surge a fs. 24/30.

Que se recibieron DOS (2) ofertas válidas para ser consideradas: Maximiliano BORDAKEWICZ (Reg.7983) y Horacio Carlos BURELLO (Reg.5595).

Que a fojas 74/78 se efectuó dictamen técnico desde la Dirección de Vialidad Urbana, dependiente de la Secretaria de Obras y servicios Públicos, y sugiere adjudicar el presente concurso de precios a Horacio Carlos BURELLO (Reg.5585) por un presupuesto de \$3.160.000,00 ya que resulta inferior al presupuesto oficial de \$ 3.200.000,00 en un 1.25%, por este motivo es la oferta más conveniente a los intereses municipales.

Que ha tomado intervención la Subsecretaria Legal y Técnica dictaminando a través del siguiente informe: "Azul, 16 de Agosto de 2022.Expte: D - 1787 / 2022. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, a fin de dictaminar sobre el procedimiento del concurso de precios correspondiente a la contratación de 400 horas de una pala retro excavadora con chofer y combustible para llevar adelante tareas de mantenimiento de desagües pluviales y calles, limpieza en sumideros y conformación de cunetas. A fs. 23 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 24/30 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 31, surge que se presentaron dos ofertas válidas. A fs. 71 interviene la Oficina de Compras sin presentar objeciones al desarrollo del procedimiento, e informa que el menor precio se encuentra en un rango admisible de valor de mercado. A fs. 74/78 obra análisis técnico de la Dirección de Vialidad Urbana, quien sugiere adjudicar al proveedor Burello Horacio Carlos, ya que su oferta es menor en un 1.25% al presupuesto oficial y es la más conveniente a los intereses municipales. A fs. 84 la Secretaria de Obras y Servicios Públicos presta conformidad a la sugerencia de adjudicación propuesta. Se destaca que la oferta sugerida resulta ser la de menor valor, por lo que se entiende que se han fundado las razones por la que la misma resulta la más conveniente a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 79 se sugiere la incorporación de un artículo que expresamente diga: "Rechazase la oferta del proveedor Bordakewicz Maximiliano Andrés por no ser conveniente a los intereses municipales"; en lo demás, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. -FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto Ley 6769/58 y normas modificatorias

Por ello el Intendente Municipalidad del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

#### DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.-** APRUEBASE el Concurso de Precios N° 50/2022 para contratar el "ALQUILER DE 400 HORAS DE UNA (1) PALA RETRO con chofer y combustible para efectuar obras de mantenimiento de los desagües pluviales, trabajo de limpieza de sumideros y conformación de cunetas y mantenimiento de calles consolidadas.

**ARTÍCULO 2°.-** ADJUDICASE a la firma Horacio Carlos BURELLO (Reg.5595) por un monto total de \$3.160.000,00, el alquiler de cuatrocientas (400) horas de una (1) pala retro con chofer y combustible.

<b>TOTAL DEL CONCURSO DE PRECIOS N° 50/2022: \$ 3.160.000,00</b>
--

**ARTÍCULO 3°.-** RECHAZASE la oferta del proveedor Maximiliano Andrés BORDAKEWICZ (Reg.7983), por no ser conveniente a los intereses municipales.

**ARTÍCULO 4°.-** ESTABLECESE que la presente erogación prevista en el artículo 2 del presente a la Jurisdicción: 1110130000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Fuente de Financiamiento 110-Categoría Programática: 42.02.-

**ARTÍCULO 5°.-** El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno, de Obras y Servicios Públicos, y de Hacienda y Administración.

**ARTÍCULO 6°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA  
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

Fdo.: Ing. María Guillermina BELLOCQ  
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

**DECRETO N° 1439.-**

Azul, 22 de agosto de 2022.-

VISTO el expediente letra V-1/2022; y,

CONSIDERANDO que los vecinos del Barrio "Villa Suiza" de la ciudad de Azul se han reunido en asamblea para conformar la nueva Comisión Vecinal,

Que la Asamblea de renovación de la comisión vecinal tuvo lugar el día 23 de julio de 2022 y que por moción de orden se solicita la ampliación de plazos para presentación de una lista, pasando a un cuarto intermedio hasta el día 30 de julio de 2022.

Que retomada la Asamblea surge del voto negativo de la mayoría presente, la no presentación de la lista en cuestión; quedando de este modo una sola lista para competir en la renovación de la comisión vecinal del Barrio "Villa Suiza".

Que el acto eleccionario se realizó el día 30 de julio de 2022.

Que la Dirección de Gestión y Comisiones Vecinales, destaca que la asamblea se realizó en su presencia y sin objeciones ni anomalías que infrinjan la Ordenanza vigente y sus modificatorias;

Que se han cumplimentado todos los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 891/90 y sus complementarias 1828/2000, 2332/2005 y 2907/2010.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "Azul, 1 de Agosto de 2022. Ref. Expte: V-1/2022-Llegan las presentes actuaciones a los fines que se emita dictamen jurídico respecto al pedido formulado a fs. 1 por el cual se solicita la renovación de la Comisión Vecinal del Barrio "Villa Suiza". Que conforme surge de lo obrado en el expediente, con fecha 30 de julio en este año, se retomó la Asamblea de Renovación, la cual tuvo inicio el día 23 de julio del corriente, en el cual se propuso una moción de orden para ampliar el plazo de presentación de la documentación por parte de la lista "Celeste y Blanca", la cual no había dado cumplimiento a los requisitos exigidos por la Ordenanza 891/1990 y sus modificatorias en tiempo y forma. Que en dicha Asamblea se dio lectura al dictamen producido por esta Subsecretaría a fs. 54 y, posteriormente, se procedió a la votación de las mociones propuestas. En cuanto a la propuesta presentada por la lista "Celeste y Blanca", la cual consistía en la incorporación fuera de término de la documentación respaldatoria de los integrantes de dicha lista, se obtuvieron 5 votos positivos y 13 votos negativos, rechazándose el pedido. De esta manera, sólo quedó confeccionada la lista "Verde y Blanca". En consecuencia, se procedió a la elección conforme al procedimiento de lista única y, por el voto de la mayoría de los presentes en la Asamblea, se decidió que dicha lista quede a cargo de la comisión vecinal del barrio, tal como surge del acta de la Asamblea adjunta a fs. 56/57. A fs. 58/59, la Dirección de Gestión y Comisiones Vecinales presenta proyecto de Decreto del cual esta Subsecretaría no realiza observación alguna. Por todo lo expuesto PASEN las presentes a la SECRETARIA DE GOBIERNO para su conocimiento y consideración. FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.- RECONOCESE** oficialmente a la Comisión Vecinal del Barrio "Villa Suiza" de la ciudad de Azul, la que queda integrada de la siguiente manera:

Presidenta: Araceli GAITAN- DNI N° 24.485.786

Vicepresidente: Gustavo Eduardo Moisés POGONZA- DNI N° 27.713.503

Secretaria: Lucrecia María PICCINI- DNI N° 20.698.510

Tesorera: Estefanía María Celeste COLMAN- DNI N° 36.797.892

Vocales Titulares: 1°- Sergio Fabián VERON -DNI N° 18.021.116

2°- Mirta Luján MUNDET- DNI N° 21.662.177

3°- Noemí del Carmen OJEDA- DNI N° 14.274.342

4°- Ramiro Rafael CONTI- DNI N° 28.070.555

5º- Leandro Daniel SEQUEIRA- DNI N° 34.548.797

Vocales Suplentes: 1º- Valeriana Miriam ACUÑA- DNI N° 17.831.442  
2º- Isidro Román MARTÍNEZ- DNI N° 10.456.091  
3º- Graciela Andrea RIGO- DNI N° 33.677.637  
4º- Sergio Daniel REGALADO- DNI N° 30.812.631  
5º- Elida Inés BAIGORRIA- DNI N° 24.732.324

Revisores de Cuentas Titular: 1º-Mariano Alfredo BORDA- DNI N° 38.436.648  
2º-Emilio Exequiel GAITAN-DNI N° 38.014.748  
3º- Dardo Omar Ángel LUCERO - DNI N° 28.948.225  
4º- María Rosario PADILLA - DNI N° 13.182.152

Revisores de Cuentas Suplente: 1º -Rosa Adriana GALLARDO - DNI N° 39.147.896  
2º-Cristina Edith CARDOSO- DNI N° 14.591.189  
3º- María Paz RUOCOLO- DNI N° 34.961.195  
4º- Elena MEZA- F6.716.739

**ARTÍCULO 2º.**- El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno.

**ARTÍCULO 3º.**- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese las actuaciones, a la Dirección de Gestión y Comisiones Vecinales.-

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA  
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

ES COPIA

**DECRETO N° 1440.-**

Azul, 22 de agosto de 2022

VISTO el expediente letras E-99/22; y,

CONSIDERANDO que la Escuela Normal E.E.S. N° 6 solicita restricción de tránsito con motivo de realizar una recorrecaminata familiar en adhesión al Día del Maestro, el día 11 de septiembre de 2022, en el sector de calles Av. 25 de Mayo n° 777,

Que la Subsecretaria de Control Ciudadano informa que se llevara a cabo la colaboración solicitada.

Que con motivo de las actividades a desarrollar y a los fines de preservar la seguridad de los asistentes, y la fluidez del tránsito en la zona, corresponde restringir el estacionamiento de vehículos entre el horario de 10:30 hs. A 12:30 horas el día 11 de septiembre de 2022:

- Av. 25 de Mayo n° 777 hasta Av. Mitre
- Av. Mitre hasta Plaza "El Quijote"
- Plaza "El Quijote" hasta Av. Cacique Catriel
- Av. Cacique Catriel hasta Guido Spano
- Guido Spano hasta Colon
- Colon hasta Rivas
- Rivas hasta Av. 25 de Mayo, por esta hasta Av. 25 de Mayo n°

777.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** PROHIBASE el día 11 de Septiembre, el estacionamiento vehicular a partir de las 10:30 horas hasta 12:30 horas en las calles que se mencionan a continuación:

- Av. 25 de Mayo n° 777 hasta Av. Mitre
- Av. Mitre hasta Plaza "El Quijote"
- Plaza "El Quijote" hasta Av. Cacique Catriel
- Av. Cacique Catriel hasta Guido Spano
- Guido Spano hasta Colon
- Colon hasta Rivas
- Rivas hasta Av. 25 de Mayo, por esta hasta Av. 25 de Mayo n° 777.

**ARTICULO 2°.-** INSTRUYASE a la Subsecretaria de Control Ciudadano, a efectuar los controles de tránsito necesarios con antelación de dos (2) horas antes del inicio del evento y de verificar todas las acciones pertinentes para prevenir y certificar la seguridad de los concurrentes.

**ARTÍCULO 3°.-** ENCOMIENDASE a la Subsecretaria de Comunicaciones la amplia difusión del evento y de la prohibición de tránsito y estacionamiento señalados en el Artículo 1° a todos los medios periodísticos radicados en el distrito con el objeto de minimizar posibles inconvenientes de circulación a la población, debiéndose publicar la respectiva gacetilla en la página web del Municipio, en el Boletín Oficial y en un diario de vasta circulación local.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones letra E-99/2022 a la Subsecretaria de Control Ciudadano.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA  
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

ES COPIA

**DECRETO N° 1441.-**

Azul, 22 de agosto de 2022.-

VISTO las actuaciones letra D-1781/2022; y,

CONSIDERANDO que la Dirección de Economía Social y Juventud informa que el día 26 de agosto del corriente año se realizará la tradicional presentación de trajes en el veredón municipal en el horario de 20:00 a 00:00 horas,

Que se solicita el corte de tránsito a los fines de organizar la afluencia de la comunidad en el sector de calles Burgos y Bolívar en colaboración con la Subsecretaría de Control Ciudadano;

Que con motivo de las actividades a desarrollar y a los fines de preservar la seguridad de los asistentes y la fluidez del tránsito en la zona donde se llevara a cabo el evento, corresponde restringir el estacionamiento de vehículos entre el horario de 14.00 a 00.00 horas del día 26 de agosto de 2022, determinado sobre las calles:

- Burgos desde Bolívar a Belgrano
- Yrigoyen desde Burgos a Colón

Que a los mismos fines corresponde restringir el tránsito de vehículos entre el horario de 18.00 a 00.00 del día 26 de agosto de 2022, determinado sobre las calles:

- Burgos y 9 de julio
- Bolívar y De Paula
- Yrigoyen y De Paula
- San Martín y Colón
- Colón y Belgrano

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: *"Azul, 19 de agosto de 2022. Ref. Expte: D-1781/2022. Vuelven las actuaciones a esta Subsecretaría a fin de emitir dictamen sobre el proyecto obrante a fs. 9/10. La Dirección de Economía Social y Juventud solicita corte de calle y prohibición de estacionamiento para el día 26 de agosto del corriente año en el espacio comprendido entre las 14 y las 00 hs. Dicho corte se solicita para la realización de la tradicional Presentación de Trajes. Al respecto, y luego de analizadas las actuaciones y el respectivo proyecto, esta Subsecretaría no encuentra objeciones jurídicas que realizar y entiende que se ajustan a los dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58; a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto nº 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por lo expuesto, gírese las presentes a la SECRETARÍA DE GOBIERNO. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul."*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** PROHÍBASE el día 26 de agosto de 2022; el estacionamiento vehicular a partir de las 14.00 hasta las 00.00 horas en las calles que se mencionan a continuación:

- Burgos desde Bolívar hasta Belgrano
- Yrigoyen desde Burgos hasta Colón

**ARTÍCULO 2º.-** PROHÍBASE el día 26 de agosto de 2022; el tránsito y estacionamiento vehicular a partir de las 18.00 hasta las 00.00 en las calles que se mencionan a continuación:

- Burgos y 9 de julio
- Bolívar y De Paula
- Yrigoyen y De Paula
- San Martín y Colón
- Colón y Belgrano

**ARTÍCULO 3°.-** INSTRUYASE a la Subsecretaría de Control Ciudadano, a efectuar los controles de tránsito necesarios con antelación de dos (2) horas antes del inicio del evento y de verificar todas las acciones pertinentes para prevenir y certificar la seguridad de los concurrentes al evento.

**ARTÍCULO 4°.-** ENCOMIÉNDASE a la Subdirección de Comunicaciones la amplia difusión del evento y de la prohibición de tránsito y estacionamiento señalados en los Artículos 1° y 2° a todos los medios periodísticos radicados en el distrito con el objeto de minimizar posibles inconvenientes de circulación a la población, debiéndose publicar la respectiva gacetilla en la página web del Municipio, en el Boletín Oficial y en un diario de vasta circulación local.

**ARTÍCULO 5°.-** REFRENDE el presente Decreto la Señora Secretaria de Gobierno.-

**ARTÍCULO 6°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese y tomen conocimiento quienes correspondan y gírese las actuaciones a la Subsecretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA  
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

ES COPIA

**DECRETO N° 1442.-**

Azul, 23 de agosto de 2022

VISTO el expediente S-1983/2022, mediante el cual la Subsecretaría de Comunicaciones, solicita que se declare de Interés Municipal la Tradicional Presentación de Trajes de Promoción de los estudiantes que cursan el último año de secundaria, previsto para el viernes 26 de Agosto del 2022 en la Plaza San Martín de nuestra ciudad, como reconocimiento a la finalización de su etapa escolar, y

CONSIDERANDO que se trata de un evento tradicional de nuestra ciudad, organizado por la Municipalidad de Azul, en el cual jóvenes de diferentes colegios de nuestro Partido hacen la presentación de sus distintivos;

Que por tal motivo se llevarán a cabo distintas actividades tales como shows musicales y la proyección del videominuto donde cada uno de los colegios relata de manera creativa el camino por el cual han llegado a elegir sus distintivos.

Que participan en tal celebración alumnos de distintos establecimientos educacionales del Partido de Azul, que culminan sus estudios secundarios.

Que esta presentación fomenta una juventud sana en base al compañerismo entre pares y el cuidado hacia los otros.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** DECLÁRASE de Interés Municipal, la Presentación de Trajes de los alumnos que egresan de los establecimientos educacionales del Partido de Azul, la cual se llevará a cabo el día viernes 26 de Agosto de 2022 en la Plaza San Martín de nuestra ciudad.

**ARTÍCULO 2º.-** AUTORÍZASE los gastos que se ocasionen con motivo de lo dispuesto en el artículo anterior, debiéndose imputar de la siguiente manera: Jurisdicción 1110102000 - Categoría Programática: 01.02.00 -Fuente de Financiamiento 110 -

**ARTÍCULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, regístrese, publíquese tomen conocimiento quienes corresponda y remítanse las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA  
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

**ES COPIA**

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Hacienda y Administración

**DECRETO N° 1445.-**

Azul, 23 de agosto de 2022

VISTO el expediente S-283/2022, Alc I; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Concurso de Precios N° 48/2022 tendiente a contratar 300 Horas de alquiler de camión volcador con una capacidad de 18 m<sup>3</sup>, preferentemente con vuelco lateral, con chofer y combustible, con motivo de transportar material desde las canteras hacia camino 006-05, denominado "Camino Siempre Amigos"

Que conforme a lo prescripto por el artículo 153 de la LOM para los Concursos de Precios, se cursaron más de tres invitaciones exigidas mínimamente por la legislación a saber: Maximiliano Andrés BORDAKEWICZ (Reg.7983), Gonzalo LUGO (Reg.7890), PETROAZUL SRL (Reg.8221), Marcela Ana DIAB (Reg.7211), FELOR SRL (Reg.8077) y Horacio Carlos BURELLO (Reg. 5585)

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos un millón novecientos ochenta y ocho mil seiscientos ochenta y ocho (\$ 1.988.688)

Que con fecha 29 de julio de 2022, se procedió a la apertura de sobres, presentándose una sola oferta: Maximiliano Andrés BORDAKEWICZ (Reg.7983),

Que la oferta presentada por el proveedor Maximiliano Andrés BORDAKEWICZ, es la mas conveniente a los intereses municipales conforme surge del dictamen técnico: *"Azul, 1 de agosto de 2022 - Director de Vialidad Rural e Hidráulica - Sr. Jorge Sarasola - Luego de recibir el resultado del concurso de precios 48/2022, cuya única oferta fue la del señor Maximiliano Bordakewicz, con un precio unitario de \$9900 por hora para el alquiler de 300 horas de camión volcador con capacidad de 18 metros cúbicos, chofer y combustible, se procedió a actualizar el monto del presupuesto oficial, considerando que el mismo se realizó con fecha 27 de mayo del corriente año, para así poder compararlo con la oferta antes mencionada. Como resultado se obtuvo un precio unitario oficial de \$ 8292,28. La oferta realizada resultó un 19% mayor al presupuesto oficial, por lo que se considera conveniente a los intereses municipales y se aconseja proceder a adjudicar el alquiler en cuestión al señor Bordakewicz. Adjunto presupuesto oficial actualizado. Sin más me despido atentamente - FIRMADO: Representante Técnico Vial - Ing. Elías S. Bonifacio"*

Que ha tomado intervención la Subsecretaria Legal y Técnica dictaminando a través del siguiente informe: *"Azul, 16 de Agosto de 2022. Expte. S - 283 / 2022 Alc. I - Vienen las actuaciones a esta Subsecretaria Legal y Técnica a fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo de un concurso de precios para la contratación de trescientas horas de alquiler de un camión volcador con chofer y combustible para tareas de mejoramiento de caminos por parte de la Dirección de Vialidad Rural e Hidráulica. A fs. 26 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 27/32 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 33 surge que se presentó una sola oferta valida. A fs. 53 la Oficina de Compras no presenta objeciones e indica que el único valor ofertado se encuentra un 49% por encima del presupuesto oficial. Y a fs. 69 informa que se actualizo el presupuesto para comparar la oferta atenta la volatilidad de precios en la actualidad. A fs. 60 el Representante Técnico Vial, a fin de analizar la propuesta presentada, procede a actualizar el monto del presupuesto oficial, considerando que el mismo fue confeccionado en fecha 27/05/2022. De dicho análisis concluye que el valor oficial para la contratación seria de pesos ocho mil doscientos noventa y dos con veintiocho centavos (\$ 8.292,28.-) por lo que la oferta realizada resulta ser un 19% mayor al presupuesto oficial actualizado en su análisis, considerándola conveniente a los intereses municipales y sugiriendo su adjudicación. Por su parte, la Dirección de Vialidad Rural e Hidráulica (fs. 65) y la Secretaria de Obras y Servicios Públicos (fs. 66) no presentan objeciones y solicitan la continuidad del trámite. Con los antecedentes expuestos, y sobre esa base, esta Subsecretaría entiende que: 1) El procedimiento desarrollado cumple con las estipulaciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del Decreto 2980/00. Cursadas las invitaciones, se recibió solo una oferta, conforme surge del acta adunada a fs. 33. Que, pese a que se haya presentado solo una oferta, no se requiere la interacción del Concejo Deliberante para adjudicar el objeto del concurso, pues el artículo 154 de la LOM refiere a la intervención del órgano deliberativo cuando se hubiera presentado una sola oferta en las licitaciones. En este mismo sentido, se ha expresado el Honorable Tribunal de Cuentas ante una consulta elevada por la Municipalidad de Mar Chiquita respecto a los alcances del artículo 154 de la LOM: "Que el citado artículo se aplica exclusivamente para las licitaciones, razón por la cual el Departamento Ejecutivo puede disponer la adjudicación referida sin la interacción"*

del Concejo. La conclusión arribada es concordante con lo establecido por los artículos 187, 190 y 193 del Reglamento de Contabilidad, que establecen los procedimientos para efectuar las adjudicaciones en las licitaciones públicas, privadas y concursos de precios, respectivamente, previéndose la necesaria autorización del Concejo cuando exista una sola oferta en las licitaciones, no sucediendo lo mismo en el supuesto de los concursos de precios.”. 2) Que, existe dictamen técnico favorable a fs. 60, y la Oficina de Compras no ha presentado objeciones. 3) Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 63, se sugiere que: a) El primer considerando y el artículo primero sean coincidente con el objeto de la contratación tal cual surge del artículo primero del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. b) El considerando cuarto debe ser coincidente con el presupuesto oficial que rigió la contratación y que surge del Pliego de Bases y Condiciones. c) En lo demás, se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por lo expuesto, PASEN las presentes a la SECRETARIA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. - FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul”

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 y normas modificatorias

Por ello el Intendente Municipalidad del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

#### DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.-** APRUEBASE el Concurso de Precios N° 48/2022 tendiente a contratar 300 Horas de alquiler de camión volcador con una capacidad de 18 m3, preferentemente con vuelco lateral, con chofer y combustible, con motivo de transportar material desde las canteras hacia camino 006-05, denominado “Camino Siempre Amigos”

**ARTÍCULO 2°.-** ADJUDICASE al proveedor Maximiliano Andrés BORDAKEWICZ (Reg.7983), por la suma de pesos dos millones novecientos setenta mil (\$ 2.970.000,00), por ser más conveniente a los intereses municipales

<b>TOTAL DEL CONCURSO DE PRECIOS N° 48/2022: \$ 2.970.000,00</b>
--

**ARTÍCULO 3°.-** ESTABLECESE que la presente erogación prevista en el artículo 2 será imputada a la Jurisdicción: 1110130000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Fuente de Financiamiento 131-Categoría Programática: 41.01.-

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno, de Obras y Servicios Públicos, y de Hacienda y Administración.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA  
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

Fdo.: Ing. María Guillermina BELLOCQ  
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

**DECRETO N° 1450.-**

Azul, 23 de agosto de 2022.-

VISTO el expediente letra D-1398/21 - Alcance XIV; y,

CONSIDERANDO que el área de Infraestructura Urbana solicita la ampliación de Plazo de Obra "Redes de Cloacas en Barrio Villa Mitre" que se lleva a cabo en la ciudad de Azul para la extensión de servicios en el barrio mencionado.

Que dicha obra se encuentra financiada por el ENOHSA, comprendiendo la red de cloacas en el barrio Villa Mitre.

Que mediante nota de pedido de fecha 23 de junio de 2022 la firma solicita ampliación de plazo de obra.

Que dado los avatares de la economía y la especulación financiera, la Cooperativa El Ligue no cuenta con la entrega en tiempo y forma de las tapas de fundición de las bocas de registro y caños de PVC de 160mm, las que permitirán poder culminar la obra.

Que debido a la gran demanda de obras de infraestructura que se llevan a cabo en nuestro país mediante este tipo de programas, y a las variaciones permanentes de precios, a la restricción de importaciones, los fabricantes no pueden cumplir en tiempo y forma con la fabricación y entrega.

Que la Secretaria de Obras y Servicios Públicos considera necesario y no presenta objeciones en la 2ª ampliación de plazo solicitado.

Que obran dictámenes jurídicos de la Subsecretaría Legal y Técnica, conforme los siguientes informes: "Azul, 29 de Julio de 2022. - Ref. Expte: D - 1398 /2021 alc. XIV -\_Por las presentes actuaciones se solicita a esta Subsecretaria emitir dictamen respecto el pedido de extensión de plazo de la obra: "Redes de cloaca en Barrio Villa Mitre de la ciudad de Azul" en el marco del convenio Plan Argentina Hace II. A fs. 1, el Ingeniero Carlos Mancino, dependiente del área de Infraestructura Urbana solicita se otorgue una ampliación de plazo de obra. Detalla que la solicitud se basa en la demora en la fabricación y entrega de materiales, y la dificultad en la importación de materia prima necesaria para la fabricación de cañerías y materiales de fundición que se utilizan para las bocas de registro. Sumado a ello, los vaivenes económicos provocan una especulación en la venta lo que genera atraso en la entrega y provisión. Acompaña proyecto de decreto y de adenda al contrato de obra. A fs. 2 obra nota de la contratista "Cooperativa de Trabajo de Construcción, Servicio Público y Asfalto El Ligue Ltda." solicitando ampliación de plazo de obra, fundamentando su pedido en la demora en la entrega de la materia prima necesaria, caños de 160 mm. A fs. 23 interviene la Secretaria de Obras y Servicios Publico, quien no presenta objeciones y considera necesario proceder al otorgamiento de la segunda ampliación de plazo solicitada. Que, evaluados los fundamentos del Ingeniero Carlos Mancino, y la valoración realizada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, esta Subsecretaria no encuentra objeciones jurídicas para proceder a la autorización de ampliación de plazo por el término de ciento veinte días, conforme surge del proyecto de decreto de fs. 9. Se deja constancia que el análisis que realiza esta Subsecretaría es de tipo formal y no sustancial, no pudiendo pronunciarse sobre la razonabilidad del plazo sugerido, remitiéndose en ese sentido al análisis realizado por las áreas técnicas intervinientes..." y "Azul, 19 de Agosto de 2022. Ref. Expte: D-1398 /2021 alc. XIV. Ratificando en todos sus términos el dictamen de fs. 24, esta Subsecretaria no tiene observaciones que realizar al proyecto de decreto de fs. 25, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes a la SECRETARIA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul."

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-** AMPLIASE el plazo de obra Red Cloacal Barrio Villa Mitre (**330 días**), en la cantidad de ciento veinte (120) días corridos, a partir del 6 de agosto de 2022, siendo la nueva fecha de finalización el día 4 de diciembre de 2022, por los motivos expresados en el Considerando.

**ARTICULO 2º.-** REFRENDE el presente Decreto los Secretarios de Gobierno, y de Obras y Servicios Públicos.

**ARTICULO 3º.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Obras Públicas.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS

Secretaria de Gobierno

Intendente Municipal

Fdo.: Ing. María Guillermina BELLOCQ

Secretaría de Obras Públicas

ES COPIA

**DECRETO N° 1451.-**

Azul, 24 de agosto de 2022.

VISTO las presentes actuaciones letra S-332/2016 Alc. XIV, el Contrato registrado en la Subdirección de Despacho bajo el N° 6719/22, y;

CONSIDERANDO la necesidad de la Cooperadora del Hospital Municipal "Dr. Casellas Sola" de la localidad de Cacharí de disponer de los fondos que surgen del Contrato de Arrendamiento N° 6719/22 del campo "Bella Vista", legado de la señora Margarita Isabel Mancuso, el cual ha sido suscripto entre la Municipalidad de Azul y el Sr. AYRE Y PICHIRILO Marcelo.

Que teniendo en cuenta las condiciones de contratación otorgan como resultado el ingreso de la suma de Pesos DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 50/100 (\$2.494.787,50), correspondiente al pago del 1° TRIMESTRE (periodo 27 de JULIO-27 de OCTUBRE 2022), según lo estipulado en la cláusula segunda del contrato de arrendamiento;

Que de acuerdo al precitado Legado, los fondos son afectados a solventar prestaciones para el funcionamiento y obras del Hospital Municipal "Dr. Casellas Sola" de la localidad de Cacharí,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** TRANSFIÉRASE a la Comisión Cooperadora del Hospital Municipal "Dr. Casellas Sola" de Cacharí la suma de Pesos DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 50/100 (\$2.494.787,50), correspondiente al pago del 1° TRIMESTRE (periodo 27 DE JULIO-27 DE OCTUBRE 2022), según lo estipulado en la cláusula segunda del contrato de arrendamiento; que deberían ser destinados a los fines descriptos en el artículo 1° de la Ordenanza N° 2375/05, abonándose en pagos parciales.-

**ARTÍCULO 2°.-** EL gasto que origina el otorgamiento del legado referido en el artículo 1° será imputado a: Fuente de Financiamiento: 131; Jurisdicción: 1110125000- Secretaría de Salud; Apertura Programática: 54-01-00-Hospital Casellas Sola-Dirección Ejecutiva-Administración-Servicios Generales; Partida: 5.1.7.0- Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de Lucro - Legado Mancuso Margarita.-

**ARTÍCULO 3°.-** EL legado deberá ser rendido ante la Contaduría General en el transcurso de los treinta (30) días de cada transferencia.-

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría General.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA  
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

**DECRETO N° 1456.-**

Azul, 24 de Agosto de 2022

VISTO las presentes actuaciones "C-902/2019 alc. IX"

CONSIDERANDO Que mediante nota de pedido de la contratista "Cooperativa de Trabajo de Construcción, Servicio Público y Asfalto El Ligue Ltda.", se solicita una ampliación de plazo de la obra "Proyecto Cef 35, parte B1", por un término de 90 días corridos.

Que motiva su solicitud en el avance lento de la obra debido a la escasez de recursos materiales para completar las partes de la cubierta, sumado a que hubo periodos en que los materiales estuvieron sin precio, o sin stock además de la variación de precios en pocos días.

Que mediante informe técnico la Subdirección de Urbanismo y Vivienda estima conveniente permitir la extensión y con ello con continuidad de la obra, por un término de 90 días corridos.

Que la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, entiende necesaria la ampliación de plazos solicitada, teniendo en cuenta que la obra posee un avance del 38.85%.

Que obra dictamen de la Subsecretaria Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "Azul, 19 de Agosto de 2022. Expte. C - 902 / 2019 alc. IX. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaría a fin de emitir dictamen sobre el pedido de ampliación de plazo de la obra "Proyecto Cef 35, parte B1". A fs. 2 obra informe técnico de la Subdirección de Urbanismo y Vivienda estimando correcto autorizar la extensión de plazo solicitada por la contratista en nota de pedido de fecha 19/07/2022, por un término de 90 días corridos. Destaca que es conveniente permitir la extensión y con ello con continuidad de la obra no solo por el reconocimiento de los problemas de mercado sino por el art. 60 de la Ley 6021. A fs. 3 obra nota de la contratista "Cooperativa de Trabajo de Construcción, Servicio Público y Asfalto El Ligue Ltda.", solicitando ampliación de plazo por 90 días corridos. Motiva la solicitud en el avance lento de la obra debido a la escasez de recursos materiales para completar las partes de la cubierta, sumado a que hubo periodos en que los materiales estuvieron sin precio, o sin stock además de la variación de precios en pocos días. A fs. 10 interviene la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, entendiendo necesaria la ampliación de plazos solicitada, teniendo en cuenta que la obra posee un avance del 38.85%. Expuestos los antecedentes, esta Subsecretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: a) La Ley N° 6021, en su art. 37 establece que: "Los hechos que puedan justificar demoras en la ejecución de obras, deberán denunciarse por escrito dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente al de su producción, caducando el derecho a invocarlos por el transcurso de ese plazo. La inspección de obras estimará la incidencia, pudiendo requerir las pruebas que se consideren necesarias.... Toda solicitud de prórroga será resuelta por el funcionario autorizado a suscribir el contrato respectivo." En este caso, evaluados los fundamentos alegados por la contratista, el informe técnico de la Subdirección de Urbanismo y Vivienda y la valoración de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos que considera necesario proceder a la extensión de plazo de obra solicitada, esta Subsecretaría tiene objeciones jurídicas que realizar para proceder conforme lo solicitado. Se deja constancia que el análisis que realiza esta Subsecretaría es de tipo formal y no sustancial, no pudiendo pronunciarse sobre la razonabilidad del plazo sugerido, remitiéndose en ese sentido al análisis realizado por el área técnica competente. c) Se adjunta proyecto de decreto. Para conocimiento y consideración del presente, **PASEN** las actuaciones a la **SECRETARIA DE GOBIERNO**. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA - Subsecretario Legal y Técnico - Municipalidad de Azul."

Que han tomado la intervención de su competencia, la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, la Secretaria de Gobierno y la Subsecretaria Legal y Técnica, las cuales se expiden favorablemente para la prosecución del trámite.

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-** AMPLIASE el plazo de la obra "Proyecto CEF N° 35, parte B1" en noventa (90) días corridos, por lo que se establece como fecha de finalización el día 1 de Noviembre de 2022, inclusive.

**ARTICULO 2º.-** REFRENDE el presente Decreto los Secretarios de Gobierno, y de Obras y Servicios Públicos.

**ARTICULO 3º.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Obras Públicas.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA  
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Ing. María Guillermina BELLOCQ  
Secretaría de Obras Públicas

**DECRETO N° 1461.-**

Azul, 25 de agosto de 2022

VISTO el expediente D-1788/2022; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Concurso de Precios N° 49/2022 para el alquiler de cuatrocientas (400) horas totales en dos camiones volcadores, con chofer y combustible para la consolidación de calles de tierra.

Que la apertura de sobres con las ofertas se realizó el día 29 de Julio de 2022 a las 13 hs.

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos Dos Millones Quinientos Sesenta Mil (\$2.560.000,00).

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para los Concursos Precios se cursaron más de tres invitaciones exigidas mínimamente por la legislación a saber: BORDAKEWICZ MAXIMILIANO (REG. 7983), LUGO GONZALO (REG. 7890), PETRO AZUL SRL (REG. 8221), DIAB MARCELA ANA (REG. 7211), BURELLO HORACIO CARLOS (REG. 5585) Y FELOR SRL (REG. 8077)

Que se recibieron dos ofertas válidas para ser consideradas: BORDAKEWICZ MAXIMILIANO (REG. 7983) Y BURELLO HORACIO CARLOS (REG. 5585).

Que a fojas 68/72 se efectuó, dictamen técnico desde la Dirección de Vialidad Urbana, el cual se transcribe a continuación: "Azul, 5 de Agosto de 2022. CONCURSO DE PRECIO: Alquiler de 200 hs c/u de dos camiones volcadores para la consolidación de calles de tierra. Ciudad de Azul, Pcia. De Bs. As INFORME TÉCNICO: Exp. "D" 1788/2022. A- Se observan dos ofertas en el acta de apertura del día 29 de JULIO de 2022 • Bordakewicz Maximiliano Andrés \$ 2.520.000,00 • Burello Horacio Carlos \$2.252.000,00 B- Las ofertas se analizaran, según los requerimientos fijados en el Pliego de Bases y Condiciones Generales de la provisión, que están especificados en el punto 4.1/4.2/4.3, y los requisitos de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, que se detallan: 4.1 SOBRE N°1: Debidamente identificado con el proceso en el cual participa. a. Copia de la invitación y Pliegos firmados; b. Comprobante de haber cumplimentado la garantía de propuesta en alguna de las formas exigidas en las Condiciones Particulares y el pago del pliego cuando corresponda; c. Declaración Jurada en la que conste domicilio real, constitución de domicilio legal, teléfono fijo y móvil de contacto, así como también dirección de correo electrónico. El ofertante acepta que las notificaciones que por medio electrónico se cursen serán válidas. Deberá además declarar su sometimiento a la Justicia de los tribunales del Departamento Judicial de Azul, en jurisdicción del Partido del mismo nombre. d. Declaración jurada de no estar incurso en algunos de los impedimentos legales previstos. e. Si se tratare de persona física consignará la totalidad de sus datos personales (nombres y apellidos completos, estado civil, documento de identidad, CUIT o CUIL, domicilio, etc.) f. Copia de DNI del oferente o de su representante, en caso de tratarse de personas jurídicas. g. Certificado de Constancia de Inscripción en AFIP y ARBA -Ingresos Brutos-. h. Si se tratare de persona jurídica deberá adjuntar: copia del contrato social, estatutos y demás documentos habilitantes; actas de directorio que acrediten que él o los signatarios de la propuesta tienen la representación suficiente como para efectuar la presentación y comprometer a la entidad oferente; constancias de inscripción de la Sociedad en los Registros correspondientes 4. 2 SOBRE N °2: En su parte exterior indicará SOBRE 2 conjuntamente con la identificación Este sobre, debidamente cerrado, contendrá, exclusivamente, los formularios de oferta en original y duplicado, firmados por el oferente. Los importes deberán consignarse en pesos, en números y en letras, considerándose válidos los expresados en letras cuando existiera diferencia entre ambos. Toda enmienda o raspadura que contenga la propuesta en alguno de los formularios a cumplimentar por el oferente o en manifestaciones requeridas a mismo por éste pliego, deberá estar debidamente salvada al pie del documento de que se trate, y avalada con la firma del interesado. 4.3. SOBRE N °3: Dentro de dicho sobre se colocarán los sobres 1 y 2, identificándose el procedimiento por el cual se oferta conjuntamente con la fecha y hora de apertura. En los concursos de precios, podrá acompañarse la documentación en un solo sobre y el Responsable del Registro de Contrataciones y Licitaciones a los fines de asegurar la mayor cantidad de oferentes y el éxito de la contratación, podrá certificar la existencia de la documentación que no sea acompañada y que obre en el Registro a su cargo. C- Análisis de la oferta de Bordakewicz Maximiliano Andrés 4.1 SOBRE N°1: a. Copia de la invitación y Pliegos firmados. (Cumplimentado) b. Comprobante de haber cumplimentado la garantía de propuesta en alguna de las formas exigidas en las Condiciones Particulares y el pago del pliego cuando corresponda. (No solicitado por la oficina de compras) c. Declaración Jurada en la que conste domicilio real, constitución de domicilio legal, teléfono fijo y móvil de contacto así como también dirección de correo electrónico. El ofertante acepta que las notificaciones que por medio electrónico se cursen serán válidas. Deberá además declarar su sometimiento a la Justicia de los tribunales del Departamento Judicial de Azul, en jurisdicción del Partido del mismo nombre. (Cumplimentado, foja 31) d. Declaración jurada de no estar incurso en algunos de los impedimentos legales previstos. (Cumplimentado, foja 30) e. Si se tratare de persona física consignará la totalidad de sus datos personales (nombres y apellidos completos, estado civil, documento de identidad, CUIT o CUIL, domicilio, etc.) (No cumplimentado) f. Copia de DNI del oferente o de su representante, en caso de tratarse de personas jurídicas. (No cumplimentado) g. Certificado de Constancia de Inscripción en AFIP y ARBA -Ingresos Brutos-. (Cumplimentado, foja 28 y foja 29). h. Si se tratare de persona jurídica deberá adjuntar: copia del contrato social, estatutos y demás documentos habilitantes; actas de directorio que acrediten que él o los signatarios de la propuesta tienen la representación suficiente como para efectuar la presentación y comprometer a la entidad oferente; constancias de inscripción de la Sociedad en los Registros correspondientes 4.2 SOBRE N °2: En su parte exterior indicará SOBRE 2 conjuntamente con la identificación Este sobre, debidamente cerrado, contendrá, exclusivamente, los formularios de oferta en original y duplicado, firmados por el oferente. (No constatado por el área de Vialidad Urbana) Los importes deberán consignarse en pesos, en números y en letras, considerándose válidos los expresados en letras cuando

existiera diferencia entre ambos. (Cumplimentado, foja 43) Toda enmienda o raspadura que contenga la propuesta en alguno de los formularios a cumplimentar por el oferente o en manifestaciones requeridas a mismo por éste pliego, deberá estar debidamente salvada al pie del documento de que se trate, y avalada con la firma del interesado. 4.3 SOBRE N °3: Dentro de dicho sobre se colocarán los sobres 1 y 2, identificándose el procedimiento por el cual se oferta conjuntamente con la fecha y hora de apertura. En los concursos de precios, podrá acompañarse la documentación en un solo sobre y el Responsable del Registro de Contrataciones y Licitaciones a los fines de asegurar la mayor cantidad de oferentes y el éxito de la contratación, podrá certificar la existencia de la documentación que no sea acompañada y que obre en el Registro a su cargo. D- Análisis de la oferta de Burello Horacio Carlos 4.1 SOBRE N°1: a. Copia de la invitación y Pliegos firmados. (Cumplimentado) b. Comprobante de haber cumplimentado la garantía de propuesta en alguna de las formas exigidas en las Condiciones Particulares y el pago del pliego cuando corresponda. (No solicitado por la oficina de compras) c. Declaración Jurada en la que conste domicilio real, constitución de domicilio legal, teléfono fijo y móvil de contacto así como también dirección de correo electrónico. El ofertante acepta que las notificaciones que por medio electrónico se cursen serán válidas. Deberá además declarar su sometimiento a la Justicia de los tribunales del Departamento Judicial de Azul, en jurisdicción del Partido del mismo nombre. (Cumplimentado, foja 45) d. Declaración jurada de no estar incurso en algunos de los impedimentos legales previstos. (Cumplimentado, foja 56). e. Si se tratare de persona física consignará la totalidad de sus datos personales (nombres y apellidos completos, estado civil, documento de identidad, CUIT o CUIL, domicilio, etc.) (Cumplimentado) f. Copia de DNI del oferente o de su representante, en caso de tratarse de personas jurídicas. (Cumplimentado, foja 48) g. Certificado de Constancia de Inscripción en AFIP y ARBA -Ingresos Brutos-. (Cumplimentado, foja 47 y foja 62) o. Si se tratare de persona jurídica deberá adjuntar: copia del contrato social, estatutos y demás documentos habilitantes; actas de directorio que acrediten que él o los signatarios de la propuesta tienen la representación suficiente como para efectuar la presentación y comprometer a la entidad oferente; constancias de inscripción de la Sociedad en los Registros correspondientes 4.2 SOBRE N °2: En su parte exterior indicará SOBRE 2 conjuntamente con la identificación. Este sobre, debidamente cerrado, contendrá, exclusivamente, los formularios de oferta en original y duplicado, firmados por el oferente. (No constatado por el área de Vialidad Urbana) Los importes deberán consignarse en pesos, en números y en letras, considerándose válidos los expresados en letras cuando existiera diferencia entre ambos. (Cumplimentado, foja 60) Toda enmienda o raspadura que contenga la propuesta en alguno de los formularios a cumplimentar por el oferente o en manifestaciones requeridas a mismo por éste pliego, deberá estar debidamente salvada al pie del documento de que se trate, y avalada con la firma del interesado. 4.3 SOBRE N °3: Dentro de dicho sobre se colocarán los sobres 1 y 2, identificándose el procedimiento por el cual se oferta conjuntamente con la fecha y hora de apertura. En los concursos de precios, podrá acompañarse la documentación en un solo sobre y el Responsable del Registro de Contrataciones y Licitaciones a los fines de asegurar la mayor cantidad de oferentes y el éxito de la contratación, podrá certificar la existencia de la documentación que no sea acompañada y que obre en el Registro a su cargo. E- Conclusión. A ambos oferentes se les solicito por vía telefónica documentación acerca de las características técnicas de los equipos presentados en el concurso de precios. Ambos cumplieron con dicho requisito, y los equipos cumplen con lo solicitado en el pliego, es decir, ser de calidad igual o superior a la solicitada. El presupuesto oficial es de \$2.560.000,00-: Burello Horacio Carlos \$2.520.000,00 (1,58% por debajo del presupuesto oficial). Bordakewicz Maximiliano Andres \$ 2.520.000,00 (1,58% por encima del presupuesto oficial). Haciendo referencia al artículo 23. Igualdad de Ofertas establecido en el pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios, el cual establece que "En caso de igualdad de precios y calidad entre dos o más ofertas, se llamará a los proponentes a mejorarlas por escrito en el plazo establecido por el Municipio. De no ser mejorado el precio, cualquiera fuere la circunstancia, se pre adjudicará a un oferente con domicilio en Azul, en primer término. Tratándose de oferentes azuleños u oferentes no locales se pre adjudicará por sorteo. El sorteo se efectuará en presencia, si los hubiere, de los interesados, labrándose acta". En este caso la Dirección de Vialidad Urbana no lo creyó conveniente, ya que si bien no hay diferencia entre los presupuestos de ambos oferentes los equipos del señor Carlos Burello son de menor porte, por lo que se ajustan mejor a las tareas que se van a realizar, y además esto ayudaría a no obstaculizar la circulación vehicular en los sectores donde se van a realizar las tareas, por este motivo es la oferta más conveniente a los intereses municipales. Por lo expuesto anteriormente esta dirección sugiere adjudicar el presente concurso de precios a Burello Horacio Carlos por un presupuesto de \$2.520.000,00 ya que resulta inferior al presupuesto oficial de \$2.560.000,00 en un 1,58%, FIRMADO: Ing. Ignacio GARCIA RIPOLI, - Director de Vialidad Urbana, Municipalidad de Azul"

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, conforme el siguiente informe: "Azul, 17 de Agosto de 2022 **Expte: D - 1788 / 2022**. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaría, a fin de dictaminar sobre el procedimiento del Concurso de Precios N° 49, correspondiente a la contratación de 200 horas de dos camiones volcadores (cada uno) con chofer y combustible para trabajos de consolidación de calles de tierra (traslado de materiales y apoyo a maquinarias para obras de nivelado, perfilado y abovedado de calles de tierra, banquetas y borrado de huellas). A fs. 19 consta registro de invitadas a cotizar; y a fs. 20/25 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 26, surge que se presentaron dos ofertas válidas. A fs. 64 interviene la Oficina de Compras sin presentar objeciones al desarrollo del procedimiento. Destaca que se presentaron dos ofertas validas, ambas por la suma de pesos dos millones quinientos veinte mil (\$2.520.000.-), por lo que sugiere, que en virtud de lo establecido en el art. 23 del PByCG, se evalué la necesidad de mejoramiento de ofertas o sugerir la adjudicación según la calidad de los servicios ofertados. En relación al precio estima que se encuentran dentro de un rango admisible de valor de mercado. A fs. 68/72 obra análisis técnico de la Dirección de Vialidad Urbana, quien en virtud de la sugerencia de la Oficina de Compras, estima que si bien el precio ofertado es el mismo por las dos propuestas presentadas e inferior un 1.58% al presupuesto oficial, los equipos que presenta el proveedor Burello Carlos, son de menor porte, por lo que se ajustan mejor a las tareas que se van a realizar, además de contribuir a no obstaculizar la circulación del sector de trabajo y ser más conveniente a los intereses municipales. A fs. 78, la Secretaria de Obras y Servicios Públicos adhiere a la sugerencia realizada por la Dirección de Vialidad Urbana, en virtud del detalle de los equipos cotizados. Se destaca que si bien las ofertas

presentadas tienen igualdad en el precio (\$ 2.520.000.-) y son un 1,58% inferiores al presupuesto oficial, la Dirección de Vialidad Urbana, funda su sugerencia de adjudicación en la mejor calidad de los equipos presentados para llevar adelante los servicios requeridos, por lo que estima que no resulta conveniente proponer una mejora de las ofertas por precio. En virtud de ello, y de la conformidad por parte de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos (fs. 78), esta Subsecretaria entiende que se han fundado las razones por las que la oferta sugerida resulta la más conveniente a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 75 se sugiere que: a) El párrafo sexto de los considerandos, que remite al dictamen técnico de la Dirección de Vialidad Urbana sea transcripto de manera textual; b) Agregar un artículo tercero que expresamente diga: "Rechazase la oferta del proveedor Bordakewicz Maximiliano Andrés por no ser conveniente a los intereses municipales". En lo demás, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, **PASEN** las presentes actuaciones a la **SECRETARÍA DE GOBIERNO** para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto Ley 6769/58 y normas modificatorias

Por ello el Intendente Municipalidad del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

#### DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.-** APRUEBASE el Concurso de Precios N° 49/2022 para el alquiler de cuatrocientas (400) horas totales en dos camiones volcadores con chofer y combustible, para la consolidación de calles de tierra.

**ARTÍCULO 2°.-** ADJUDICASE a la firma BURELLO Horacio Carlos (REG. 5585) por un monto total de \$2.520.000,00 el alquiler de cuatrocientas (400) horas totales en dos camiones volcadores con chofer y combustible.

<b>TOTAL DEL CONCURSO DE PRECIOS N° 49/2022: \$ 2.520.000,00</b>
--

**ARTÍCULO 3°.-** RECHAZASE la oferta del proveedor BORDAKEWICZ Maximiliano Andrés por no ser conveniente a los intereses municipales.

**ARTÍCULO 4°.-** ESTABLECESE que la presente erogación prevista en el artículo 2 será imputada a la Jurisdicción: 1110130000 Estructura Programática 42.02, Fuente de Financiamiento 110.-

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno, de Obras y Servicios Públicos, y de Hacienda y Administración.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA  
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

Fdo.: Ing. María Guillermina BELLOCQ  
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

**DECRETO N° 1465.-**

Azul, 26 de agosto de 2022

VISTO las actuaciones administrativas Letra D-1875/2022, y

CONSIDERANDO que surge la necesidad de contratación de servicio de hotelería para la final de los juegos bonaerenses a disputarse en la ciudad de Mar del Plata del 1 al 6 de octubre de 2022.

Que de acuerdo al monto estimado de contratación de pesos ocho millones trescientos sesenta y cinco mil quinientos, (\$8.365.500,00), se requiere el llamado a Licitación Privada N° 40/2022, según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Que por lo expuesto corresponde realizar el llamado de la licitación Privada n°40/2022;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

**ARTICULO 1°.-** LLAMASE a Licitación Privada N° 40/2022 para la contratación de servicio de hotelería para la final de los Juegos Bonaerenses a disputarse en la ciudad de Mar del Plata del 1 al 6 de octubre de 2022.

**ARTICULO 2°.-** ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos Ocho Millones Trescientos Sesenta y Cinco Mil Quinientos (\$ 8.365.500,00).-

**ARTICULO 3°.-** APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs. 17/22, de las presentes actuaciones.-

**ARTÍCULO 4°.-** La apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen n° 424 Planta Alta, el día 9 de septiembre de 2022, a las 12.00 horas.-

**ARTICULO 5°.-** INSTRUYASE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art.153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.-

**ARTÍCULO 6°.-** El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración.

**ARTÍCULO 7°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA  
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

**DECRETO N° 1475.-**

Azul, 26 de agosto de 2022

VISTO las actuaciones Letra "S" -1237/2021-Alc VI; y

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó la Licitación Pública N° 10/2021, Decreto n°1055/21 tendiente a contratar la Obra "PREIMBA- CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN LA CIUDAD DE AZUL".

Que la obra de referencia "PREIMBA-CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN LA CIUDAD DE AZUL" fue aprobada por la Resolución RESO-2021-1578 GDEBA-MIYSPGP, en el marco del expediente EX2021-12134341-GDEBA-DGALMIYSPGP, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires.

Que el convenio suscripto con el mencionado Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de fecha 28/6/2021 fue convalidado por la Ordenanza Municipal N° 4605.

Que con fecha 1 de septiembre de 2021 se adjudicó mediante Decreto n° 1358/21 a la Firma AZUL BALMOSAT S.R.L. la ejecución de la obra "PREIMBA-CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN LA CIUDAD DE AZUL" por la suma de Pesos Treinta y Cinco Millones Seiscientos Cuarenta y Dos Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro con Setenta centavos (\$35.642.344,70).

Que con fecha 23 de septiembre de 2021 se celebró el contrato con el contratista adjudicatario de la obra "PREIMBA-CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN LA CIUDAD DE AZUL" registrado en la Subdirección de Despacho bajo el numero n° 6468.

Que con fecha 1 de febrero de 2022 se dio por iniciada la obra mediante la firma del Acta de Inicio de Obra, siendo el plazo de ejecución de 120 días corridos, por lo tanto, la fecha de finalización original se estableció el 31 de mayo de 2022 inclusive;

Que con fecha 2 de abril de 2022 se neutralizó el plazo de obra mediante la firma del Acta de conformidad de neutralización de Plazo de Obra.

Que la neutralización se fundamenta en la imposibilidad del Proveedor de realizar las tareas de movimiento de suelo, debido a la avería y falta de repuestos en el mercado, por lo que resulta inviable ejecutar pequeños avances de obra.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.- CONVALIDASE** la paralización de la obra "PREIMBA-CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN LA CIUDAD DE AZUL", que tuvo lugar el 2 de abril de 2022, debido a la imposibilidad del proveedor de continuar con los trabajos, por los motivos expuestos en el considerando del presente decreto.

**ARTÍCULO 2°.- DETERMINASE** que la neutralización al plazo de obra suscripta, no generara modificación alguna sobre el monto final de obra, ni reclamos por gastos improductivos.

**ARTÍCULO 3°.- REFRENDE** el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y de Obras y Servicios Públicos.

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA  
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Ing. María Guillermina BELLOCQ  
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

**DECRETO N° 1481.-**

Azul, 26 de agosto de 2022

VISTO el expediente S-934/2022; y,

CONSIDERANDO que se solicita ante la Subdirección de Planeamiento y Oficinas de Obras Privadas de la Municipalidad de Azul, informe sobre la posibilidad de construcción de un edificio en altura de uso residencial y comercial, como así también la modificación de la parte trasera del edificio Gran Hotel Azul, situado en Yrigoyen entre Colon y Rivadavia.

Que según Plano de Mensura y División 6-37-2021 Aprobado y Registrado, surgen 2 parcelas identificadas con la siguiente nomenclatura catastral Circ.I, Secc.C, Manz.178, Parc.2b y 6a. Admitiéndose para la parcela 6a solo actividades de mejora y para la parcela 2b si se permite su modificación, en tanto y en cuanto se proteja patrimonialmente construcción de la parcela 6a .

Que en función del Decreto Municipal 2824/2011 proveniente del artículo 43 del Decreto 1549/1983 de la Provincia de Buenos Aires, que es un anexo del Decreto Ley 8912/1977 que rige el uso del suelo.

Que acorde a la normativa vigente, se observa que cumple con la misma, salvo con el FOT, que esta excedido en relación a la Ordenanza 500/80 en 1,55 equivalente a 2005,82m<sup>2</sup> y en 0,89 equivalente a 1151,73m<sup>2</sup>, según decreto Ley 8912/77, con la elevada densidad de ocupación consecuyente.

Que el edificio se encuentra dentro del inventario de Patrimonio Arquitectónico por su valor Arquitectónico, Histórico, Ambiental según Ordenanza 4530/2021.

Que según Ordenanza 1314/94 en su artículo 15, corresponde al Departamento Ejecutivo autorizar FOT elevado, en función del cuidado del patrimonio que se desea proteger.

Que se conservará integro el Gran Hotel Azul en su carácter de bien patrimonial dentro de la parcela 6a, sometiéndose a modificación la construcción existente en la parcela 2b sobre calle Yrigoyen donde se propone el edificio en altura.

Que en cuantos, a existencia de servicios urbanos, el proyecto se implanta en la zona céntrica de la ciudad, donde existe infraestructura (agua corriente, red de cloacas, energía eléctrica domiciliaria, alumbrado público, gas, pavimento, etc.). Por lo que no revestirían inconvenientes extraordinarios la implantación de la obra en ese lugar por existir los servicios.

Que desde el punto de vista socioeconómico, la obra reviste un impacto altamente positivo para la ciudad de Azul, porque presenta una importante inversión y generación de empleo.

Que existen antecedentes similares que están construidos en el centro urbano de la ciudad de Azul: Edificio Burgos y Edificio Milleniun y su impacto ambiental no es ni mayor ni menor que el impacto causado por los edificios mencionados.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica que éste Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad: *"Azul, 16 de Mayo de 2022.Ref. Expte: S - 934 / 2022. Tratan las presentes actuaciones, sobre el pedido del desarrollador inmobiliario en relación al Gran Hotel Azul, para ejecutar una obra en los términos de la documentación que se adjunta. Por tal motivo la Subdirección de Urbanismo y Vivienda, el Departamento de Obras Privadas y la Subsecretaria de Obras Públicas presentan la documentación técnica y solicitan a fs. 2 la emisión de un Decreto donde se fundamente el valor excedido de FOT. A fs. 3 obra nota de los propietarios (Luis Hoursouripe y Martín Hoursouripe) y el Arquitecto del hotel (Ricardo Moguillansky), solicitando se les otorgue la pre factibilidad de aprobación del proyecto para un edificio de usos mixtos, comercial, residencial multifamiliar más equipamiento común. A fs. 83/88 la Subdirección de Urbanismo y Vivienda, el Departamento de Obras Privadas y la Subsecretaria de Obras Publicas en conjunto con el Arquitecto del Hotel Ricardo Moguillansky, presentan "Informe Técnico sobre proyecto decidido por desarrollador para el proceso de aprobación definitiva", Obra: Edificio en altura uso residencial y comercial. Del pormenorizado informe técnico realizado, se concluye que: "La aprobación del proyecto del edificio torre residencial-comercial en la parte trasera del lote del Gran Hotel Azul, merece un análisis particularizado por tratarse de un edificio de*

gran tamaño en relación al entono. El concepto central de este análisis es definir el permiso del desarrollador para construir un edificio torre con exceso de FOT, aunque similar a otros existentes, en función de la preservación del Gran Hotel Azul, como edificio que constituye un hito en la historia de la ciudad, por tanto declarado patrimonio. Situación posible que está avalada por la Ordenanza de patrimonio vigente. Con el dato anexo no menor que el emprendimiento representa una importante inversión en la ciudad, con la consecuente generación de empleos, más un impacto urbano arquitectónico positivo, porque incrementa la oferta de vivienda de calidad en altura en la zona central de la ciudad y genera otro edificio destacado en el entorno urbano. Lo cual requiere viabilidad técnica, brindada en el presente texto y aprobación política, donde el Poder Ejecutivo Municipal se expida autorizando la obra. En líneas generales el edificio torre planeado como emprendimiento inmobiliario en el sector trasero independizado del terreno del Gran Hotel Azul, se considera bueno, teniendo en cuenta que está implantado en la zona céntrica de la ciudad, de alta densidad de población. Por lo que las Áreas Técnicas Municipales establecen una NO objeción al desarrollo es esta obra...." Por su parte a fs. 89, la Secretaria de Obras y Servicios Públicos no presenta objeciones al proyecto de obra "Edificio en altura de uso residencial y comercial. Modificación de la parte trasera del Gran Hotel Azul, Sito en calle Yrigoyen entre Colon y Rivadavia". Analizadas las actuaciones, y sobre la base del informe técnico de Subdirección de Urbanismo y Vivienda, el Departamento de Obras Privadas y la Subsecretaria de Obras Publicas y la conformidad de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos esta Subsecretaria Legal y Técnica no encuentra objeciones jurídicas que realizar. Tiene dicho la Procuración del Tesoro de la Nación que "... la ponderación de las cuestiones técnicas que no hacen al asesoramiento estrictamente jurídico debe realizarse de conformidad a los informes de los especialistas en la materia, sin que corresponda entrar a considerar los aspectos técnicos de las cuestiones planteadas, por ser ello materia ajena a su competencia estrictamente jurídica" (Dictámenes 169:199). A los fines de proceder conforme la sugerencia realizadas a fs. 2, las áreas técnicas intervinientes deberán proyectar el acto administrativo que corresponda. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. -FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

### DECRETA

**ARTICULO 1º. - AUTORIZASE** con carácter provisorio y hasta tanto se dé estricto cumplimiento con lo ordenado en el Artículo siguiente del presente decreto, a Gran Hotel Azul SA (CUIT: 30-52658226-4) conformada en su directorio por el Dr. Luis Alberto HOURSOURIPE, Martin Pablo HOURSOURIPE (Presidente), Pedro Eugenio HOURSOURIPE (Vicepresidente), Cdor. José Luis LÓPEZ (sindico titular), Cdora. María de Lourdes GANGOITI (sindico suplente), a la construcción de un edificio en altura de uso mixto residencial y comercial, en el sector trasero del inmueble designado catastralmente como Circ. I Secc. C Manzana 178 Parcela 2b, matrícula de dominio número 32275 (06) el cual tiene una superficie de terreno a los fines de constructivos de 1155,69 m2 de conformidad a lo declarado por los referidos miembros de la SA., en las presentes actuaciones.

**ARTICULO 2º. - DISPONESE** gestionar ante la Secretaría de Obras y Servicios - Subdirección de Urbanismo y Vivienda la aprobación definitiva de la Obra Civil indicada en el artículo precedente mediante la presentación de:

- Plano de antecedente derivado del archivo de Obras Privadas
- Plano de demolición
- Plano Municipal general
- Plano de arquitectura y detalles
- Plano de estructuras de hormigón armado
- Memoria de cálculo de las estructuras
- Estudio de suelo certificando su resistencia
- Plano de instalación sanitaria
- Plano de instalación eléctrica
- Plano de instalación de gas
- Plano de instalación de incendio y salida de emergencia
- Estudio impacto ambiental
- Plan de Seguridad e Higiene de la obra

**ARTICULO 3º.-** El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA  
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Ing. María Guillermina BELLOCQ  
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

**DECRETO N° 1483.-**

Azul, 30 de agosto de 2022

VISTO las actuaciones administrativas Letra O-229/2022; y,

CONSIDERANDO que surge la necesidad de adquirir combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales incluyendo los vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural y Servicios Públicos, para el consumo estimado de cuatro semanas para el mes de Septiembre de 2022;

Que de acuerdo al monto estimado de contratación por la suma de pesos siete millones seiscientos noventa y seis mil seiscientos veintisiete con 00/100 (\$7.696.627,00), se requiere el llamado a Licitación Privada N° 39/2022 según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Que por lo expuesto corresponde realizar el llamado de la Licitación Privada n° 39/2022

Por ello, el Intendente Municipal Interino del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

**ARTICULO 1°.-** LLAMASE a Licitación Privada N° 39/2022, para la adquisición de combustible con destino a la flota de vehículos municipales incluyendo vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural y Servicios Públicos para el consumo estimado de cuatro semanas para el mes de Septiembre de 2022.-

**ARTICULO 2°.-** ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos siete millones seiscientos noventa y seis mil seiscientos veintisiete con 00/100 (\$ 7.696.627,00).-

**ARTICULO 3°.-** APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs. 7/18, de las presentes actuaciones.-

**ARTÍCULO 4°.-** LA apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen n° 424 Planta Alta, el día 2 de Septiembre de 2022, a las 11.00 horas.-

**ARTICULO 5°.-** INSTRUYESE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art. 153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTÍCULO 6°.-** El presente decreto será refrendado por todos los Secretarios que conforman el Departamento Ejecutivo.

**ARTÍCULO 7°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA  
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Dr. Ramiro ORTIZ MASSEY  
Intendente Municipal Interino

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Dr. Martín Atilio MARASCHIO  
A/C Secretaria de Salud

Fdo.: Arq. Martín Mario Moisés DIAB  
Subsecretario de Obras y Servicios Públicos  
a/c Secretaria de Obras y Servicios Públicos

**DECRETO N° 1492.-**

Azul, 30 de Agosto de 2022

VISTO las actuaciones administrativas Letra H-551/2022; y,

CONSIDERANDO que surge la necesidad de adquirir Soluciones destinadas al Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul por un período estimado de tres (3) meses;

Que de acuerdo al monto estimado de contratación de pesos Cinco Millones Doscientos Treinta y Nueve Mil Quinientos Ochenta y Cinco con 00/100 (\$5.239.585,00), se requiere el llamado a Licitación Privada N° 41/2022, según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Por ello, el Intendente Municipal Interino del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** LLAMASE a Licitación Privada N° 41/2022 para adquirir Soluciones destinadas al Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul por el consumo estimado de tres (3) meses.

**ARTICULO 2°.-** La apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen n° 424 Planta Alta, el día 13 de septiembre de 2022, a las 10.00 horas.-

**ARTICULO 3°.-** APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs.11/24, de las presentes actuaciones.-

**ARTÍCULO 4°.-** ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos Cinco Millones Doscientos Treinta y Nueve Mil Quinientos Ochenta y Cinco con 00/100 (\$5.239.585,00).-

**ARTICULO 5°.-** INSTRUYASE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art.153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.-

**ARTÍCULO 6°.-** El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.

**ARTÍCULO 7°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA  
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Dr. Ramiro ORTIZ MASSEY  
Intendente Municipal Interino

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Martín Atilio MARASCHIO  
a/c Secretaria de Salud

ES COPIA

**DECRETO N° 1493.-**

Azul, 31 de agosto de 2022

VISTO las actuaciones administrativas Letra H-552/2022; y,

CONSIDERANDO que surge la necesidad de adquisición de camas hospitalarias para el Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul;

Que de acuerdo al monto estimado de contratación de pesos Cuatro Millones Ochocientos Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Setenta y Tres con 00/100 (\$4.859.973,00), se requiere el Llamado a Licitación Privada N° 42/2022, según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Por ello, el Intendente Municipal Interino del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

**ARTICULO 1°.-** LLAMASE a Licitación Privada N° 42/2022 para la adquisición de camas hospitalarias para el Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul.

**ARTICULO 2°.-** ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos Cuatro Millones Ochocientos Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Setenta y Tres con 00/100 (\$4.859.973,00).-

**ARTICULO 3°.-** APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs.9/14; de las presentes actuaciones.-

**ARTÍCULO 4°.-** La apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen n° 424 Planta Alta, el día 14 de septiembre de 2022, a las 10.00 horas.-

**ARTICULO 5°.-** INSTRUYASE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art.153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.-

**ARTÍCULO 6°.-** El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.

**ARTÍCULO 7°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA  
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Dr. Ramiro ORTIZ MASSEY  
Intendente Municipal Interino

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Martín Atilio MARASCHIO  
A/C Secretaria de Salud

ES COPIA

**DECRETO N° 1509.-**

SUMARIOS DE DECRETOS				
AGOSTO 2022				
Decreto n°	Materia	Expte.	Folios	Fecha
PERSONAL				
1303	Dejar s/efecto art. 2º Decreto 1291/21- Sumario Blanco	H-395/21	1806	01-ago
1304	Aceptar renuncia de agente de Obras Públicas	S-1743/22	1807	01-ago
1305	Aceptar renuncia de Dr. en el Hospital Pintos	H-486/22	1808	01-ago
1306	Afectar al régimen horario de 48 horas semanales alternadas a agente municipal	S-737/22	1809	01-ago
1307	Incrementar 15% función agente en Oficina de Compras	O-289/21	1810	01-ago
1313	Designar a cargo del Servicio Bucal en Hospital Pintos	H-484/22	1816	02-ago
1332	Cese por jubilación ordinaria de agente de Delegación Chillar	I-132/22	1839	03-ago
1339	Horas extra agentes Servicios Públicos- Junio	D-1704/22	1848/49	03-ago
1340	Designar interinamente a/c Tesorería Municipal del 8 al 28/8	T-256/22	1850	04-ago
1341	Horas extra agentes Control Ciudadano- Junio	S-1647/22	1851	04-ago
1342	Horas extra agentes Oficina de Guías- Julio	D-1920/22	1852	04-ago
1343	Horas extra agentes Vialidad Rural- Mayo	D-1605/22	1853	04-ago
1344	Horas extra agentes Servicios Públicos- Junio	D-1729/22	1854	04-ago
1345	Prorroga licencia s/goce haberes agente municipal	G-157/22	1855	04-ago
1351	Horas extra agentes Control Ciudadano- Junio	S-1645/22	1861	05-ago
1355	Caja Chica Dirección de Prensa y Contenidos	D-1921/22	1866	08-ago
1356	Caja Chica Dirección de Educación	D-1802/22 Alc. I	1867	08-ago
1361	Cese por jubilación ordinaria de agente municipal	I-57/22	1873/74	08-ago
1369	Estacionamiento Medido mes de abril	O-166/22	1883	09-ago
1370	Estacionamiento Medido mes de mayo	O-155/22	1884	09-ago
1372	Horas extra agentes de Servicios Públicos	S-1769/22	1887	09-ago
1373	Asignar función 30% agentes municipales	S-1683/22	1888	09-ago
1376	Anticipo de haberes agentes municipales	P-178/22	1894	10-ago
1383	Designar a Dra. en Hospital Pintos	H-498/22	1902	10-ago
1384	Incorporar a agente en Alc. Decreto 2928/14- Ambulancias	H-509/22	1903	10-ago
1386	Asignar función 30% agente municipal	S-1810/22	1906	10-ago
1388	Anticipo de haberes agente municipal	S-1865/22	1910	11-ago
1391	Abonar ayuda básica Estacionamiento Medido jun-jul	O-214/22	1913	12-ago
1392	Estacionamiento Medido junio-julio	O-213/22	1914/15	12-ago
1393	Baja de beneficiarios de Plan Labor Comunitario	S-1619/22	1916	12-ago
1399	Horas extra agentes Vialidad Rural- junio	V-142/22	1922	12-ago
1402	Aceptar renuncia de agente Delegación Cachari	D-1836/22	1930	16-ago
1403	Designar a Dra. en carrera de los profesionales de la Salud	H-519/22	1931	16-ago
1405	Horas extra agentes Delegación Cacharí- junio	DM-1851/22	1933	17-ago
1410	Llamar a concurso interno para Jefe de Depto. Contable	CG-589/22	1940/43	17-ago
1411	Escala salarial- agosto, septiembre y noviembre	D-332/22	1944/71	17-ago
1416	Afectar al régimen horario de 48 horas semanales alternadas a agente municipal	G-274/21	1976	18-ago
1417	Autorizar horas extra agente municipal- junio	S-1841/22	1977	18-ago
1418	Otorgar licencia s/goce haberes docente Escuela Agraria	D-1959/22	1978	18-ago
1419	Otorgar licencia s/goce haberes docente Escuela Agraria	D-1947/22	1979	18-ago
1420	Llamar a concurso interno para Subdirector Administrativo-Vialidad Rural	D-1685/22	1980/82	18-ago
1421	Llamar a concurso interno para Subdirector Técnico-Vialidad Rural	D-1685/22	1983/85	18-ago
1426	Horas extra agentes Control Ciudadano- Junio	S-1778/22	2003	19-ago
1427	Otorgar bonificación remunerativa a persona Sec. Hacienda	S-1931/22	2004/05	19-ago
1428	Declarar incompetencia y designar veterinario para Control Ciudadano	S-769/22	2006/07	19-ago
1429	Declarar incompetencia y designar a técnica para Programa Envión	S-1756/22	2008/09	19-ago

1430	Declarar incompetencia y designar a técnica para Programa Envión	S-1793/22	2010/11	19-ago
1431	Declarar incompetencia y designar a técnica para Programa Envión	S-1794/22	2012/13	19-ago
1432	Anticipo de haberes agente municipal	Y-8/22	2014	22-ago
1446	Designar a Dr. en carrera de los profesionales de la salud- Hospital Cachari	M-133/22	2031	23-ago
1447	Designar a psicóloga en carrera de los profesionales de la salud- Hospital Cachari	H-306/22	2032	23-ago
1448	Afectar al régimen horario de 42 horas semanales alternadas a agente de Ingresos Públicos	M-189/22	2033	23-ago
1457	Horas extra agentes municipales - julio	D-2022/21 Alc. X	2043	24-ago
1458	Horas extra agentes de Servicios Públicos - julio	D-1957/22	2044	24-ago
1459	Designar docente en Escuela Agraria	D-1946/22	2045	24-ago
1460	Designar docente en Escuela Agraria	D-1948/22	2046	24-ago
1464	Anticipo de haberes a agentes municipales	A-357/22	2050	25-ago
1467	Horas extra agentes del Hogar de Ancianos de Cachari- julio	DM-1965/22	2055	25-ago
1468	Incluir al Decreto 14/2014 a agentes de Vialidad Rural	D-729/22	2056	25-ago
1471	Anticipo de haberes agente municipal	A-365/22	2061	26-ago
1476	Designar interinamente a/c de Sec. De Obras y Servicios Públicos		2066	26-ago
1477	Otorgar bonificación por función 30% agente de Prensa y Contenidos	D-1922/22	2067	26-ago
1478	Reagrupar a agente de Delegación de Cachari- 48 horas semanales alternadas	DM-1852/22	2068	26-ago
1479	Otorgar 50% función a agente de Subsecretaría de Cultura	S-1670/22	2069	26-ago
1480	Aceptar renuncia de docente de Escuela Agraria	D-2016/22	2070	26-ago
1482	Desafectar del Decreto 317/22 a agente de Programa Promotores Comunitarios	D-166/22 Alc. I	2072	26-ago
1487	Otorgar 30% función agente de Prensa y Contenidos	D-1923/22	2079	29-ago
1495	Caja chica para Subdirección de Protocolo	S-1985/22	2087	30-ago
1496	Baja de beneficiarios de Plan Labor Comunitario	S-284/22 Alc. XIII	2088	31-ago
1501	Cese por edad avanzada de agente municipal	I-184/22	2093	31-ago
1502	Horas extra de agentes de Vialidad Rural- julio	D-1984/22	2094	31-ago
1504	Nuevos valores de guardias del Servicio de Traumatología	H-113/22	2096/97	31-ago
1505	Nuevos valores de guardias activas	H-113/22	2098/99	31-ago
1506	Nuevos valores de guardias pasivas A,B y C	H-113/22	2100/01	31-ago
1507	Nuevos valores del Servicio de Emergencia- Suma fija	H-113/22	2102/04	31-ago
1508	Nuevos valores de guardias pasivas A- Cirugía General	H-113/22	2105/06	31-ago

SUBSIDIOS DESARROLLO HUMANO				
1320	Subsidio por razón social- julio, agosto y septiembre	S-1799/22	1826	03-ago
1321	Subsidio por pago canon locativo- julio, agosto y septiembre	S-1753/22	1827	03-ago
1322	Subsidio por pago canon locativo- julio, agosto y septiembre	S-1752/22	1828	03-ago
1323	Subsidio por razón social-agosto	S-1797/22	1829	03-ago
1324	Subsidio por razón social- julio, agosto y septiembre	S-1750/22	1830	03-ago
1325	Subsidio por salud- julio, agosto y septiembre	S-1749/22	1831	03-ago
1326	Subsidio por salud- julio, agosto y septiembre	S-1751/22	1832	03-ago
1327	Subsidio por razón social- julio, agosto y septiembre	S-1748/22	1833/34	03-ago
1328	Subsidio por razón social-agosto	S-1798/22	1835	03-ago
1329	Subsidio por razón social-julio	S-1800/22	1836	03-ago
1330	Subsidio por razón social-julio	S-1801/22	1837	03-ago
1331	Subsidio Microemprendimiento	S-1806/22	1838	03-ago
1346	Subsidio por pago canon locativo- agosto	S-1855/22	1856	04-ago
1353	Subsidio por razón social	DM-1877/22	1864	08-ago
1354	Subsidio por razón social- julio, agosto y septiembre	S-1816/22	1865	08-ago
1360	Subsidio por salud- agosto	S-1873/22	1872	08-ago

1367	Subsidio por salud- agosto y septiembre	S-1817/22	1880	08-ago
1378	Subsidio por razón social-agosto	S-1860/22	1897	10-ago
1379	Subsidio por razón social-agosto y septiembre	S-1863/22	1898	10-ago
1380	Subsidio por razón social-agosto y septiembre	S-1862/22	1899	10-ago
1381	Subsidio por razón social-agosto	S-1864/22	1900	10-ago
1382	Subsidio por pago canon locativo- agosto y septiembre	S-1861/22	1901	10-ago
1398	Subsidio por salud- julio, agosto y septiembre	S-1532/22	1921	12-ago
1408	Subsidio Microemprendimiento	S-1868/22	1937	17-ago
1422	Subsidio por pago canon locativo	S-1938/22	1986	19-ago
1423	Subsidio por razón social-agosto y septiembre	S-1937/22	1987	19-ago
1433	Subsidio por salud- agosto y septiembre	S-1901/22	2015	22-ago
1434	Subsidio por pago canon locativo- agosto y septiembre	S-1898/22	2016	22-ago
1435	Subsidio por razón social-agosto y septiembre	S-1902/22	2017	22-ago
1436	Subsidio por razón social-agosto	S-1904/22	2018	22-ago
1437	Subsidio por razón social-agosto	S-1905/22	2019	22-ago
1438	Subsidio por razón social-agosto	DM-1978/22	2020	22-ago
1443	Subsidio por pago canon locativo- agosto y septiembre	S-2014/22	2028	23-ago
1449	Subsidio por razón social-agosto y septiembre	S-1899/22	2034	23-ago
1452	Subsidio por salud- agosto y septiembre	S-1991/22	2038	24-ago
1453	Subsidio por razón social-agosto	S-1984/22	2039	24-ago
1462	Subsidio por pago canon locativo- agosto y septiembre	S-1959/22	2048	24-ago
1466	Subsidio por razón social-agosto y septiembre	S-1957/22	2054	25-ago
1469	Subsidio por Microemprendimiento	D-1874/22	2057/58	25-ago
1472	Subsidio por razón social-agosto y septiembre	S-1992/22	2062	26-ago
1473	Subsidio por pago canon locativo- agosto y septiembre	S-2009/22	2063	26-ago
1474	Subsidio por salud- agosto	S-1958/22	2064	26-ago
1484	Subsidio por razón social-agosto y septiembre	S-2008/22	2076	29-ago
1485	Subsidio por pago canon locativo- agosto y septiembre	S-2010/22	2077	29-ago
1488	Subsidio por razón social-agosto	S-2062/22	2080	30-ago
1489	Subsidio por razón social-agosto	S-2058/22	2081	30-ago
1490	Subsidio por salud- agosto	S-2007/22	2082	30-ago
1491	Subsidio por razón social-agosto	DM-2107/22	2083	30-ago
1503	Subsidio por pago canon locativo- septiembre	S-2071/22	2095	31-ago

SUBSIDIOS				
1375	Subsidio a deportista- Mundial de Atletismo en Colombia	V-137/22	1893	10-ago
1444	Subsidio Azul Athletic Club- Copa Federal Amateur Femenina	A-348/22	2029	23-ago
1463	Subsidio Asociación Civil Índigo	I-158/22	2049	24-ago
1486	Subsidio Agrupación Jeeperos Azul	DM-1502/22	2078	29-ago

INGRESOS PÚBLICOS				
1308	Subsidio Tasa Urbana - Liga de Fútbol de Azul	L-86/22	1811	02-ago
1309	Subsidio Tasa Urbana - Asociación Mutual Soc. Filantrópica Italiana	S-267/22	1812	02-ago
1310	Subsidio Tasa Urbana - Asociación Cristiana Iglesia de Jesucristo	I-111/22	1813	02-ago
1311	Subsidio Tasa Urbana - Asociación Argentina Adventista del Séptimo día	A-310/22	1814	02-ago
1312	Subsidio Tasa Urbana - Contribuyentes Veteranos de Guerra	D-1284/22	1815	02-ago
1334	Subsidio Tasa Urbana 50%- beneficiario Chillar	DM-1866/22	1842	03-ago
1335	Subsidio Tasa Urbana 50%- beneficiario	M-25/22	1843	03-ago
1336	Condonar deuda Tasa Urbana - beneficiario	S-609/22	1844	03-ago
1337	Condonar deuda Tasa Urbana - Contribuyentes incorporados Fuerzas Armadas	S-356/22	1845/1846	03-ago
1338	Subsidio Tasa Urbana 50%- contribuyentes	D-1285/22	1847	03-ago
1352	Subsidio Tasa Urbana 50%- contribuyentes	D-1898/22	1862/1863	05-ago
1362	Condonar deuda Tasa Urbana - Asociación Argentina	A-299/21	1875	08-ago

	Española Soc. Cachari			
1363	Exención pago Tasa- Ord. 1314	P-162/22	1876	08-ago
1364	Condonar deuda y subsidio de Tasa Urbana- beneficiario	S-172/22	1877	08-ago
1470	Exención pago Tasa- YPF Energía Eléctrica/ Parque Eólico	Y-1/22	2059/2060	25-ago

PROMULGACIONES ORDENANZAS				
1319	Vetar parcialmente Ord. 4734/22- Comisión de Seguimiento de la Ejecución del Fondo Educativo		1825	03-ago
1412	Promulgar ordenanza n° 4735/22- Dar de baja elementos de Tesorería		1972	18-ago
1413	Promulgar ordenanza n° 4736/22- Dar de baja elementos de Departamento de Obras Privadas		1973	18-ago
1414	Promulgar ordenanza n° 4737/22- Dar de baja elementos de Departamento de Catastro		1974	18-ago
1415	Promulgar ordenanza n° 4738/22- Dar de baja elementos de Sec. Hacienda y Administración		1975	18-ago
1454	Promulgar ordenanza n° 4739/22- Prohibir estacionamiento Plaza Güemes		2040	24-ago
1455	Promulgar ordenanza n° 4740/22- Incorporar calles sentido de circulación Ord. 20/84		2041	24-ago
1497	Promulgar ordenanza n° 4741/22- Modificar Art. Ord. 3932/17- Estacionamiento Medido	S-1623/22	2089	31-ago
1498	Promulgar ordenanza n° 4745/22- Aceptar donación ecógrafo p/Hospital Chillar	S-969/22	2090	31-ago
1499	Promulgar ordenanza n° 4748/22- Baja de elementos Hospital Cachari	S-1042/22	2091	31-ago
1500	Promulgar ordenanza n° 4749/22- Declarar Árbol Histórico "Árbol Guernica" Parque	CD-1103/22	2092	31-ago

VARIOS				
1365	Cancelar crédito otorgado a beneficiarios por vivienda en el marco de la operatoria Descentralización Tributaria 24 Viviendas	D-1163/22	1878	08-ago
1494	Abonar becas a deportistas destacados de Azul por el período julio-diciembre 2022	D-1736/22 Alc. I	2086	30-ago

SUMARIOS DE RESOLUCIONES				
AGOSTO 2022				
Resol. n°	Materia	Expte.	Folios	Fecha
<b>AUTORIZAR VIÁTICOS</b>				
538	Disponer viático agente municipal		621	01-ago
539	Disponer viático agente municipal		622	01-ago
540	Disponer viático agente municipal		623	01-ago
541	Disponer viático agente municipal		624	01-ago
543	Disponer viático agente municipal		626	01-ago
544	Disponer viático agente municipal		627	01-ago
545	Disponer viático agente municipal		628	01-ago
546	Disponer viático agente municipal		629	01-ago
548	Disponer viático agente municipal		631	02-ago
549	Disponer viático agente municipal		632	03-ago
550	Disponer viático agente municipal		633	03-ago
551	Disponer viático agentes municipales		634	03-ago
552	Disponer viático agente municipal		635	03-ago
553	Disponer viático agentes municipales		636	04-ago
554	Disponer viático agente municipal		637	04-ago
555	Disponer viático agente municipal		638	04-ago
556	Disponer viático agentes municipales		639	04-ago
557	Disponer viático agentes municipales		640	04-ago
558	Disponer viático agente municipal		641	04-ago
559	Disponer viático agente municipal		642	04-ago
560	Disponer viático agente municipal		643	04-ago
561	Disponer viático agente municipal		644	04-ago
562	Disponer viático agente municipal		645	04-ago
563	Disponer viático agente municipal		646	04-ago
564	Disponer viático agente municipal		647	04-ago
565	Disponer viático agente municipal		648	04-ago
566	Disponer viático agente municipal		649	05-ago
567	Disponer viático agente municipal		650	05-ago
568	Disponer viático agente municipal		651	05-ago
569	Disponer viático agente municipal		652	08-ago
570	Disponer viático agentes municipales		653	08-ago
571	Disponer viático agente municipal		654	08-ago
573	Disponer viático agentes municipales		656	08-ago
574	Disponer viático agente municipal		657	08-ago
575	Disponer viático agente municipal		658	09-ago
580	Disponer viático agentes municipales		663	09-ago
581	Disponer viático agente municipal		664	10-ago
583	Disponer viático agente municipal		666	11-ago
584	Disponer viático agente municipal		667	11-ago
585	Disponer viático agente municipal		668	11-ago
586	Disponer viático agente municipal		669	11-ago
587	Disponer viático agente municipal		670	12-ago
588	Disponer viático agente municipal		671	12-ago
589	Disponer viático agente municipal		672	12-ago
590	Disponer viático agente municipal		673	12-ago
591	Disponer viático agente municipal		674	12-ago
592	Disponer viático agente municipal		675	12-ago
593	Disponer viático agente municipal		676	12-ago
594	Disponer viático agente municipal		677	16-ago
595	Disponer viático agente municipal		678	16-ago
596	Disponer viático agente municipal		679	16-ago
597	Disponer viático agente municipal		680	16-ago
598	Disponer viático agente municipal		681	16-ago

599	Disponer viático agente municipal		682	16-ago
600	Disponer viático agente municipal		683	16-ago
601	Disponer viático agente municipal		684	16-ago
603	Disponer viático agente municipal		686	17-ago
604	Disponer viático agente municipal		687	17-ago
608	Disponer viático agente municipal		692	17-ago
609	Disponer viático agente municipal		693	17-ago
610	Disponer viático agentes municipales		694	17-ago
611	Disponer viático agente municipal		695	17-ago
612	Disponer viático agente municipal		696	17-ago
617	Disponer viático agente municipal		701	18-ago
618	Disponer viático agente municipal		702	18-ago
619	Disponer viático agente municipal		703	18-ago
620	Disponer viático agente municipal		704	18-ago
621	Disponer viático agente municipal		705	18-ago
622	Disponer viático agente municipal		706	18-ago
624	Viáticos mes de septiembre de agentes de Vialidad Rural	D-1983/22	708/712	18-ago
625	Disponer viático agentes municipales		713	19-ago
626	Disponer viático agente municipal		714	19-ago
627	Disponer viático agente municipal		715	19-ago
628	Disponer viático agente municipal		716	19-ago
629	Disponer viático agente municipal		717	19-ago
630	Disponer viático agentes municipales		718	23-ago
631	Disponer viático agentes municipales		719	23-ago
632	Disponer viático agente municipal		720	23-ago
634	Disponer viático agente municipal		722	23-ago
635	Disponer viático agente municipal		723	24-ago
636	Disponer viático agente municipal		724	24-ago
637	Disponer viático agente municipal		725	24-ago
638	Disponer viático agente municipal		726	24-ago
639	Disponer viático agente municipal		727	24-ago
640	Disponer viático agente municipal		728	24-ago
641	Disponer viático agentes municipales		729	25-ago
648	Disponer viático agente municipal		739	29-ago
649	Disponer viático agente municipal		740	29-ago
650	Disponer viático agente municipal		741	29-ago
651	Disponer viático agente municipal		742	29-ago
652	Disponer viático agente municipal		743	29-ago
653	Disponer viático agente municipal		744	29-ago
654	Disponer viático agente municipal		745	29-ago
655	Disponer viático agentes municipales		746	29-ago
656	Disponer viático agentes municipales		747	30-ago
657	Disponer viático agentes municipales		748	30-ago
658	Disponer viático agente municipal		749	30-ago
659	Disponer viático agentes municipales		750	30-ago
660	Disponer viático agente municipal		751	30-ago
661	Disponer viático agente municipal		752	30-ago
662	Disponer viático agentes municipales		753	30-ago
666	Disponer viático agente municipal		758	31-ago
667	Disponer viático agente municipal		759	31-ago
668	Disponer viático agente municipal		760	31-ago
669	Disponer viático agente municipal		761	31-ago
670	Disponer viático agente municipal		762	31-ago
671	Disponer viático agente municipal		763	31-ago
672	Disponer viático agente municipal		764	31-ago
673	Disponer viático agente municipal		765	31-ago
674	Disponer viático agente municipal		766	31-ago
675	Disponer viático agente municipal		767	31-ago

676	Disponer viático agente municipal		768	31-ago
677	Disponer viático agente municipal		769	31-ago
678	Disponer viático agente municipal		770	31-ago
679	Disponer viático agente municipal		771	31-ago
680	Disponer viático agente municipal		772	31-ago
681	Disponer viático agente municipal		773	31-ago
682	Disponer viático agente municipal		774	31-ago
683	Disponer viático agentes municipales		775	31-ago

HABILITACIONES COMERCIALES-INDUSTRIALES				
547	Otorgar habilitación municipal	F-13/16	630	02-ago
572	Otorgar habilitación municipal	S-646/22	655	08-ago
576	Otorgar habilitación municipal	C-184/22	659	09-ago
577	Otorgar habilitación municipal	C-925/20	660	09-ago
578	Otorgar habilitación municipal	G-82/22	661	09-ago
579	Otorgar habilitación municipal	B-396/21	662	09-ago
582	Otorgar habilitación municipal	B-362/21	665	10-ago
605	Otorgar habilitación municipal	Y-3/22	688	17-ago
606	Otorgar habilitación municipal	G-24/22	689	17-ago
664	Otorgar habilitación municipal	B-379/19	756	30-ago
665	Otorgar habilitación municipal	S-1246/22	757	30-ago

PERSONAL				
623	Pase de agente a Delegación de Cacharí	D-925/22	707	18-ago
633	Dejar sin efecto Res. 472/22- Pase agente a Hospital Cacharí	M-133/22	721	23-ago
642	Pase de agente a Secretaría de Hacienda y Administración	S-1925/22	730	25-ago

INGRESOS PÚBLICOS				
602	Exención Pago Imp. Automotor	W-8/22	685	16-ago
607	Exención Pago Imp. Automotor	A-307/22	690/691	17-ago
613	Exención Pago Imp. Automotor	P-177/22	697	17-ago
614	Exención Pago Imp. Automotor	P-170/22	698	17-ago
615	Exención Pago Imp. Automotor	B-225/22	699	17-ago
616	Exención Pago Imp. Automotor	N-43/22	700	17-ago
643	Cancelar Registros Tributarios y Reajustar Cuenta Corriente- Imp. Automotor	D-2083/22	731/732	26-ago
644	Cancelar Registros Tributarios y Reajustar Cuenta Corriente- Imp. Automotor	D-2082/22	733/734	26-ago
645	Exención Pago Imp. Automotor	D-2023/22	735/736	26-ago
646	Dejar sin efecto exención establecida por Res. 198/19	L-142/22	737	26-ago
647	Exención Pago Imp. Automotor	L-140/22	738	26-ago
663	Exención Pago Imp. Automotor	B-268/22	754/755	30-ago

Las normas contenidas en este Boletín Oficial son para información pública. Toda copia autenticada puede ser solicitada por ante la Subdirección de Despacho de la Municipalidad de Azul.

Los textos completos de las normas extractadas en la sección "Sumarios" pueden ser requeridos a petición de parte interesada y de manera gratuita en la Subdirección de Despacho de la Municipalidad de Azul. En cumplimiento de la ley 25.326 esta publicación garantiza la confidencialidad y seguridad de los datos personales, a fin de evitar su adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado.

**EXPEDIENTE N° 15.215/2022 C.D. (Archivo N° 295/2022). BLOQUE U.C.R. EVOLUCIÓN. Eleva proyecto de Comunicación relacionado con las XIII Jornadas Internacionales Académicas Cervantinas y el XVI Festival Cervantino.**

**VISTOS**, que las XIII Jornadas Internacionales Académicas Cervantinas se trasladan a la ciudad de Buenos Aires; y la falta de información sobre el cronograma del XVI Festival Cervantino.

#### **Y CONSIDERANDO**

Que el Festival Cervantino de la Argentina nació en 2007 en Azul con la designación como *Ciudad Cervantina de la Argentina*, intentando seguir los lineamientos del prestigioso Festival de Guanajuato- México, por entonces recientemente designada *Capital Cervantina de América*.

Que el proyecto Cervantino rescata, pone en valor y fusiona patrimonios materiales (colecciones Casa Ronco) e inmateriales (potencialidad de su gente) existentes en Azul, con una visión plural, democrática y de oportunidad histórica para transformar la cultura en un eje de desarrollo sustentable y replicable en otras geografías.

Que además de ser un reconocimiento a la labor de Azul en la difusión de la obra y la vida de Cervantes, tiene como finalidad la organización de las Jornadas Cervantinas y la realización de todas aquellas actividades que considere oportunas para la transmisión de vida y obra de Cervantes, y potenciar el conocimiento de sus valores como motor de la sociedad.

Que desde 2007 ha motorizado un proceso de identidad en instituciones, empresas y ciudadanos azuleños que han asumido como propios los slogans como "Soy Quixote" y "Azul, Ciudad Cervantina de la Argentina", siendo motivo genuino de orgullo creciente.

Que las Jornadas Cervantinas constituyen un aporte académico para la consolidación del proyecto "Azul, Ciudad Cervantina de la Argentina" en el ámbito del conocimiento y la investigación, con el propósito de hacer de Azul un referente mundial en el cervantismo.

Que las Jornadas Cervantinas de Azul se venían realizando, en forma ininterrumpida, desde el año 2007 gracias al concurso de la Cátedra Cervantes de la Universidad Nacional del Centro y a la colaboración del Instituto Cultural y Educativo del Teatro Español de Azul y del Instituto Superior de Formación Docente y Técnica N° 156 "Dr. Palmiro Bogliano".

Que en esta ocasión, después de la celebración del XII encuentro en forma virtual durante el año 2020, se resolvió retomar las actividades presenciales y, por esta oportunidad, centralizar la coordinación de las actividades académicas en la Biblioteca Nacional.

Que a través de los medios de comunicación nos enteramos de la desvinculación de las Jornadas Internacionales Académicas Cervantinas del XVI Festival Cervantino de Azul.

Que la desvinculación de las mismas del Festival Cervantino de la Argentina pone de manifiesto el desinterés del Municipio con respecto a las Jornadas, situación planteada por los responsables de ellas en ediciones anteriores.

Que abierta una nueva convocatoria para la participación del Festival Cervantino XVI, no tenemos información del cronograma previsto para este año.

Que nos genera incertidumbre el futuro del Festival Cervantino con la disminución del interés local y la desvinculación de las Jornadas Internacionales Académicas Cervantinas.

Que la realización de este Festival y Jornadas Cervantinas promueve un interés turístico cultural en nuestra ciudad, con impacto positivo sobre la actividad económica, turística, etcétera; por lo cual se debería garantizar su continuidad.

**POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**Acuerda y resuelve la siguiente**

**COMUNICACIÓN**

**ARTÍCULO 1º.-** SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda, que nos informe cómo se desarrollará y qué contenido tendrá el XVI Festival Cervantino de la ciudad de Azul.

**ARTÍCULO 2º.-** REQUIÉRESE al Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda, que nos informe sobre propuestas o estrategias para recuperar el desarrollo de las Jornadas Internacionales Académicas Cervantinas en los futuros festivales.

**ARTÍCULO 3º.-** SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda, que nos informe si existe planificación alguna vinculada al acompañamiento de los participantes a las jornadas que se realizarán en la Biblioteca Nacional, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para garantizarles su participación.

**ARTÍCULO 4º.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los nueve días del mes de agosto de dos mil veintidós.

10/08/2022.cap-

**EXPEDIENTE N° 15.217/2022 C.D. (Archivo N° 297/2022). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Comunicación ref. Solicitar al Departamento Ejecutivo que gestione la concurrencia de la Secretaria de Obras Públicas a este Cuerpo, a los efectos de que brinde información sobre diversos temas de su competencia.**

**VISTAS**, la nota expedida por la Comisión de Obras Públicas, Vialidad y Transporte, tramitada bajo Expte. C-897/22, en la cual se solicita la concurrencia de la secretaria de Obras Públicas, Ing. Guillermina Bellocq; la respuesta brindada desde la Secretaría de Gobierno y la Ley Orgánica de las Municipalidades.

#### **Y CONSIDERANDO**

Que el día 15 de julio se solicitó mediante nota- Expte. C-897/22, la concurrencia al recinto de la Secretaria de Obras Públicas para reunirse con los miembros de la Comisión de Obras Públicas, Vialidad y Transporte.

Que en dicha nota se dejaba constancia de los temas que interesaban tratar con la titular del área, como ser el *plan y funcionamiento de cuadrillas de arreglo de calles de tierra, la problemática de agua contaminada en sector de "Villa Piazza Sur" y el estado de ejecución de pavimento con fondos de la Provincia (FIM 2021 y PREIMBA).*

Que el día 19 de julio, la Subsecretaria de Gobierno respondió la solicitud bajo el argumento de "*...que cualquier solicitud de esta índole, debe ser dirigida al Intendente Municipal y realizado conforme a lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades...*".

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades, en el artículo 77° establece que las disposiciones que adopte el Concejo son los proyectos de Comunicación, Resolución, Decreto y Ordenanzas.

Que, además de los temas mencionados en la nota, es necesario tratar otros, como ser: los proyectos, estado de ejecución y avance, y los desembolsos de las obras ejecutadas por FIM 2020 y FIM 2022; y el estado de ejecución del NIDO.

Que en virtud del anuncio hecho por el Intendente, efectuado el 4 de febrero, sobre el arreglo de las calles de tierra y la implementación de una súper cuadrilla que va a ir tapando pozo por pozo, y ante reiterados reclamos de los vecinos por el estado de las mismas sin visibilizar una solución al respecto, se necesita saber sobre el avance del programa.

Que, por otro lado, se ha visto paralizada la obra del NIDO, que hace unos meses se había reiniciado por Administración, y ante la necesidad del barrio de contar con un espacio para realizar actividades comunitarias y colectivas, es necesario conocer en qué estado de ejecución se encuentra y cuál es su proyección a futuro.

**POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**Acuerda y resuelve la siguiente**

**COMUNICACIÓN**

**ARTÍCULO 1º.-** SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que fije fecha y hora para que la Secretaria de Obras Públicas concorra al Concejo Deliberante a una reunión ampliada en el seno de la Comisión de Obras Públicas, Vialidad y Transporte, para tratar los siguientes temas:

- a) Proyectos, estado de ejecución y avance, y desembolsos de las obras realizadas y a realizar con los fondos FIM 2020, FIM 2021, FIM 2022 y PREIMBA.
- b) Proyecto y ejecución de arreglos de calles de tierra, a través de la o las súper cuadrillas conformadas a tal fin.
- c) Ejecución del edificio del NIDO en “Villa Piazza Sur”.
- d) Proyecto y ejecución de la extensión de agua potable para la zona de “Villa Piazza Sur”, comprendida entre las calles Formosa, Misia Barranco, Mesura y calle 62.

**ARTÍCULO 2º.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los nueve días del mes de agosto de dos mil veintidós.

10/08/2022.-mav.

#### **COMUNICACIÓN NÚMERO 2.558**

**EXPEDIENTE N° 15.219/2022 C.D. (Archivo N° 299/2022). CONCEJALES INTEGRANTES DEL BLOQUE FRENTE DE TODOS. Elevan proyecto de Comunicación relacionado con el Sistema de Estacionamiento Medido.**

**VISTOS**, los convenios celebrados por el Municipio de Azul con diferentes universidades tendientes a mejorar el funcionamiento del Sistema de Estacionamiento Medido; y la situación de precariedad laboral de los/las trabajadores/as del sector.

#### **Y CONSIDERANDO**

Que en octubre de 2018 el Intendente Municipal anunció la modernización del Sistema de Estacionamiento Medido, sumando tecnología.

Que para realizar estas mejoras se firmó un convenio con la Universidad Nacional de La Plata (UNLP). Esta casa de altos estudios proveería el soporte técnico para implementar un nuevo sistema.

Que en aquel momento el intendente Bertellys declaraba: “es un sistema donde los automovilistas se autogestionan el inicio del estacionamiento, habrá puestos de ventas y controles más fáciles de llevar adelante”.

Que a pesar de la firma del convenio, nunca se implementó un nuevo sistema y al día de hoy continuamos de la misma manera.

Que en el mes de julio del año 2020 se vuelve a firmar un Convenio Marco, en este caso entre la Municipalidad de Azul y la Universidad de General San Martín.

Que al momento del tratamiento de la Ordenanza en el Concejo Deliberante los argumentos de los concejales oficialistas fueron que era para mejorar el Estacionamiento Medido.

Que el convenio tenía el objeto de desarrollar actividades de cooperación institucional, asistencia técnica y académica, brindar capacitación a empresas y a la comunidad en general; capacitación de recursos humanos, y todas aquellas actividades complementarias destinadas al desarrollo conjunto.

Que dicha cooperación podría traducirse en cursos, pasantías, seminarios, conferencias, estudios, investigaciones, transferencia de tecnología, consultoría, asistencia técnica y/o asesoramiento o cualquier otra actividad que resulte conveniente para el cumplimiento de los fines mencionados.

Que el Convenio Marco tendría una duración de cinco (5) años a partir de su firma, y se considerará automáticamente prorrogado por igual período, si seis (6) meses antes de su vencimiento ninguna de las partes declara su voluntad en contrario.

Que son conocidas y evidentes las condiciones de trabajo que atraviesan los trabajadores y las trabajadoras del sector.

Que los ingresos que obtienen son escasos, siendo trabajadores informales, sin ningún tipo de aporte y cobertura.

Que ante la firma de un convenio de este tipo se crean expectativas pero también interrogantes de cómo seguirá la actividad que desarrollan a diario.

Que en junio de este año la Municipalidad de Azul informó la implementación de un nuevo Sistema de Estacionamiento Medido con características más “modernas y eficaces”.

Que para desarrollar estas mejoras se suscribió un convenio con la Universidad de La Plata, según parte de prensa de Comunicación municipal.

Que la directora de Gobierno Soraya Alíz es la funcionaria encargada de coordinar las acciones entre la casa de altos estudios y las distintas áreas afectadas a este proyecto.

Que la mencionada funcionaria declaró: “estamos avanzando en los últimos detalles para poder poner en funcionamiento este nuevo sistema a través del cual los vecinos deberán bajar una aplicación a sus teléfonos celulares”.

Que también explicó que quienes ahora se desempeñan en el área pasarán a ser controladores y estarán bajo un nuevo régimen laboral.

**POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**Acuerda y resuelve la siguiente**

**COMUNICACIÓN**

**ARTÍCULO 1º.-** SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que informe a este Cuerpo cuándo implementará el nuevo Sistema de Estacionamiento Medido.

**ARTÍCULO 2º.-** SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que detalle a este Cuerpo la situación laboral en que quedarán los trabajadores y trabajadoras del sector a partir de la implementación del nuevo Sistema de Estacionamiento Medido.

**ARTÍCULO 3°.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los nueve días del mes de agosto de dos mil veintidós.

11/08/2022.-mav.

**COMUNICACIÓN NÚMERO 2.559**

**EXPEDIENTE N° 15.220/2022 C.D. (Archivo N° 300/2022) BLOQUE PODEMOS AZUL. Eleva proyecto de Comunicación relacionado con el Sector Industrial Planificado de Azul (SIPA).**

**VISTOS**, el Expediente P-129 del 08/06/22, iniciado por integrantes del Sector Industrial Planificado de Azul (SIPA) para formar la Comisión de Representantes que permita avanzar con la conformación del Ente Administrador; la necesidad manifestada por las empresas ya instaladas de contar con conexión óptima a internet por fibra óptica para el trabajo cotidiano; y las consultas recibidas respecto de la disponibilidad de lotes con servicios para la instalación de nuevos emprendimientos.

**Y CONSIDERANDO**

Que en el contexto actual, es indispensable promover la instalación de nuevas empresas así como acompañar el desarrollo de aquellas ya instaladas en el SIPA para generar más fuentes de trabajo.

Que estas empresas necesitan poder iniciar los trámites de escrituración para acceder a los beneficios de la promoción industrial citados en las Ordenanzas 3.616/14 y 2.811/09; estando adheridos a la Ley de Promoción Industrial N° 13.744.

Que mediante la Resolución 4.667 del 19/05/22, este Cuerpo Legislativo instó al Departamento Ejecutivo a que se convoque a los integrantes del Sector Industrial Planificado de Azul para la liquidación y cancelación de cuotas adeudadas; así como también se convoque a aquellos titulares que ya cumplieron el pago de la totalidad del precio pactado para que puedan realizar el trámite de escrituración, como establecen los artículos 9° y 10° de la Ordenanza N° 3.616/14; situación que aún no ha avanzado.

Que en la mencionada Resolución se solicitó al Municipio que gestione la creación del Ente Administrador correspondiente al SIPA respetando las características propias de cada predio, según lo indica el artículo 19° de la Ordenanza N° 3.616/14 y el artículo 5° de la Ley N° 14.792.

Que posteriormente, el pasado 6 de junio, se realizó una reunión de la que participaron propietarios e integrantes del SIPA, los funcionarios Walter Surget, Alejandra País y Leandro Fissina, además de los concejales Jessica Córdoba y Juan Louge; donde los funcionarios sugirieron formar la Comisión de Representantes para que luego se convierta en el Ente Administrativo.

Que para ello, los propietarios e integrantes del SIPA (por Expediente P-129 del 08/06/22) informaron las principales autoridades designadas para conformar la mencionada Comisión de Representantes, solicitando avanzar con todos los procesos administrativos que estén al alcance del Departamento Ejecutivo para la conformación del Ente Administrativo. Sin embargo, aún no han sido informados sobre ningún avance al respecto ni convocados para cumplir algún requisito, teniendo en cuenta que deberá ser asistido para su pronta puesta en funcionamiento.

Que las empresas necesitan tener acceso a la conectividad de internet para su funcionamiento cotidiano, que incluye desde el trabajo administrativo (facturación, clientes, proveedores, etcétera) hasta el desarrollo productivo, fomentando sus canales de ventas e incluyendo el monitoreo de cámaras o sistemas de alarma para su seguridad, a través de internet.

Que el 24 de abril de 2019, en la cuenta oficial de Facebook de Hernán Bertellys (Link de acceso: <https://www.facebook.com/municipiodeazul/posts/pfbid0GEBg4tjTGSSLEmrkCwweErrSaU8adyqFdP5yZpqfbDa6vdLMKpiQ3CVWXAKxWMVUI>) fue publicado un video donde el Intendente junto a la entonces directora de Producción y Minería Alejandra País constataron los trabajos de tendido de fibra óptica efectuados en el Sector Industrial Planificado de Azul, informando que el nodo central se encuentra en Moreno y Tapalqué, y la empresa a cargo de los trabajos es ARSAT. “Esto realmente trae un adelanto importante, una actualización en lo que son herramientas para trabajar en todos los niveles. Se está construyendo aquí la central y este circuito lleva hasta el frigorífico Azul Natural Beef- Devesa” -explicó el jefe comunal.

Asimismo, remarcó que “esto viene a cumplimentar una promesa que teníamos hace un tiempo con los que ya están instalados y con el requerimiento de muchos que tienen la expectativa de instalarse en el SIPA”.

Sin embargo, tres años después las empresas del SIPA aún no cuentan con el servicio de internet de fibra óptica.

Que necesitamos impulsar la creación de empleo privado genuino y de calidad para el crecimiento de nuestra ciudad, por lo tanto, es importante promover la incorporación de nuevos lotes con servicios para fomentar la instalación de más empresas.

Que el día 23 de agosto de 2021, en el marco de la campaña electoral, fue publicado un video en la web oficial del Municipio (Link de acceso: <http://azuldigital.gob.ar/trabajos-en-el-sipa/>) en el que el señor Intendente junto al jefe de Gabinete, Alejandro Vieyra, la secretaria de Producción, Empleo y Desarrollo Sostenible Alejandra País y la coordinadora de Producción y Agrupamientos Industriales Inés Alvano (quien ya no pertenece a la gestión) recorrieron los trabajos de apertura de calles para lo que se anunció como “la división de 20 lotes en el sector, para que más emprendedores puedan radicar sus empresas en el lugar”.

**POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**Acuerda y resuelve la siguiente**

**COMUNICACIÓN**

**ARTÍCULO 1º.-** REQUIÉRESE al Departamento Ejecutivo, a través del área que estime corresponder, que informe los motivos por los cuales aún no se ha convocado a los integrantes del SIPA (Sector Industrial Planificado de Azul) para avanzar con la creación del Ente Administrador y cuáles son las causas por las que aún no se habilitó la liquidación y cancelación de cuotas adeudadas en el sistema de la oficina de Ingresos Públicos dificultando la regularización de la situación de distintos propietarios.

**ARTÍCULO 2º.-** SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que informe a este Cuerpo el estado de situación de la obra de tendido de fibra óptica del SIPA.

**ARTÍCULO 3º.-** ÍNSTASE al Departamento Ejecutivo, a través del área que estime corresponder, a que informe el estado de la obra y/o finalización del nuevo loteo anunciado para la radicación de emprendimientos; así como la situación de los servicios disponibles y si hubo modificaciones en la delimitación y/o ubicación de los terrenos existentes; enviando a este Cuerpo el plano actualizado del SIPA (Sector Industrial Planificado de Azul) junto con la nómina de los titulares.

**ARTÍCULO 4º.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los nueve días del mes de agosto de dos mil veintidós.

12/08/2022.cap-

#### **COMUNICACIÓN NÚMERO 2.560**

**EXPEDIENTE N° 15.233/2022 C.D. (Archivo N° 312/2022). BLOQUE PODEMOS AZUL. Eleva proyecto de Comunicación ref. Encomendar al señor Intendente Municipal la creación del Espacio de Primera Infancia (EPI) en la localidad de Chillar, destinado a la educación, cuidado y promoción de los derechos de niñas y niños desde los 45 días a 2 años de edad inclusive.**

**VISTA** la necesidad de crear el Espacio de Primera Infancia (EPI) en la localidad de Chillar, destinado a la educación, cuidado y promoción de los derechos de niñas y niños desde los 45 días a 2 años de edad inclusive.

#### **Y CONSIDERANDO**

Que los primeros años de vida son los más importantes para el crecimiento de niñas y niños.

Que existe el Plan Nacional de Primera Infancia, cuyo objetivo es acompañar y fortalecer las diferentes estrategias de cuidado y educación destinadas a chicos y chicas en esta etapa.

Que los Espacios de Primera Infancia (EPI) son lugares en donde se brinda atención integral, contención y estimulación para que las niñas y niños puedan crecer sanos mientras sus familias trabajan o estudian.

Que los EPI tienen características específicas como:

- Disponer de espacios de juego para la estimulación temprana y el aprendizaje psicomotriz; educación y contención para chicos y chicas.
- Fortalecer y acompañar acciones que buscan el desarrollo integral, a través del juego, la crianza y educación; Educación Sexual Integral (ESI); el respeto por la diversidad y el género en la Primera Infancia.
- Fomentar la prevención y promoción de la salud, organizando talleres y capacitaciones destinadas a chicas, chicos y sus familias desde una perspectiva inclusiva.
- Brindar asistencia nutricional porque el acceso a la alimentación saludable y equilibrada en la niñez es un derecho.
- Proteger el desarrollo propio de cada niño y cada niña; comprendiendo que son seres únicos y que sus capacidades madurativas son procesos individuales en cada etapa de su vida.

Que en los fundamentos de la Ley N° 13.574 se expresa: “Los derechos de la madre trabajadora. Es oportuno citar legislación vigente sobre la materia: la Ley N° 25.212 que ratifica el Pacto Federal del Trabajo (suscripto por la provincia de Buenos Aires) basado en el Convenio 156 de la OIT, establece la Igualdad de Oportunidades y de Trato entre Trabajadores y Trabajadoras con Responsabilidades Familiares obligando en el Art. 5° a: “... desarrollar o promover servicios comunitarios, públicos o privados, especialmente la asistencia a la infancia”.

Que la Ley N° 13.298 aprueba el Programa provincial “MI IDENTIDAD, MI DERECHO”, y en su artículo 7° establece: “La garantía de prioridad a cargo del Estado comprende: Protección y auxilio a la familia y comunidad de origen en el ejercicio de los deberes y derechos con relación a los niños”.

Que la Convención Internacional de Derechos del Niño, la ley que la adopta como legislación nacional, la reforma constitucional de 1994, la Ley nacional 26.061, la Ley provincial 13.298 de la Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños, en las que se plantea la “necesaria acción del Estado para prestar la asistencia apropiada para que los niños cuyos padres trabajan tengan derecho a beneficiarse de los servicios e instalaciones de guarda de niños para los que reúnan las condiciones”.

Que en muchas localidades de la provincia de Buenos Aires existen Jardines Maternales, Centros de Cuidados Infantiles y Centros de Desarrollo Infantil de carácter público.

Que es importante tener en cuenta el rol que le corresponde al Municipio dentro de la promoción del desarrollo humano y social, tendiente al bien común.

Que en nuestro distrito existen instituciones municipales en Azul y Cacharí garantizando estos derechos:

- Jardín Maternal “Rubén César De Paula” (Azul)
- Guardería “Irma C. de Gay” (Azul)
- Jardín Maternal “Niños Felices” de Cacharí

- Casa del Niño (Azul).

Que en junio pasado, el intendente municipal Hernán Bertellys anunció a través de un parte de prensa oficial que se construirá en el sector ubicado en calle Roca esquina C. Gay, en el lateral del Jardín Maternal "Rubén César De Paula" de Azul, un Centro de Desarrollo Infantil para la primera infancia y que el mismo estará "destinado a favorecer la educación, el cuidado y la promoción de los derechos de niñas y niños de 2 a 4 años".

Que es necesario contar con un espacio de estas características en Chillar, porque así surge de la necesidad planteada por la propia comunidad.

Que la situación manifestada es que existen hogares monoparentales, en que la mujer, jefa de hogar, debe salir a trabajar y/o estudiar sin tener con quién dejar a sus hijos.

Que también existen hogares donde ambos progenitores deben trabajar para mantenimiento del hogar y esta guarda de sus hijos/as sería de gran ayuda y tranquilidad.

Que, de acuerdo al relevamiento realizado junto con asistentes sociales, psicopedagogas y docentes de la localidad, la matrícula tentativa rondaría entre 25 y 30 niños y niñas de 45 días a 2 años de edad.

Que en el Jardín de Infantes 903 "John F. Kennedy" de la localidad, la matrícula habilitada es a partir de los 2 años de edad cumplidos.

Que no existe un servicio público destinado a aquellos niños cuyos padres no poseen ingresos suficientes para acceder a niñeras particulares, debiendo derivar el cuidado de sus hijos a algún vecino o familiar, e incluso, en algunos casos, a cargo de un hermano mayor.

Que en general los casos detectados son mayoritariamente familias monoparentales, a cargo de la madre, quien tiene dos o más trabajos informales, intentando sostener los gastos del hogar, existiendo situaciones en las que no reciben ninguna colaboración del padre de los mismos.

Que la autoridad de creación regulará las características, requisitos y funcionamiento de tal institución, procurando determinar por concurso los cargos a cubrir y salvaguardar la salud e integridad física de los menores destinatarios.

Que existen en Chillar espacios físicos relevados, cuyas instituciones tienen predisposición para avanzar con las cuestiones legales y administrativas que permitan la concreción de este proyecto, así como también se cuenta en la localidad con profesionales y docentes formados para cumplir las funciones e incluso particulares con intenciones de colaborar con esta iniciativa.

**POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**Acuerda y resuelve la siguiente**

**COMUNICACIÓN**

**ARTÍCULO 1º.-** ENCOMIÉNDASE al señor intendente municipal del partido de Azul, Federico Hernán Bertellys, la creación del Espacio de Primera Infancia (EPI) en la localidad de Chillar, destinado a la educación, cuidado y promoción de los derechos de niñas y niños desde los 45 días a 2 años de edad inclusive.

**ARTÍCULO 2º.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil veintidós.

24/08/2022.-mav.

**COMUNICACIÓN NÚMERO 2.561**

**EXPEDIENTE N° 15.235/2022 C.D. (Archivo N° 320/2022). BLOQUE JUNTOS-GEN. Eleva proyecto de Resolución ref. Requerir al señor Intendente Municipal la pronta reglamentación de la Ordenanza 4.363/2019, que adhiere a la Ley provincial 15.000 que regula el sistema de Declaraciones Juradas Patrimoniales de funcionarios y agentes del sector público de la provincia de Buenos Aires.**

**VISTO** que la Ley provincial N° 15.000 regula el sistema de Declaraciones Juradas Patrimoniales de los funcionarios y agentes del sector público de la provincia de Buenos Aires.

**Y CONSIDERANDO**

Que la Ley provincial N° 15.000, en su artículo 19º invita a los municipios a que adhieran a la misma.

Que la consolidación y el fortalecimiento del sistema democrático requieren de la aplicación de políticas de prevención y control de la corrupción.

Que la Declaración Jurada Patrimonial se presenta como una herramienta esencial para disuadir comportamientos contrarios a la ética que pudieran cometer las personas que ejercen una función pública.

Que la fiscalización de la función pública mediante la participación ciudadana promueve la responsabilidad de los dirigentes, evitando el avance de la pérdida de confianza y credibilidad en los mismos.

Que la Convención Interamericana contra la Corrupción y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, a las que la República Argentina adhiere mediante las Leyes N° 24.759 y 26.097, respectivamente, promueven la transparencia, el acceso a la información pública y la participación de la sociedad civil en la lucha contra la corrupción.

Que este Concejo Deliberante aprobó por unanimidad la Ordenanza N° 4.363/2019 que adhiere a la Ley provincial 15.000, la cual regula el sistema de Declaraciones Juradas Patrimoniales de los funcionarios y agentes del sector público de la provincia de Buenos Aires.

Que la mencionada Ordenanza plantea en su artículo 4º: *“INSTRÚYESE al Departamento Ejecutivo -en orden a lo dispuesto por el art. 17º de la Ley N° 15.000- para que dentro de los ciento veinte (120) días de entrada en vigencia de la presente Ordenanza proceda a su reglamentación, designando la Autoridad de Aplicación de la misma; como así también, se instrumenten los mecanismos necesarios a fin de hacer efectivo el sistema de Declaraciones Juradas Patrimoniales del municipio y afectando las partidas presupuestarias necesarias a tal efecto”*.

**POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**Acuerda y resuelve la siguiente**

## COMUNICACIÓN

**ARTÍCULO 1º.-** REQUIÉRESE al Intendente Municipal del partido de Azul, y por su intermedio a quien corresponda, la pronta reglamentación de la Ordenanza N° 4.363/2019, la cual adhiere a la Ley provincial N° 15.000 que regula el sistema de Declaraciones Juradas Patrimoniales de funcionarios y agentes del sector público de la provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 2º.-** ENCOMIÉNDASE al Intendente Municipal, y por su intermedio a quien corresponda, que informe sobre las dificultades, si las hubiera, para reglamentar la Ordenanza N° 4.363/2019, dado el vencimiento del plazo establecido para tal fin: 120 días.

**ARTÍCULO 3º.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil veintidós.

24/08/2022.-mav.

## COMUNICACIÓN NÚMERO 2.562

**EXPEDIENTE N° 15.236/2022 C.D. (Archivo N° 321/2022). BLOQUE JUNTOS-GEN. Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al señor Intendente Municipal información relacionada con la instalación de parques de diversiones o juegos en espacios públicos del partido de Azul.**

**VISTA** la necesidad de obtener información respecto de la reglamentación que regula la habilitación y control de los parques de diversiones y/u otros juegos permitidos para niños, adolescentes, jóvenes y adultos del partido de Azul.

### **Y CONSIDERANDO**

Que los espacios verdes de la ciudad son de uso para actividades al aire libre, recreativas, de esparcimiento de diferentes grupos de vecinos: familias, amigos, jóvenes, niños, etcétera.

Que la plaza "Florentino Ameghino" de la ciudad de Azul, situada por avenida Monseñor Caneva entre calles Manuel Belgrano e Hipólito Yrigoyen, se ha transformado, junto a la plaza "Carlos Gardel" lindera, en lugar de concentración de azuleños y azuleñas por variados eventos que se desarrollan en dicho sector: ferias de artesanos, emprendedores y espectáculos artísticos.

Que días pasados, en dicha plaza se instalaron juegos novedosos para que los niños puedan disfrutarlos.

Que el ingreso a un juego inflable estaba permitido sin límites de edad.

Que no contaba con indicaciones de cuidados por riesgos físicos ni protocolos.

Que, a través de diferentes medios de comunicación, se difundió la noticia de dos accidentes en los que fueron protagonistas dos menores de edad.

Que uno de los niños recibió un fuerte golpe en la boca, mientras que el otro se fracturó una pierna, debiendo recibir atención médica en el hospital Materno Infantil.

Que los riesgos de accidentes y la seguridad de los juegos que autoriza el Departamento Ejecutivo deben ser evaluados a fin de garantizar el cuidado de los usuarios, en este caso niños, niñas y adolescentes.

Que si bien la decisión de hacer uso de los juegos instalados en plazas y otros espacios públicos de la ciudad es competencia de cada adulto responsable de menores, el Estado municipal debe garantizar la seguridad ejerciendo control de los mismos y evaluando riesgos, previo a la autorización de instalación.

Que en varias ocasiones y en distintos lugares del país han ocurrido accidentes prevenibles durante el uso de diferentes juegos, dando lugar a distintas leyes, tal como la Ley 12.533 que en su Artículo 1º refiere *“aquellos juegos instalados en parques de diversiones o lugares similares de la provincia de Buenos Aires, que desarrollen una gran velocidad y/o se eleven a apreciable altura, deberán exhibir en lugar destacado y antes del acceso a los juegos un cartel advirtiendo sobre dichas circunstancias y eventuales consecuencias”*.

Que es necesario revisar la normativa vigente en torno a habilitaciones de parques de diversiones o juegos de modo transitorio o permanente.

Que la Ordenanza N° 4.492/2020- Código de Faltas Municipal- establece en su artículo 155º: *“La instalación, montaje o funcionamiento de espectáculos deportivos, audición, baile o diversión pública sin obtener el permiso exigible o en contravención a las disposiciones vigentes; o en perjuicio de la seguridad y el bienestar del público asistente o del personal que trabaje con ellos, será sancionado con multa de CINCUENTA (50) a TRESCIENTOS (300) módulos y/o clausura hasta TREINTA (30) días. Si el hecho consistiera en perturbación o molestia al público por infracción a disposiciones vigentes y fuere ejecutado por concurrentes, artistas o empleados, las penas serán aplicables solidariamente a la empresa o institución que lo consintiere o fuere negligente en su vigilancia y los autores de la falta”*.

**POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**Acuerda y resuelve la siguiente**

**COMUNICACIÓN**

**ARTÍCULO 1º.-** SOLICÍTASE al señor Intendente Municipal, y por su intermedio al área que corresponda, que brinde informe respecto de:

- a) El permiso exigible para la instalación de parques o juegos en los espacios públicos: sus requisitos y condiciones que garanticen la seguridad de los usuarios.
- b) Control del funcionamiento de parques y juegos instalados de modo transitorio o permanente.
- c) Existencia de seguro y cobertura médica por parte del responsable del parque de diversiones o juegos.

**ARTÍCULO 2º.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil veintidós.

24/08/2022.-mav.

### COMUNICACIÓN NÚMERO 2.563

**EXPEDIENTE N° 15.237/2022 C.D. (Archivo N° 322/2022). BLOQUE PODEMOS AZUL. Eleva proyecto de Comunicación ref. Recomendar al Departamento Ejecutivo que facilite maquinaria y herramientas requeridas por la COVIR para finalizar obras en el camino que conecta a 16 de Julio con Chillar.**

**VISTO** el reclamo de los vecinos de 16 de Julio y de la población rural de la zona respecto al estado del camino que conecta con Chillar.

#### **Y CONSIDERANDO**

Que se trata de la vía de conexión más inmediata y directa con Chillar, permitiéndole a los 120 vecinos de 16 de Julio y zona rural poder acceder al hospital municipal ante cualquier emergencia o situación de salud que requiera atención médica; así como también que los adolescentes puedan asistir a la escuela secundaria, entre otras cuestiones cotidianas vinculadas a la calidad de vida de los habitantes de la localidad.

Que, por ello, resulta muy difícil evitar la circulación en este camino los días de lluvia.

Que, a raíz de la problemática no resuelta en forma definitiva respecto del estado del camino, ningún prestador se ha presentado para cubrir la licitación del servicio de transporte escolar que permanece abierta desde el Consejo Escolar, vulnerando el derecho a la educación de la población de la localidad.

Que la Municipalidad de Azul informó desde la web oficial (<http://azuldigital.gob.ar/trabajos-en-caminos-rurales-6/>) que “finalizaron los trabajos de entoscado en el camino que une Chillar con 16 de Julio, desde el cruce con el camino a La Nutria. En tanto, las tareas continuarán en el sector comprendido desde 16 de Julio hasta la localidad de Olavarría”; solicitando a la comunidad circular con precaución por el sector.

Que, a raíz de esto, consultamos a miembros de la COVIR (Comisión Vial Rural) y al director de Vialidad Rural e Hidráulica, Jorge Sarasola, quienes con buena predisposición nos explicaron que se están realizando trabajos para mejorarlo, entre ellos, el abovedado del camino, pero aún queda pendiente un tramo del entoscado; lo que evidencia el error en la comunicación oficial del Municipio.

Que, sin dudas, se requiere una obra definitiva y sustentable para garantizar la transitabilidad de los vecinos de 16 de Julio y la zona rural, permitiendo que estén conectados con el partido de Azul.

**POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**Acuerda y resuelve la siguiente**

## COMUNICACIÓN

**ARTÍCULO 1º.-** RECOMIÉNDASE al Departamento Ejecutivo, a través del área que estime corresponder, que realice las gestiones necesarias para conseguir maquinaria y herramientas requeridas por la COVIR para finalizar las obras pendientes en el camino que conecta a 16 de Julio con Chillar.

**ARTÍCULO 2º.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil veintidós.

25/08/2022.-mav.

## COMUNICACIÓN NÚMERO 2.564

**EXPEDIENTE N° 15.243/2022 C.D. (Archivo N° 328/2022). CONCEJALES INTEGRANTES DEL BLOQUE FRENTE DE TODOS. Elevan proyecto de Comunicación ref. Solicitar al señor Intendente Municipal información relacionada con la problemática existente por demoras en intervenciones quirúrgicas y funcionamiento del servicio de Hemodinamia en el hospital municipal “Dr. Ángel Pintos”.**

**VISTOS**, la situación general del hospital municipal “Dr. Ángel Pintos” y, en particular, los servicios de Guardia de Emergencias, que derivó en la declaración de Emergencia Hospitalaria en el partido de Azul por el término de 180 días, mediante el Decreto N° 449/2022; el servicio de Hemodinamia (Expte. “D” 1807/2021) y el servicio de Cirugía.

### **Y CONSIDERANDO**

Que el Intendente Municipal, a través del Decreto N° 449/2022, declaró la Emergencia Hospitalaria a partir del 30 de marzo y por el término de 180 días.

Que entre los motivos que derivaron a decretar la medida de emergencia, fue la falta de personal profesional y la sobrecarga de tareas del mismo en el servicio de Emergencias.

Que en reuniones mantenidas con la Mesa Intersectorial de Salud, la Asociación de Profesionales/CICOP, personal del hospital “Dr. Ángel Pintos” y representantes de los trabajadores municipales, surgen otras problemáticas como la demora en intervenciones quirúrgicas y la falta de funcionamiento del servicio de Hemodinamia.

Que respecto a las cirugías, hay que sumarle los reclamos de vecinos y vecinas de nuestra comunidad, muchos de ellos adultos mayores, a quienes se les postergan o retrasan las intervenciones quirúrgicas, con todo lo que eso implica para la salud de las personas.

Que datos extraoficiales indican más de 400 personas en lista de espera para ser intervenidas, y que se desconocen las causas y motivos que determinan las demoras.

Que en ese sentido, se solicitó mediante nota al Secretario de Salud copia del convenio firmado entre la Municipalidad y la Asociación Argentina de Anestesiastas, sin recibir una respuesta satisfactoria.

Que respecto al servicio de Hemodinamia, este Concejo Deliberante convalidó en el mes de abril del año en curso la Ordenanza de adjudicación a la empresa Interventional Cardiology S.A.

Que no obstante la convalidación, las Comisiones de Salud Pública y Medio Ambiente y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública manifestaron sendas preocupaciones que obran en el despacho conjunto del 19 de abril y entre las que se manifiesta la prestación del servicio durante la transición del retiro de la empresa "Hemo Azul S.C" y la instalación de la nueva empresa.

Que en ese sentido se informó oportunamente, mediante Comunicación N° 2.523, que el servicio se garantizaba con la instalación de un equipo portátil en la planta alta y que efectivamente nunca se instaló.

Que a la fecha, el servicio de Hemodinamia no está funcionando en nuestra ciudad, incluso cuando se había asegurado que en el mes de julio se retomaba el mismo.

Que la situación es preocupante ya que se han registrado incrementos en la tasa de infartos y patologías cardiológicas en nuestra ciudad.

**POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**Acuerda y resuelve la siguiente**

**COMUNICACIÓN**

**ARTÍCULO 1º.-** SOLICÍTASE al Intendente Municipal que, de manera urgente y a través del área que corresponda, informe y eleve a este Cuerpo:

A) Copia del Convenio firmado entre la Municipalidad de Azul y la Asociación Argentina de Anestesiastas.

B) Cantidad de intervenciones quirúrgicas realizadas desde enero a julio de 2022, desglosada mes por mes; cantidad de personas en lista de espera para ser intervenidas quirúrgicamente y los motivos de las demoras y/o reprogramaciones.

C) Funcionamiento de los servicios de especialidades quirúrgicas (cirugía general, traumatología, ginecología y otras), horarios de quirófano según especialidad y cantidad de quirófanos en funcionamiento.

D) Cantidad de profesionales por especialidades, deficiencias.

E) Situación actual del servicio de Hemodinamia, informando los motivos por los cuales no se brindó el mismo en tiempo y en forma.

F) Fecha de inicio de la prestación del servicio de Hemodinamia.

**ARTÍCULO 2º.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil veintidós.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.565

**EXPEDIENTE N° 15.245/2022 C.D. (Archivo N° 330/2022). BLOQUE UCR EVOLUCIÓN. Eleva proyecto de Comunicación ref. Instar al Departamento Ejecutivo a que ejecute un plan de acción integral de señalética superador al actual; como asimismo informe sobre cuestiones relacionadas al tránsito.**

**VISTOS**, la falta de planificación vinculada a la señalética vial y turística; la prácticamente inexistencia de las mismas y el impacto negativo que esto genera.

**Y CONSIDERANDO**

Que la señalética es una disciplina centrada en el estudio y análisis de técnicas comunicativas dirigidas a la creación de señales o sistemas de comunicación a través de imágenes. Estas señales tienen la finalidad de ofrecer una información directa, clara y explícita.

Que particularmente en términos de señalización vial, se debe cumplir con la función de informar, prevenir y orientar.

Que su importancia radica en el actual fenómeno de dinámica social, la cual implica circulación, transporte, comunicación, riesgo, prevención, seguridad, etcétera.

Que las necesidades del desarrollo urbano del partido de Azul impactan y demandan una señalética adecuada que oriente a la población que vive en ella, así como en actividades económicas como el turismo y la industria.

Que es fundamental que la ciudad en su conjunto, y a la hora de su planificación urbana, contenga un sistema señalético el cual se encuentre encaminado a eliminar la incertidumbre que genera el “no comprender” lo que una señal indica o, peor aún, la ausencia de la misma.

Que asimismo, ayuda al visitante o a quien vive en nuestra ciudad a no sentirse desorientado, llevando a una pérdida de tiempo. Es por ello que a través de la señalética se busca evitar problemas de confusión en espacios públicos, por ejemplo, transporte público, nombre de las calles, señalización de semáforos, badenes, obras en construcción, entre otras.

Que tener un sistema riguroso señalético también contribuye a nuestra identidad como ciudadanos, coadyuva a las características de nuestro entorno, refuerza la imagen pública, siendo importante buscar normar la estructuración armónica de las partes físicas de la ciudad.

Que dicho sistema debe contener el potencial para contribuir a destacar o potenciar los espacios públicos y, particularmente, a aquellos que hacen a nuestra identidad, como las importantes obras arquitectónicas de Salamone, las partes de nuestro parque, balneario y costanera, nuestras plazas, circuitos turísticos, entre otros. La identidad es vital en la proyección de estabilidad y confianza.

Que por último, el concepto de sustentabilidad como factor de apoyo a la movilidad urbana, el correcto emplazamiento y la señalética, es prioritario.

Que a la hora de diseñar un sistema señalético se debe tener en cuenta el uso de técnicas y materiales eficientes en cuanto al consumo de recursos, fabricado con el mínimo impacto ambiental que, además, maximice el reciclaje.

Que proyectar de forma sostenible también significa crear espacios formas y espacios saludables, viables económicamente y sensibles a las necesidades sociales.

Que supone respetar los sistemas naturales y aprender de los procesos ecológicos.

Que la vida en sociedad nos demanda no solo señalética con un sentido de orientación y presentación, sino además, esta debe garantizar un flujo de tránsito seguro y sin interrupciones entre los transeúntes y que permita a los usuarios conocer las normas de tránsito vigentes.

Que el aumento de población y el crecimiento desigual de la ciudad generan un incremento del tránsito, demoras y accidentes, por lo que se hace necesaria la colocación de señales de tránsito y más semáforos que colaboren con la mejor organización del mismo.

Que la señalización solicitada, sin duda alguna, contribuirá a evitar accidentes y a una mejor circulación en distintos sectores de la ciudad.

Que la misma ayuda a prevalecer dos premisas fundamentales: agilizar el tránsito y prevenir accidentes.

**POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad  
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**Acuerda y resuelve la siguiente**

**COMUNICACIÓN**

**ARTÍCULO 1º.-** ÍNSTASE al Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda, a que ejecute un plan de acción integral de señalética superador de las acciones aisladas realizadas hasta el momento.

**ARTÍCULO 2º.-** SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda, que se nos informe las acciones a realizar con respecto a los siguientes puntos:

- a) Colocación de nuevos dispositivos de semáforos en puntos estratégicos.
- b) Identificación y programación de encendido de los semáforos (onda verde) que permita el flujo continuo del tráfico en avenidas.
- c) Colocar identificaciones de calles con sentido de circulación, numeración y nombre de las mismas.
- d) Identificación y breve descripción de espacios públicos.
- e) Pintar las señalizaciones horizontales, lomos de burro, badenes, sendas peatonales, zonas de rampas, paradas de colectivos, etcétera.

**ARTÍCULO 3º.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil veintidós.

25/08/2022.-mav.

**EXPEDIENTE N° 15.246/2022 C.D. (Archivo N° 303/2022).**-----

**VISTA** la Resolución N° 4.716/2022, aprobada por unanimidad el pasado 9 de agosto.

**Y CONSIDERANDO**

Que la Resolución N° 4.716 propone, en su Punto Segundo, que se convoque *“a la conformación de una Comisión Ad Hoc a los integrantes de “Arte Público Azul”, artistas independientes, del “Colectivo de Artistas Autoconvocades Azul”, profesionales de turismo y artes plásticas e integrantes de las instituciones que han trabajado en los murales mencionados a fin de legislar sobre la materia”*.

Que los murales a los que se hace referencia en el párrafo anterior constituyen el *“Paseo de los Murales: Tramo de la Costanera”*, y fueron declarados de Interés Cultural, Patrimonial, Turístico y Legislativo mediante el Punto Primero de la citada Resolución y enumerados en el Anexo que la acompaña.

Que en los fundamentos de la Resolución se expresa que *“el arte público es una herramienta de trabajo colectivo, significativo y solidario, capaz de generar transformaciones sociales, culturales, históricas, turísticas...”* y que *“... debemos promover la difusión, protección y preservación del patrimonio cultural de nuestras localidades, como así también fomentar el acceso a la cultura entendida como derecho a la ciudadanía”*.

Que en nuestro distrito existen diferentes instituciones, organizaciones, colectivos y artistas vinculados a las artes plásticas, al muralismo y al arte público.

Que el Artículo 29° del Reglamento Interno establece: *“Las Comisiones Especiales que el Concejo resuelva constituir para estudiar y dictaminar sobre determinados asuntos, serán convocadas por el Presidente del Concejo para su constitución. Una vez constituidas, quedará a cargo de su Presidente el posterior funcionamiento”*.

**POR ELLO, en uso de sus facultades**

**LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** CONVÓCASE a las instituciones, artistas, organizaciones intermedias, miembros del Departamento Ejecutivo y concejales que a continuación se enumeran, a la reunión a realizarse el día viernes 9 de septiembre a las 9.30 horas con el objeto de constituir, en el ámbito del Concejo Deliberante, la Comisión Ad Hoc para trabajar en el análisis y la producción de la legislación necesaria en materia de arte público y muralismo para el partido de Azul:

- Representante de la Escuela de Bellas Artes “Luciano Fortabat”
- Representante de la Escuela de Educación Estética “Juanito Laguna”
- Representante de la Facultad de Derecho de la UNICEN
- Representante de Arte Público Azul
- Representante del Colectivo de Artistas Autoconvocades
- Representante de El Ateneo

- Representante de la Cooperativa “Nupa”
- Representante de la Asociación Civil “Azul Ciudad Cervantina”
- Representante del Centro Cultural “Soles y Fogatas”
- Representante de la Escuela Municipal de Platería
- Representante del Espacio Cultural “Paisano Frías”
- Representante del Espacio Cultural “Don Cipriano”
- Artista Chirola Gasparini
- Representante de la Comunidad “Cipriano Catriel”
- Representante del Colegio de Profesionales del Turismo
- Representante del área de Cultura municipal
- Representante del área de Turismo municipal
- Concejales integrantes de la Comisión de Acción Social, Cultura, Educación y Deportes
- Un (1) concejal representante por cada bloque político que integra el Cuerpo.

**ARTÍCULO 2º.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADO en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil veintidós.

23/08/2022.adl

**DECRETO NÚMERO 890**

**EXPEDIENTE N° 15.247/2022 C.D. (Archivo N° 188/2022).**-----

**VISTA** la Ordenanza N° 4.734/2022, parcialmente promulgada mediante el Decreto Municipal N° 1.319/2022.

**Y CONSIDERANDO**

Que mediante su Artículo 1º se determina la creación, en el ámbito del Concejo Deliberante, de la Comisión de Seguimiento de la Ejecución del Fondo Educativo en Materia de Infraestructura.

Que el Artículo 2º, vetado parcialmente por el Departamento Ejecutivo, establece que la Comisión de Seguimiento de la Ejecución del Fondo Educativo en Materia de Infraestructura estará integrada por:

- *Dos representantes del Consejo Escolar: su Presidente y el responsable del área de Infraestructura*
- *Un representante local de la Dirección Provincial de Infraestructura (D.P.I.)*
- *Un representante de cada uno de los gremios docentes y del personal auxiliar de Educación*
- *Dos representantes de la Comisión de Acción Social, Cultura, Educación y Deportes del Concejo Deliberante: uno por el oficialismo y uno por la oposición*
- *Dos representantes de la Comisión de Presupuesto y Hacienda del Concejo Deliberante: uno por el oficialismo y uno por la oposición*
- *Un representante de la Jefatura Distrital*
- *El funcionario responsable del área Políticas de Educación del Departamento Ejecutivo*

- *Un representante de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos*
- *Un representante de los Centros de Estudiantes.*

Que el Departamento Ejecutivo vetó la participación de sus funcionarios representantes.

Que el Artículo 4° de la Ordenanza establece que *“la Comisión de Seguimiento y Ejecución del Fondo Educativo tiene como objetivo colaborar con la optimización de la utilización de los recursos públicos municipales destinados a la infraestructura de los edificios escolares de gestión pública de todos los niveles de la educación para garantizar el acceso a la Educación Pública con equidad y asegurar el cumplimiento de las estipulaciones que, vinculadas a la ejecución del Fondo Educativo, se planteen anualmente en el Presupuesto de la provincia de Buenos Aires”.*

Que en el Artículo 5° se determina que serán funciones de la Comisión:

- *Estudiar y analizar la ejecución del Fondo Educativo en el distrito y la normativa vinculada a la materia*
- *Analizar la situación de la infraestructura escolar en todo el distrito, tanto en el ámbito urbano como en el rural, y elaborar un diagnóstico anual*
- *Establecer parámetros para clasificar las obras por tipo de obra según la dimensión y el costo*
- *Definir prioridades de inversión del Fondo Educativo en Materia de Infraestructura y definir un plan anual*
- *Elaborar recomendaciones al Departamento Ejecutivo*
- *Controlar la percepción y ejecución del Fondo Educativo de cada año y de los saldos de ejercicios anteriores*
- *Elaborar informes trimestrales y comunicarlos al Departamento Ejecutivo, al Concejo Deliberante y a la comunidad*
- *Elaborar y publicar un informe final anual que dé cuenta de los objetivos alcanzados en función del diagnóstico inicial.*

Que en los Fundamentos de la Ordenanza se expresa que *“no existe un ámbito de participación donde los distintos sectores vinculados a la toma de decisiones respecto de la infraestructura escolar puedan debatir y aunar criterios en cuanto a prioridades, recursos y posibilidades”* y que *“cada año surgen dudas y polémicas respecto de la utilización de un recurso tan importante como el Fondo Educativo”*. Se indica, además, que *“existe, en nuestro distrito, un serio déficit de infraestructura escolar que va desde la necesidad de construcción de edificios hasta la dificultad para garantizar el acceso a los servicios”* y que *“es necesario crear un ámbito en el que se analice anualmente la situación de infraestructura escolar y las diferentes alternativas de solución con la participación amplia de los representantes de diferentes sectores de la comunidad educativa y de los diferentes espacios políticos”*.

Que el Artículo 3° determina que la Comisión de Seguimiento y Ejecución del Fondo Educativo en Materia de Infraestructura *“será convocada y presidida por el/la Presidente/a del Concejo Deliberante inmediatamente después de promulgada la presente”*.

**POR ELLO, en uso de sus facultades**

**LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** CONVÓCASE a los representantes de instituciones, organizaciones intermedias y concejales que a continuación se enumeran, a la reunión a realizarse el día lunes

12 de septiembre a las 10.30 horas con el objeto de constituir, en el ámbito del Concejo Deliberante, la Comisión de Seguimiento de la Ejecución del Fondo Educativo en Materia de Infraestructura:

- Presidente del Consejo Escolar
- Consejero Escolar del área de Infraestructura
- Un (1) representante local de la Dirección Provincial de Infraestructura (D.P.I.)
- Un (1) representante de SUTEBA
- Un (1) representante de FEB
- Un (1) representante de UDOCBA
- Un (1) representante de ATE
- Un (1) representante de UPCN
- Dos (2) representantes designados por la Comisión de Acción Social, Cultura, Educación y Deportes del Concejo Deliberante: uno por el oficialismo y uno por la oposición
- Dos (2) representantes designados por la Comisión de Presupuesto y Hacienda del Concejo Deliberante: uno por el oficialismo y uno por la oposición
- Un (1) representante de la Jefatura Distrital
- Un (1) representante por cada uno de los Centros de Estudiantes.

**ARTÍCULO 2º.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADO en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil veintidós.

23/08/2022.adl-

**DECRETO NÚMERO 891**

**EXPEDIENTE N° 15.248/2022 C.D. (Archivo N° 302/2022).**-----

**VISTA** la Resolución N° 4.715/2022, aprobada por unanimidad el pasado 9 de agosto.

#### **Y CONSIDERANDO**

Que mediante su Punto Primero se encomendó a la Presidencia del Concejo Deliberante *“la constitución de la Mesa de Coordinación Turística para la Regulación de las Áreas Serranas del partido de Azul”*.

Que, en el mismo punto, se indicó *“la participación de cada bloque legislativo, debiendo invitarse a participar al Departamento Ejecutivo, quien designará a la dependencia que considere propicia; a las Facultades de Agronomía y Derecho de la UNICEN; al Centro Empresario de Azul; a la Sociedad Rural de Azul; a la Agencia INTA Azul (Programa Turismo Rural); al Instituto de Hidrología de Llanuras; a la Asociación de Trabajadores del Estado (seccional Azul); a la Confederación General del Trabajo (seccional Azul); a la Asociación de Arquitectos de Azul; al Centro de Ingenieros de Azul; a la Fundación Centro Empresario de Azul; a las agrupaciones ambientalistas locales; a la agrupación que nuclea a los profesionales de turismo; a las autoridades del Monasterio Trapense Cisterciense “Nuestra Señora de los Ángeles”; a los emprendedores privados que brindan servicios al turismo; a la Cámara de*

*Productores Mineros; a la empresa YPF Luz S.A.; al Centro de Investigación NUPA; al Arsenal Naval Azopardo y a toda otra institución que surja en el marco de la organización”.*

Que el Punto Segundo establece que el propósito de la Mesa de Coordinación Turística será *“acordar lineamientos que den sustento a las decisiones públicas tendientes a regular el desarrollo armónico de las áreas identificadas precedentemente, posibilitando la complementación de las actividades agropecuarias, turística, minera, energética e industrial, atendiendo la protección integral del ambiente, la generación de oportunidades de trabajo y la determinación impositiva justa, con una visión intergeneracional de aprovechamiento de los beneficios”.*

Que en los fundamentos se expresa que *“es necesario promover un espacio institucional intersectorial, convocando a la participación ciudadana, a través de los actores públicos, privados y organizaciones comunitarias involucradas en la temática, con el propósito de concertar los lineamientos para la determinación de la regulación de la zonificación de los usos del suelo y demás aspectos concernientes al aprovechamiento racional y armónico de los recursos naturales y de la infraestructura instalada y a desarrollarse en el futuro”.*

**POR ELLO, en uso de sus facultades**

**LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.-** CONVÓCASE a los representantes de instituciones, organizaciones intermedias, concejales y miembro del Departamento Ejecutivo que a continuación se enumeran, a la reunión a realizarse el día miércoles 14 de septiembre a las 10.30 horas con el objeto de constituir, en el ámbito del Concejo Deliberante, la Mesa de Coordinación Turística para la Regulación de las Áreas Serranas del partido de Azul:

- Un (1) concejal por cada bloque político designado por cada Presidente de bloque
- Un (1) representante del Departamento Ejecutivo
- Un (1) representante de la Facultad de Agronomía
- Un (1) representante de la Facultad de Derecho
- Un (1) representante del CEDA
- Un (1) representante de la Sociedad Rural de Azul
- Un (1) representante del Instituto de Hidrología de Llanuras
- Un (1) representante del Colegio de Agrimensores
- Un (1) representante de la agrupación “Punto Verde”
- Un (1) representante de la agrupación “La Oveja Negra”
- Un (1) representante del Colegio de Profesionales del Turismo
- Un (1) representante del Monasterio Trapense
- Emprendedores privados: Refugio “Boca de las Sierras”, “El Viejo Almacén” de Pablo Acosta, Almacén “Embil”, concesionario del Parador “Pullú Calel”.
- Un (1) representante de NUPA
- Un (1) representante del Arsenal Naval Azopardo
- Un (1) representante de FANAZUL
- Un (1) representante de Jefatura Distrital.

**ARTÍCULO 2º.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADO en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil veintidós.

23/08/2022.adl-

**ORDENANZA NÚMERO 4.735**

VISTO el Expediente N° 15.227/2022 C.D. (Archivo N° 271/2022) "S" 1.203/2022. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Adj. proyecto de Ordenanza y copia de Expediente S-1.195/22, relativos a dar de baja definitiva elemento totalmente obsoleto de la Tesorería.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**Tratado y aprobado por unanimidad**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**Sanciona con fuerza de ley la siguiente**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva del patrimonio municipal el siguiente bien:

- N° 205289 Calculadora electrónica.

**ARTÍCULO 2º.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los nueve días del mes de agosto de dos mil veintidós.

10/08/2022.-adl.

**FUNDAMENTOS**

VISTAS las actuaciones "S" 1.203/2022, relativas a dar de baja definitiva elemento totalmente obsoleto de la Tesorería municipal.

**Y CONSIDERANDO**

El Expediente S-1.195/2022, en el que se solicita la baja definitiva.

**POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.**

**ORDENANZA N° 4.735/2022**

ORDENANZA NÚMERO 4.736

VISTO el Expediente N° 15.228/2022 C.D. (Archivo N° 272/2022) "S" 1.320/2022. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Nota adj. proyecto de Ordenanza y copia de Expediente D-1.464/22, relativos a dar de baja definitiva elementos totalmente obsoletos de Obras Privadas.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**Tratado y aprobado por unanimidad**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**Sanciona con fuerza de ley la siguiente**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva del patrimonio municipal los siguientes bienes:

- N° 218274 (CPU)
- N° 232768 (Silla).

**ARTÍCULO 2º.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los nueve días del mes de agosto de dos mil veintidós.

10/08/2022.-adl.

**FUNDAMENTOS**

VISTAS las actuaciones "S" 1.320/2022, relativas a dar de baja definitiva elementos totalmente obsoletos del Departamento de Obras Privadas.

**Y CONSIDERANDO**

El Expediente D-1.464/2022, en el que se solicita la baja definitiva.

**POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.**

**ORDENANZA N° 4.736/2022**

**ORDENANZA NÚMERO 4.737**

VISTO el Expediente N° 15.229/2022 C.D. (Archivo N° 274/2022) "S" 1.346/2022. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Nota adj. proyecto de Ordenanza y copia de Expediente S-792/22, relativos a dar de baja definitiva elementos totalmente obsoletos del Departamento de Catastro.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**Tratado y aprobado por unanimidad**  
**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**Sanciona con fuerza de ley la siguiente**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva del patrimonio municipal los siguientes bienes:

- N° 232700 (Monitor)
- N° 224603 (Impresora láser).

**ARTÍCULO 2º.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los nueve días del mes de agosto de dos mil veintidós.

10/08/2022.-adl.

**FUNDAMENTOS**

VISTAS las actuaciones "S" 1.346/2022, relativas a dar de baja definitiva elementos totalmente obsoletos del Departamento de Catastro.

**Y CONSIDERANDO**

El Expediente S-792/2022, en el que se solicita la baja definitiva.

**POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.**

**ORDENANZA N° 4.737/2022**

**ORDENANZA NÚMERO 4.738**

VISTO el Expediente N° 15.230/2022 C.D. (Archivo N° 275/2022) "S" 1.348/2022. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Nota adj. proyecto de Ordenanza y copia de Expediente S-955/22, relativos a dar de baja definitiva elementos totalmente obsoletos de la Secretaría de Hacienda y Administración.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**Tratado y aprobado por unanimidad**  
**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**Sanciona con fuerza de ley la siguiente**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva del patrimonio municipal los siguientes bienes:

- N° 218563 (CPU)
- N° 218645 (CPU).

**ARTÍCULO 2°.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los nueve días del mes de agosto de dos mil veintidós.

10/08/2022.-adl.

### **FUNDAMENTOS**

**VISTAS** las actuaciones "S" 1.348/2022, relativas a dar de baja definitiva elementos totalmente obsoletos de la Secretaría de Hacienda y Administración.

### **Y CONSIDERANDO**

El Expediente S-955/2022, en el que se solicita la baja definitiva.

**POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.**

**ORDENANZA N° 4.738/2022**

**ORDENANZA NÚMERO 4.739**

**VISTO** el Expediente N° 15.202/2022 C.D. (Archivo N° 268/2022). **BLOQUE NUEVO AZUL. Eleva proyecto de Ordenanza ref. Prohibir el estacionamiento vehicular en sector de la plaza "Martín Miguel de Güemes" de la ciudad de Azul.**

Con Despachos de las Comisiones de Obras Públicas, Vialidad y Transporte y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

**Tratado y aprobado por unanimidad**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**Sanciona con fuerza de ley la siguiente**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.-** PROHÍBESE el estacionamiento vehicular sobre la vereda de la plaza "Martín Miguel de Güemes" entre las calles Venezuela y Colombia; sobre la mano derecha de la calle Venezuela entre las calles Argentina y Brasil; sobre la mano izquierda de la calle Brasil entre las calles Venezuela y Colombia; y sobre la mano derecha de la calle Colombia entre las calles Argentina y Brasil.

**ARTÍCULO 2°.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la

ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los nueve días del mes de agosto de dos mil veintidós.

10/08/2022.-mav.

### **FUNDAMENTOS**

**VISTOS** los inconvenientes en la circulación de vehículos que genera el estacionamiento en doble mano sobre las arterias que rodean a la Escuela Primaria N° 62 “Monseñor César A. Cánova” de la ciudad de Azul, constituyendo la calle Argentina el acceso a los barrios Güemes, Ceramista y Dorrego.

### **Y CONSIDERANDO**

Que sobre la calle Argentina se encuentra ubicada la Escuela Primaria N° 62 “Monseñor César A. Cánova”, como así también el Jardín de Infantes N° 910 “Martín Miguel de Güemes”, con una gran matrícula de alumnos.

Que debido a que dicha calle es doble mano y resulta ser también la arteria principal de acceso tanto al barrio Güemes como al Ceramista y al Dorrego, es imprescindible efectuar un ordenamiento del tránsito vehicular.

Que resulta necesaria la demarcación de la senda peatonal como así también la prohibición de estacionar en doble mano en la manzana comprendida entre las calles Argentina, Colombia, Venezuela y Brasil, que rodean a la institución educativa.

Que ello evitaría aglomeramiento de vehículos en el horario de entrada y salida de los alumnos, así como la ocurrencia de posibles accidentes.

Que este es un reclamo recurrente de la comunidad educativa y de vecinos de los barrios anteriormente mencionados.

Que es conveniente para la seguridad vial restringir el estacionamiento sobre la referida manzana, permitiendo un mayor ordenamiento del tránsito como así también mayor comodidad y seguridad para los vecinos.

**POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.**

**ORDENANZA N° 4.739/2022**

**ORDENANZA NÚMERO 4.740**

**VISTO** el Expediente N° 15.123/2022 C.D. (Archivo N° 205/2022). **INTERBLOQUE JUNTOS POR EL CAMBIO.** Eleva proyecto de Ordenanza ref. Incorporar las calles De Las Cautivas y Escalada a la Ordenanza N° 20/84 que fija el sentido de circulación de calles de la ciudad de Azul.

Con Despachos de las Comisiones de Obras Públicas, Vialidad y Transporte y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

**Tratado y aprobado por unanimidad**

## EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

### ORDENANZA

**ARTÍCULO 1º.-** INCORPÓRASE al artículo 1º de la Ordenanza N° 20/84 la calle De Las Cautivas.

**ARTÍCULO 2º.-** INCORPÓRASE al artículo 2º de la Ordenanza N° 20/84 la calle Escalada, desde avenida Manuel Chaves hasta avenida General Güemes.

**ARTÍCULO 3º.-** EL Departamento Ejecutivo procederá, a través de las áreas técnicas competentes, a la adecuada señalización de la misma.

**ARTÍCULO 4º.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los nueve días del mes de agosto de dos mil veintidós.

10/08/2022.-mav.

### FUNDAMENTOS

**VISTAS**, la Ordenanza N° 20/84 y sus modificatorias, que establece el sentido de circulación de las calles de la ciudad de Azul; y las dificultades manifestadas por los vecinos del barrio "Villa Fidelidad" respecto al tránsito vehicular.

### **Y CONSIDERANDO**

Que resulta necesario ordenar el ingreso/salida y circulación vehicular en el barrio "Villa Fidelidad" pues la Ordenanza N° 20/84, referida al sentido de circulación de las calles de la ciudad de Azul, no establece el sentido de las calles De Las Cautivas y Escalada.

Que las calles antes mencionadas son utilizadas hoy en día como ingreso o salida del barrio "Villa Fidelidad", en ambos sentidos.

Que resulta necesario definir el sentido de circulación de ambas arterias tomando en cuenta que:

- Sobre calle Escalada se encuentra la Unidad Sanitaria n° 6 "San José", por lo que debemos dotarla de un acceso ágil.
- En la intersección de la calle Escalada y avenida Manuel Chaves funcionan dos canchas de fútbol: la de "Azul Athletic Club" y la del club "San José", por lo que casi todos los fines de semana se produce un marcado incremento de tránsito vehicular y peatonal.
- Uno de los accesos que habitualmente utilizan nuestros vecinos para tomar la avenida Manuel Chaves, es el de calle Escalada, motivo por el cual también cuenta diariamente con importante tránsito vehicular, e incluso pesado.

Que en la situación actual y con motivo del intenso tránsito antes descripto reviste gran peligrosidad mantener a ambas arterias con doble sentido de circulación.

Que a fin de ordenar el tránsito en el barrio "Villa Fidelidad" debemos dotar de único sentido de circulación a ambas arterias, procurando brindar a los vecinos soluciones que agilicen el tránsito y, principalmente, doten de seguridad a vecinos y transeúntes.

**POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.**

**ORDENANZA N° 4.740/2022**

**ORDENANZA NÚMERO 4.741**

**VISTO el Expediente N° 15.250/2022 C.D. (Archivo N° 309/2022) "S" 1.623/2022. SECRETARÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN. R/Nota ref. Convenio Específico con Universidad Nacional de La Plata de provisión y soporte técnico Sistema de Estacionamiento Medido a fin de modificar art. 12° de la Ordenanza 4.457/20. Sugiere un cambio progresivo en el cobro de multas.**

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

**Tratado y aprobado por unanimidad**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**Sanciona con fuerza de ley la siguiente**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.-** MODIFÍCASE el artículo 10° de la Ordenanza N° 3.932/17, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

*"ARTÍCULO 10°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a celebrar convenios con comercios habilitados, por medio de los cuales la Municipalidad les otorgará a ellos la realización de las tareas de venta de Estacionamiento Medido y cobranza de infracciones por pago voluntario. El Departamento Ejecutivo podrá celebrar convenios con comercios, empresas de cobranza, bancos públicos y/o privados y entidades públicas y privadas, a los siguientes fines:*

- 1- *Venta de estacionamiento puntual, abono, crédito al celular y cobro de pagos voluntarios.*
- 2- *Cobro a infractores del Estacionamiento Medido, pesos quinientos (\$ 500.-), según lo fije el Departamento Ejecutivo.*
- 3- *Cobranza de los pagos voluntarios de las actas de infracción realizadas, cuyo monto/importe original será equivalente a 25 horas de estacionamiento, valor que asciende a la suma de pesos quinientos (\$ 500.-), y de acuerdo a las siguientes pautas:*
  - a) *Si el pago se realiza dentro de los 7 días de labrada el acta de infracción, se pagará el 50% del monto original (\$ 250.-).*
  - b) *Si el pago se realiza entre el día 8 y 15 de labrada el acta de infracción, se pagará el 75% del monto original (\$ 375.-).*
  - c) *Si el pago se realiza entre el día 16 y 30 de labrada el acta de infracción, se pagará el importe original (\$ 500.-).*

d) *Vencido el plazo de 30 días de labrada el acta de infracción sin que se registre el pago, las actuaciones serán giradas al Juzgado Municipal de Faltas”.*

**ARTÍCULO 2º.-** MODIFÍCASE el artículo 12º de la Ordenanza N° 3.932/17, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

*“ARTÍCULO 12º.- LAS comisiones que cobrarán las entidades señaladas en el artículo 10º, serán determinadas por los siguientes porcentajes: Venta de Estacionamiento puntual 13% del valor de la transacción; Venta de Abono, Crédito al celular y Cobro de Pagos Voluntarios 6% del valor de la transacción”.*

**ARTÍCULO 3º.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil veintidós.

24/08/2022.-mav.

### **FUNDAMENTOS**

**VISTAS** las actuaciones “S” 1.623/2022.

### **Y CONSIDERANDO**

Que la Ordenanza N° 4.177/2018 autorizó al Departamento Ejecutivo a la firma del Convenio Marco y Convenio Específico para la provisión y soporte técnico del Sistema de Estacionamiento Medido, entre la Municipalidad de Azul y la Universidad Nacional de La Plata.

Que el Convenio Específico fue suscripto el 02 de enero de 2018.

Que oportunamente, no se llevó adelante la propuesta con los comercios por resultar insuficientes las comisiones ofrecidas.

Que la Secretaría de Hacienda y Administración, a través de conversaciones realizadas con otros municipios que implementaron el Sistema de Estacionamiento Medido, y analizando las múltiples ventajas del mismo, estima necesario, oportuno y conveniente proceder con su implementación y para ello propone modificaciones a la Ordenanza N° 3.932/2017.

Que detalla las ventajas para el Municipio al establecer el sistema, tales como: estricto control *on-line* de los vehículos estacionados a través de inspectores; control y monitoreo de la gestión de los inspectores en tiempo real, con información inmediata de performance y posición geográfica; tablero de control con información en tiempo real; permitir la inclusión de personas con discapacidad como controladores; no requiere delimitar las calles para marcar las plazas de utilización de electricidad como en el caso de los parquímetros; geolocalización de grúas para la recolección de los vehículos en infracción, que permite notificar instantáneamente el acarreo del vehículo en infracción generando menor contaminación, ahorro de combustible y descongestión del tránsito; chequeo rápido por OCR (reconocimiento de patentes).

Que, analizadas las ventajas detalladas, deviene necesaria la modificación parcial de la Ordenanza 3.932/17.

**POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.**

**ORDENANZA N° 4.741/2022**

**ORDENANZA NÚMERO 4.742**

**VISTO el Expediente N° 14.781/2021 C.D. (Archivo N° 254/2021). CONCEJALES INTEGRANTES DEL BLOQUE JUNTOS POR EL CAMBIO. Elevan proyecto de Ordenanza ref. Modificar artículos de la Ordenanza N° 124/1984 que reglamenta el tránsito en el partido de Azul.**

Con Despachos de las Comisiones de Obras Públicas, Vialidad y Transporte y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

**Tratado y aprobado por unanimidad**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**Sanciona con fuerza de ley la siguiente**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.-** MODIFÍCANSE los Artículos 10° y 11° del Reglamento de Tránsito del partido de Azul (Ordenanza N° 124/84 y sus modificatorias), los que quedarán redactados de la siguiente manera:

*“ARTÍCULO 10°.- PROHÍBESE la circulación y estacionamiento de vehículos de transporte de carga con un peso total superior a los 12.000 kilogramos, durante las 24 horas del día, en el radio comprendido por las calles pavimentadas de Azul”.*

*“ARTÍCULO 11°.- AUTORIZÁSE a los vehículos de carga de más de 3.500 kilogramos de peso y hasta 12.000 kilogramos de peso total a realizar operaciones de carga y descarga en las Bandas Comerciales C-1, C-2 y C-3 (conf. Ord. 500/80) únicamente en el horario de las 6:00 hasta las 10:00 horas, desde las 14:00 hasta las 16:00 horas y desde las 21:00 hasta las 23:00 horas, las que deberán justificarse con la correspondiente Carta de Porte.*

*Los vehículos que transporten combustibles líquidos o gaseosos podrán realizar operaciones de descarga de lunes a viernes en las franjas horarias que van desde 8:30 a 11:30 horas, de 13:30 a 16:30 horas y de 17:30 a 22:00 horas.*

*Sábados, domingos y feriados podrán realizar operaciones de descarga desde las 8:30 hasta las 22:00 horas, con excepción de aquellos días en los que haya programados actos y/o desfiles protocolares”.*

**ARTÍCULO 2°.-** COMUNÍCASE del Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil veintidós.

24/08/2022.-mav.

## FUNDAMENTOS

VISTOS, el Reglamento de Tránsito del partido de Azul (Ordenanza N° 124/84 y sus modificatorias); y el pedido realizado por varias empresas de logística y demás comercios en general que necesitan contar con la posibilidad de carga y descarga en la ciudad de forma más flexible y en distintas franjas horarias.

### Y CONSIDERANDO

Que en la actualidad, la carga y descarga solo está autorizada en el ejido céntrico de la ciudad y en determinada franja horaria matutina.

Que ante el crecimiento en otras zonas de la ciudad de comercios y/o pequeñas empresas que necesitan insumos y mercaderías para su venta y distribución, las cuales se encuentran fuera del radio que comprende el ejido urbano, es necesario determinar y ampliar dichas zonas como así también el aumento de las franjas horarias habilitadas para tales fines.

Que las Bandas Comerciales C-1, C-2 y C-3 son las que se utilizan para la radicación de comercios que requieren de operaciones de carga y descarga.

Que es de vital importancia para el desarrollo y organización del tránsito de vehículos de carga en nuestra ciudad realizar modificaciones a fin de dotar de permisos de carga y descarga a todo el sector.

Que la prohibición de estacionamiento con horarios ampliados que se implementó en el área del microcentro durante los comienzos de la pandemia dio muy buenos resultados.

Que la Ordenanza vigente, respecto del transporte de combustibles líquidos en nuestro Partido, establece que dicha actividad solo puede desarrollarse entre las 22:00 y las 6:00 horas.

Que esta normativa local contradice lo establecido en los exigentes protocolos de las empresas dedicadas al transporte de combustible líquido, que obligan a sus conductores a no circular en horarios nocturnos.

Que conforme a la legislación vigente en la actualidad para nuestra ciudad, los transportistas de combustibles líquidos se encuentran en un estado de permanente infracción a las normas locales.

Que, si se acatara la Ordenanza actual, todo el partido de Azul estaría en riesgo de entrar en un estado de desabastecimiento.

Que resulta vital y prioritario cuidar la integridad física de los habitantes de nuestro Partido, dado que estamos en presencia de una actividad sumamente peligrosa que se desarrolla con escaso control del Estado municipal.

Que se debe corregir esta situación para que el Departamento Ejecutivo tenga las herramientas efectivas que permitan fiscalizar una actividad de estas características.

Que siendo facultad de este órgano legislativo proceder a otorgar permisos de carga y descarga en nuestro Partido, se propone la modificación del Reglamento de Tránsito (Ordenanza N° 124/84 y sus modificatorias).

**POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.**

VISTO el Expediente N° 15.251/2022 C.D. (Archivo N° 247/2022) "B" 111/2022. BIBLIOTECA "ALMAFUERTE" CACHARÍ. R/Nota a fin de solicitar condonación de deuda o subsidio para cancelar deuda Tasa ABL Pda. 13868 \$ 29.897,97 y Pda. 28231 \$ 27.855. Biblioteca "Almafuerte" de Cacharí.

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

**Tratado y aprobado por unanimidad**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**Sanciona con fuerza de ley la siguiente**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** CONDÓNASE a la biblioteca popular "Almafuerte" de Cacharí la deuda que, en concepto de Tasa por Servicios Urbanos hasta el período fiscal 2021, afecta a los inmuebles de su propiedad identificados con las partidas 13.868 y 28.231.

**ARTÍCULO 2º.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil veintidós.

24/08/2022.-mav.

**FUNDAMENTOS**

VISTAS las actuaciones administrativas B-111/22, iniciadas con fecha 12 de abril de 2022.

**Y CONSIDERANDO**

Que la comisión directiva de la biblioteca popular "Almafuerte" de la localidad de Cacharí, partido de Azul, propietaria de los inmuebles donde funciona la misma, ha solicitado la condonación de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Urbanos que afecta a los identificados con las partidas 13.868 y 28.231.

Que se encuentra dicha institución inscripta como Entidad de Bien Público, por Decreto municipal N° 1.699/2005, Resolución Interna N° 44/2022, teniendo la documentación actualizada.

Que la entidad es una institución sin fines de lucro que presta sus servicios a la comunidad de Cacharí.

Que la condonación configura el perdón o remisión de la deuda y eventualmente sus accesorios (recargos, multas, intereses), operando sobre el pasado, por cuanto las deudas ya fueron devengadas.

Que dicho instituto no tiene regulación propia, por ello, se ha estimado que la condonación es una facultad ínsita que poseen los órganos que tienen potestad para crear un tributo.

**POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.**

**ORDENANZA N° 4.743/2022**

**ORDENANZA NÚMERO 4.744**

VISTO el Expediente N° 15.252/2022 C.D. (Archivo N° 194/2022) "S" 956/2022. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Nota adj. proyecto de Ordenanza y copia de Expte. S-861/22, relativos a aceptar donación de elementos p/la Escuela Municipal de Platería.

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

**Tratado y aprobado por unanimidad**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**Sanciona con fuerza de ley la siguiente**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a aceptar la donación para el patrimonio municipal de los siguientes bienes:

- 1 Maceta de Cincelar
- 1 Juego de Gubias compuesto por cuatro piezas
- 1 Maceta de Madera Plana
- 1 Lima tipo ½ caña de tamaño mediano
- 1 Cajón de madera para recupero de metales nobles
- 3 Estecas de madera para Calado.

**ARTÍCULO 2º.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil veintidós.

24/08/2022.-mav.

## FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones "S" 956/2022, relativas a aceptar la donación de elementos destinados a la Escuela Municipal de Platería.

### **Y CONSIDERANDO**

El Expediente S-861/2022, que deja constancia que los mismos fueron donados por la Cooperadora de la Escuela.

Que la misma se encuadra en lo establecido en el artículo 57° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.**

### **ORDENANZA N° 4.744/2022**

### **ORDENANZA NÚMERO 4.745**

VISTO el Expediente N° 15.253/2022 C.D. (Archivo N° 195/2022) "S" 969/2022. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Nota adj. proyecto de Ordenanza y copia de Expte. S-1841/21, relativo a aceptar donación de bien destinado al hospital "Dr. Horacio Ferro" de Chillar.

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

**Tratado y aprobado por unanimidad**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**Sanciona con fuerza de ley la siguiente**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.-** AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a aceptar la donación para el patrimonio municipal de los siguientes bienes:

- Ecógrafo M8 marca Mindray N° de Serie CS819001109; batería M8 Mindray N° de Serie 2117A0402317; batería M8 Mindray 2117A0402323; carro de transporte UMT-500 marca Mindray Serie N° 7E19006208; transductor cardio modelo P4-2S marca Mindray N° de Serie VSM17060619; transductor convexo C5-1S marca Mindray N° de Serie 9SD18048322; transductor lineal L13-3S marca Mindray N° de Serie CJ3X04007006; valija M8 marca Mindray N° de Serie YY04653; Power supply module marca Mindray N° de Serie Z060200212700280; módulo extensor de puertos PEM-51 marca Mindray N° de Serie 7EA18012938.

**ARTÍCULO 2°.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil veintidós.

24/08/2022.-mav.

### FUNDAMENTOS

**VISTAS** las actuaciones "S" 969/2022, relativas a aceptar la donación de un Ecógrafo Portátil destinado al hospital "Dr. Horacio Ferro" de la localidad de Chillar.

### **Y CONSIDERANDO**

El Expediente S-1.841/2021, por el cual se deja constancia que el mismo fue donado por la Unión Transitoria de Vecinos (con el único fin de la adquisición del mismo).

Que la misma se encuadra en lo establecido en el Artículo 57º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.**

### ORDENANZA N° 4.745/2022

### ORDENANZA NÚMERO 4.746

**VISTO** el Expediente N° 15.254/2022 C.D. (Archivo N° 03/2022) "S" 2.913/2021. **SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Nota a fin de elevar proyecto de Ordenanza y copia de Exp. C-1481/2021, relativo a dar de baja definitiva elementos pertenecientes al área de Producción (SIPA 2).**

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

**Tratado y aprobado por unanimidad**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**Sanciona con fuerza de ley la siguiente**

### ORDENANZA

**ARTÍCULO 1º.-** AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva del patrimonio municipal el siguiente bien:

- N° 233057 (calefactor Diplomatic).

**ARTÍCULO 2º.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de agosto dos mil veintidós.

24/08/2022.-mav.

## FUNDAMENTOS

**VISTAS** las actuaciones "S" 2.913/2021, relativas a dar de baja definitiva elemento totalmente obsoleto del área de Producción que se encuentra en el Sector Planificado de Azul (SIPA II).

### **Y CONSIDERANDO**

El Expediente C-1.481/2021, iniciado por la Coordinadora de Producción, donde solicita la baja definitiva.

**POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.**

### ORDENANZA N° 4.746/2022

### ORDENANZA NÚMERO 4.747

**VISTO** el Expediente N° 15.255/2022 C.D. (Archivo N° 167/2022) "S" 817/2022. **SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Proyecto de Ordenanza y copia de Expte. C-390/2022, relativos a dar de baja definitiva bienes del Centro Cultural "Soles y Fogatas".** Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

**Tratado y aprobado por unanimidad**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**Sanciona con fuerza de ley la siguiente**

### ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°.-** AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva del patrimonio municipal los siguientes bienes:

- 234994 (Impresora HP 3920)
- 236500 (Impresora HP Deskjet D1560)
- 234988 (CPU)
- 237681 (CPU)
- 234996 (CPU)
- 211901 (Bordeadora de césped)
- S/N de Inventario: Monitor LG 500G Modelo C15LA-0 N° serie: 603SPWQ20193.

**ARTÍCULO 2°.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil veintidós.

24/08/2022.-mav.

### **FUNDAMENTOS**

**VISTAS** las actuaciones “S” 817/2022, relativas a dar de baja definitiva elementos totalmente obsoletos del Centro Cultural “Soles y Fogatas”.

### **Y CONSIDERANDO**

El Expediente C-390/2022, iniciado por la Coordinadora quien solicita la baja definitiva de los mismos.

**POR ELLO**, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

### **ORDENANZA N° 4.747/2022**

### **ORDENANZA NÚMERO 4.748**

**VISTO** el Expediente N° 15.256/2022 C.D. (Archivo N° 218/2022) “S” 1.042/2022. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Nota adj. copia de Exp. D-1229/22 y proyecto de Ordenanza relativo a dar de baja definitiva elemento del hospital “Dr. Casellas Solá” de Cacharí.

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

**Tratado y aprobado por unanimidad**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**Sanciona con fuerza de ley la siguiente**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.-** AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva del patrimonio municipal el siguiente bien:

- N° 234921 teléfono inalámbrico Panasonic.

**ARTÍCULO 2°.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil veintidós.

24/08/2022.-mav.

## FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones "S" 1.042/2022, relativas a dar de baja definitiva elemento del hospital "Dr. Casellas Solá" de Cacharí totalmente obsoleto.

### **Y CONSIDERANDO**

El Expediente D-1.229/2022, donde la Directora del hospital solicita la baja de un bien.

**POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.**

### ORDENANZA N° 4.748/2022

### ORDENANZA NÚMERO 4.749

EXPEDIENTE N° 15.240/2022 C.D. (Archivo N° 325/2022). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Ordenanza ref. Declarar "Árbol Histórico del partido de Azul" al retoño del Árbol de Guernica plantado en el parque municipal "Domingo F. Sarmiento".

Con Informe de la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

**Tratado y aprobado por unanimidad**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**Sanciona con fuerza de ley la siguiente**

### ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°.-** DECLÁRASE "Retoño de Árbol Histórico del partido de Azul" al retoño del Árbol de Guernica (Gernikako Arbola), plantado en el parque municipal "Domingo Faustino Sarmiento" en la ubicación de las coordenadas geodésicas 36°46'57.3" S y 59°52'22.9" W, señalado con reja y cartelera existente, símbolo del Pueblo Vasco.

**ARTÍCULO 2°.-** PRESÉRVESE y PROTÉJASE este ejemplar de roble (denominación latina Quercus robur), siguiendo las normativas contenidas en la Ordenanza de Arbolado Público del partido de Azul.

**ARTÍCULO 3°.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil veintidós.

24/08/2022.-mav.

## FUNDAMENTOS

**VISTA** la nota presentada con fecha 25 de julio del corriente por el Centro Basko Azuleño “Gure Txokoa”, solicitando se dispongan las medidas conducentes a proteger y preservar el retoño del Árbol de Guernica (Gernikako Arbola) plantado en el parque municipal “Domingo Faustino Sarmiento”, retoño del Árbol Histórico de esa ciudad del País Vasco.

#### **Y CONSIDERANDO**

Que existe una importante colectividad vasca en el partido de Azul, tanto en número de descendientes como en arraigo.

Que el Centro Basko Azuleño “Gure Txokoa” fue creado el 28 de diciembre de 1993 a raíz de una convocatoria abierta a vascos y descendientes, y quedó formalmente constituido como Persona Jurídica en 1994.

Que es objetivo de esta asociación el “mantener vivas las raíces”, a través de la difusión de los valores y elementos constitutivos de la cultura vasca en sus diversas expresiones, entre las que se destacan la enseñanza del Euskera, las danzas vascas y la gastronomía.

Que el ejemplar de retoño del Árbol de Guernica (Gernika), cuya protección y preservación se solicita, fue obsequiado al Centro Basko Azuleño por las autoridades del Centro Basko “Eusko Etxea” de La Plata y se halla ubicado en el parque municipal “Domingo Faustino Sarmiento” en las coordenadas geodésicas 36°46’57.3” S y 59°52’22.9” W.

Que el original Árbol de Gernika, en euskera Gernikako Arbola, es un roble situado delante de la Casa de Juntas en la localidad vizcaína de Gernika, y es sin duda uno de los símbolos más universales de los vascos. Simboliza las libertades tradicionales de Bizkaia y los vizcaínos, y por extensión las de todos los vascos.

Que el Árbol de Gernika también se considera el símbolo central de Bizkaia, ya que su imagen aparece en el escudo oficial de este territorio.

Que el Árbol de Gernika ha trascendido el marco geográfico de Bizkaia para convertirse en punto de referencia para toda Euskal Herria. Además, existen varios árboles que descienden de este roble que han sido distribuidos por todo el mundo en diversas comunidades de la Diáspora Vasca. Se trata de un elemento que enlaza el pasado con el presente de esta colectividad.

Que asimismo, la ciudad de Gernika fue víctima en 1937 de un bombardeo aéreo por parte de fuerzas alemanas e italianas, aliadas al genocida Francisco Franco sublevado contra el gobierno democrático. El ataque prácticamente destruyó toda la ciudad y se cobró numerosas víctimas ya que fue elegida justamente por estar en un espacio abierto y sin defensa antiaérea.

Que una crónica de la época señala: *“Durante más de tres horas los escuadrones masacraron la ciudad símbolo de los vascos. El puente de Rentería y la estación de trenes, el Ayuntamiento, la iglesia de San Juan, el matadero, la alhóndiga, el teatro Liceo... todo reducido a escombros. Todo, menos la Casa de Juntas y el célebre Árbol de Gernika, símbolos del nacionalismo vasco”*.

Que este hecho inspiró al artista Pablo Picasso a pintar el célebre Guernica, cuadro emblemático que representa, según palabras del propio autor, *“Gritos de niños, gritos de mujeres, gritos de pájaros, gritos de flores, gritos de vigas y de piedras, gritos de ladrillos, gritos de muebles, de camas, de sillas, de cortinas, de vasos...”*. Esta pintura, de grandes proporciones, es hoy un fuerte símbolo antibélico.

**POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.**

**ORDENANZA N° 4.749/2022**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 4.711**

**EXPEDIENTE N° 15.214/2022 C.D. (Archivo N° 294/2022) BLOQUE U.C.R. EVOLUCIÓN. Eleva proyecto de Resolución ref. Instar al señor Intendente Municipal a que instrumente las acciones necesarias para la puesta en valor de la plaza "Italia" de nuestra ciudad.**

**VISTA** la solicitud de puesta en valor de la plaza "Italia" del barrio "Del Carmen".

**Y CONSIDERANDO**

Que las plazas son el centro por excelencia de la vida urbana. En ellas se concentran gran cantidad de actividades sociales, comerciales y culturales.

Que encontrar un buen espacio verde para salir de las ocupaciones cotidianas, respirar y calmar el ajetreo laboral resulta indispensable para toda persona.

Que cuidar, multiplicar y revalorizar las plazas de nuestra ciudad es de un inmenso valor social, por cuanto las mismas conforman un espacio de reunión, de generación de lazos entre seres humanos de distintas generaciones y costumbres.

Que niños, adolescentes y adultos, hombres y mujeres que deciden ir a la plaza, hacen uso de los beneficios que ella les brinda pero también son los que aportan con su estar a la revalidación de esos espacios.

Que la plaza "Italia" constituye un espacio verde amplio situado en uno de los barrios más grandes de la ciudad, como es el barrio "Del Carmen".

Que dicha plaza está delimitada por las calles Mendoza, Neuquén, Castellar y Leyría.

Que vecinos del barrio nos han comunicado el estado del sector poco valorizado.

Que siendo un espacio tan amplio, solo cuenta con árboles en la periferia y solo uno dentro de la plaza, lo que resulta insuficiente en época estival donde los vecinos no pueden tener un lugar de sombra para sentarse a descansar; a su vez tampoco cuenta con asientos o mesas suficientes y las pocas que hay están deterioradas.

Que es una plaza mayormente frecuentada por niños y jóvenes que realizan sus actividades deportivas y juegos, pero también por adultos para disfrutar su tiempo de ocio.

Que los juegos para niños son solo 2 hamacas, un tambor y un sube y baja deslucidos y que dan un aspecto triste, y 2 arcos de fútbol, pero no está demarcada la cancha.

Que las luminarias también son escasas y algunas se hallan ocultas tras los árboles que se encuentran en la línea de la vereda.

**POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** INSTAR al intendente municipal del partido de Azul Federico Hernán Bertelley a que, a través del área que corresponda, se instrumenten las acciones necesarias para la puesta en valor de la plaza "Italia", lo que debe incluir la mejora en la iluminación, parqueización (que incluya poda de árboles y agregue más especies a la plaza), embellecimiento y ampliación del sector de juegos para niños y demarcación de la cancha de fútbol.

**SEGUNDO.-** COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los nueve días del mes de agosto de dos mil veintidós.

10/08/2022.cap-

### **RESOLUCIÓN NÚMERO 4.712**

**EXPEDIENTE N° 15.218/2022 C.D. (Archivo N° 298/2022). CONCEJALES INTEGRANTES DEL BLOQUE FRENTE DE TODOS. Elevan proyecto de Resolución relacionado con el cumplimiento de la Ordenanza N° 4.117/2018 y su modificatoria N° 4.707/2022, que regula la concurrencia del Secretario de Gobierno a este Concejo Deliberante.**

**VISTO** el incumplimiento de la Ordenanza N° 4.707/2022.

#### **Y CONSIDERANDO**

Que mediante la Ordenanza N° 4.707/22 se modificó la Ordenanza N° 4.117/18 que regula la concurrencia del Jefe de Gabinete y Gobierno a las sesiones para informar respecto de la marcha del Gobierno municipal y brindar información.

Que en su Artículo 1° establece: *"El Departamento Ejecutivo concurrirá por intermedio del Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno, o cargo que lo reemplace en el futuro, a las sesiones del Concejo, una vez por trimestre como mínimo, durante el período de sesiones ordinarias de cada ejercicio..."*.

Que la Ordenanza N° 4.117/18 se trató y aprobó por iniciativa de este Departamento Ejecutivo como medio para garantizar transparencia en su gestión, y las modificaciones introducidas mediante la Ordenanza N° 4.707/22 no cambia su espíritu original y solo introdujo modificaciones vinculadas a la dinámica de su ejecución.

Que desde que fuera sancionada, hace cuatro años, solo en tres oportunidades se efectivizó la concurrencia del Secretario de Gobierno: en el último trimestre del 2018, en el segundo trimestre del 2019 y en el último del 2020.

Que la falta de información dificulta la actividad legislativa.

Que es necesario cumplir con las Ordenanzas vigentes y garantizar el fortalecimiento de estas instancias que generan un mayor grado de confianza entre el gobierno y la ciudadanía, a la vez que estimulan el interés y la participación en la vida democrática de la comunidad.

Que es responsabilidad del Concejo Deliberante exigir el cumplimiento de la legislación vigente.

Que siendo el mes de agosto del año 2022, esta Ordenanza vigente no se ha cumplido.

**POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría  
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** REQUERIR al Departamento Ejecutivo el cumplimiento de la Ordenanza N° 4.707/2022, garantizando la concurrencia del Secretario de Gobierno con el fin de brindar información sobre sus actos de gobierno a este Cuerpo Deliberativo de forma trimestral y presencial.

**SEGUNDO.-** SOLICITAR al Departamento Ejecutivo que fije fecha y hora de la sesión a la que asistirá el Secretario de Jefatura de Gabinete en cumplimiento del Artículo 2° de la Ordenanza.

**TERCERO.-** COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los nueve días del mes de agosto de dos mil veintidós.

10/08/2022.-mav.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 4.713**

**EXPEDIENTE N° 15.226/2022 C.D. (Archivo N° 308/2022) CONCEJALES INTEGRANTES DEL BLOQUE FRENTE DE TODOS. Elevan proyecto de Resolución relacionado con la medida adoptada por el Colegio de Médicos de la PBA, mediante la cual se crea el cobro de un módulo de \$1.000 por cada consulta médica.**

**VISTA** la Resolución N° 1.033/22 del Colegio de Médicos de la Provincia de Buenos Aires, la cual crea el módulo de "gastos operativos en consultas médicas y/o gastos propios del consultorio".

**Y CONSIDERANDO**

Que la suma fijada inicialmente en \$1.000 afecta a los afiliados de todas las obras sociales y socios de prepagas cada vez que accedan a una consulta y/o práctica médica en el territorio bonaerense.

Que el Colegio de Médicos se toma esta atribución sin un sustento legal aludiendo al contexto económico actual, que elevaría los gastos de mantención de la estructura en la que se brinda el servicio de salud.

Que no es incumbencia de los colegios profesionales el fijar sumas fijas bajo estos conceptos ni es potestad de ninguna entidad particular asumir resoluciones sectoriales que afectan derechos individuales y colectivos.

Que no se desconoce la complicada situación económica actual, la que también afecta al resto de la sociedad.

Que el sistema de salud ejercido a través de las obras sociales es un sistema solidario sustentado en que el derecho a la salud se ejerce de forma colectiva.

Que la medida terminaría seleccionando entre quienes pueden afrontar el gasto y quienes no, resultando discriminatorio.

Que si bien la medida tomada por el Colegio de Médicos es de cobro voluntario, es sabido que en nuestro Partido en determinadas especialidades se cuenta con escasos profesionales.

Que la resolución unilateral del Colegio de Médicos afecta a todas las obras sociales, incluido el PAMI, o sea, a todos los trabajadores y trabajadoras, jubilados y jubiladas.

Que esta medida haría que muchos beneficiarios de obras sociales migren a atenderse al sistema público, el que ya está sobrecargado y se vería colapsado.

Que más allá de la expresión por parte de este Cuerpo respecto de la resolución, es imprescindible asumir la responsabilidad de trabajar sobre otros aspectos irregulares que van en detrimento de nuestros vecinos.

Que en reuniones mantenidas con representantes de las obras sociales, manifiestan la necesidad que este Cuerpo se pronuncie a favor de sus afiliados y de la comunidad en general.

**POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** RECHAZAR que el módulo G.O.C., creado por Resolución N° 1.033/22 del Colegio de Médicos de la Provincia de Buenos Aires, sea afrontado por los/las afiliados/as a las obras sociales y prepagas.

**SEGUNDO.-** SOLICITAR al Gobernador de la provincia de Buenos Aires que intervenga para retrotraer la medida adoptada por el Colegio de Médicos.

**TERCERO.-** MANIFESTAR a la Superintendencia de Servicios de Salud nuestra profunda preocupación por la situación que derivase en la decisión del Colegio de Médicos de la Provincia de Buenos Aires de crear el módulo G.O.C.

**CUARTO.-** GIRAR una copia de esta Resolución al Colegio de Médicos Distrito VIII, al Colegio de Médicos de la Provincia de Buenos Aires, a los Concejos Deliberantes de la provincia de Buenos Aires y a la Superintendencia de Servicios de Salud.

**QUINTO.-** COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los nueve días del mes de agosto de dos mil veintidós.

**EXPEDIENTE N° 15.221/2022 C.D. (Archivo N° 301/2022). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución relacionado con las XIII Jornadas Académicas Cervantinas de Azul, a realizarse en la Biblioteca Nacional “Mariano Moreno” de la ciudad de Buenos Aires.**

**VISTO** el desarrollo de las XIII Jornadas Académicas Cervantinas de Azul a concretarse próximamente en la Biblioteca Nacional “Mariano Moreno” de la ciudad de Buenos Aires.

**Y CONSIDERANDO**

Que desde el año 2007, Azul es sede del Festival Cervantino como un encuentro de múltiples identidades, donde integración, diversidad, pasión y movilización son los cimientos de esta fiesta azuleña que involucra a toda la comunidad.

Que el Festival Cervantino en su programación transmite las variadas manifestaciones de la cultura: literatura, teatro, artes visuales, danza, gastronomía, música, talleres, capacitaciones, arte comunitario, conferencias, deportes.

Que por el poder transformador de la cultura, se plantea el desafío de convertir la diversidad cultural en estímulo e inspiración para nuestra gestión y producción cultural.

Que en el marco de la diversidad de actividades y propuestas que caracterizan al Festival Cervantino, se encuentran las Jornadas Académicas Cervantinas y las Jornadas Pedagógicas Cervantinas.

El nombramiento de oficial e institucional a la ciudad de Azul como “Ciudad Cervantina de la Argentina”, por Decreto 1/2007 de la Presidencia del Centro UNESCO Castilla- La Mancha.

Que entre el 21 y 23 de abril del año 2007 se desarrollaron las I Jornadas Internacionales Cervantinas en nuestra ciudad de Azul.

Que en sus diferentes ediciones ininterrumpidas desde el año 2007, prestigiosos investigadores de España y de nuestro país han participado de las Jornadas Académicas Cervantinas, contando con la participación activa y de alto compromiso del catedrático Dr. José Manuel Lucía Megías, a su vez promotor de la creación de la Cátedra Cervantes de la UNICEN.

Que durante la pandemia, en el año 2020, los organizadores: la Cátedra Cervantes de la Universidad Nacional del Centro- UNICEN, con la colaboración del Instituto Cultural y Educativo del Teatro Español de Azul, la Asociación Civil “Azul Ciudad Cervantina”, junto con el Instituto Superior de Formación Docente y Técnica N° 156 “Dr. Palmiro Bogliano”, organizaron las XII Jornadas Académicas de modo virtual titulada: “Cervantes en América”, de la que participaron 21 expertos cervantistas y más de 200 participantes de diferentes países como: Argentina, Brasil, Uruguay, Chile, Puerto Rico, Venezuela, EE.UU, Colombia, México, Costa Rica, España.

Que después de la celebración del XII encuentro en forma virtual durante el año 2020, se resolvió retomar las actividades presenciales y, por esta oportunidad, centralizar la coordinación de las actividades académicas en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por

intermedio del Instituto de Filología y Literaturas Hispánicas “Dr. Amado Alonso” de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires.

Que son muchos los azuleños que, de manera desinteresada y con el transcurrir de los años, han estado y están comprometidos en su organización mediante un trabajo mancomunado, como la Cátedra Cervantes de la UNICEN, el Comité Directivo de “Azul, Ciudad Cervantina” (CoDACC), la Asociación Civil “Azul Ciudad Cervantina”: Teatro Español, Biblioteca “B.J. Ronco”, el Instituto Superior de Formación Docente y Técnica N° 156 “Dr. Palmiro Bogliano” y la Municipalidad de Azul.

Que las Jornadas Cervantinas han sido declaradas de interés por la Cámara de Diputados de la Nación Argentina en el año 2016.

Que las XIII Jornadas Internacionales Cervantinas se trasladan este año por motivos de diferente índole a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, puntualmente a la Biblioteca Nacional “Mariano Moreno”.

Que el sostenimiento en el tiempo de una propuesta local de alto nivel académico, el esfuerzo realizado por los diferentes actores locales pertenecientes a distintas instituciones mencionadas anteriormente, el impacto cultural, educativo, turístico, entre otros, merece el reconocimiento y valoración de parte de la sociedad azuleña.

**POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad  
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

## RESUELVE

**PRIMERO.-** DECLARAR de Interés Cultural y Educativo las XIII Jornadas Académicas Cervantinas de Azul, a realizarse en la Biblioteca Nacional “Mariano Moreno” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**SEGUNDO.-** ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo que propicie el análisis y las gestiones pertinentes con los organizadores de las Jornadas Académicas Cervantinas, Cátedra Cervantina de la UNICEN y sus entidades colaboradoras, a fin de considerar la continuidad de las mismas en la ciudad de Azul.

**TERCERO.-** ENVIAR copia de la presente a la Cátedra Cervantina de la UNICEN, organizadora de las Jornadas Académicas, al Comité Directivo de “Azul, Ciudad Cervantina” (CoDACC) y a la Asociación Civil “Azul Ciudad Cervantina”.

**CUARTO.-** COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los nueve días del mes de agosto de dos mil veintidós.

11/08/2022.-mav.

## RESOLUCIÓN NÚMERO 4.715

**EXPEDIENTE N° 15.222/2022 C.D. (Archivo N° 302/2022). BLOQUE JUNTOS-GEN. Eleva proyecto de Resolución ref. Encomendar a la Presidencia de este Cuerpo la constitución de la Mesa de Coordinación Turística.**

**VISTOS**, el Expediente N° 13.770/2019 C.D. y la necesidad de promover la explotación racional de los recursos naturales, atendiendo la protección integral del ambiente, la generación de oportunidades de trabajo en la zona serrana del partido de Azul (área Boca de las Sierras y adyacencias).

### **Y CONSIDERANDO**

Que resulta de fundamental importancia, frente a la diversidad de actividades que se desarrollan en las áreas serranas del Partido, en particular el área Boca de las Sierras y zona aledaña, la planificación, zonificación y ordenamiento territorial correspondiente.

Que la parcela Circ. VIII, Parc. 875K, de 541 has, declarada Reserva Natural de Objetivo Mixto Provincial por la Ley 12.781, es de singular relevancia como recurso turístico, por sus características paisajísticas, presencia del dique de almacenamiento y provisión de agua a la fábrica de explosivos y la flora autóctona mejor preservada del sistema serrano de Tandilia, según el relevamiento y estudio realizado oportunamente por la cátedra de Botánica de la Facultad de Agronomía de la UNICEN.

Que hacia el sudoeste del área Boca de las Sierras, se ha instalado el Parque Eólico “Los Teros”, de la empresa YPF LUZ S.A.

Que en el año 2005, el Gobierno municipal promovió la formulación de un Plan Director de Manejo del Camino Pintoresco de la Ruta provincial 80, desde el cruce con la Ruta nacional 226 hasta el paraje “Pablo Acosta”, con la asistencia técnica del equipo profesional encabezado por el prestigioso Arq. Roberto Boullón, sugiriéndose en las conclusiones la incorporación de servicios básicos para el viajero en algunos puntos del recorrido del camino y la concentración de servicios en el área de Pablo Acosta.

Que en el año 2006, se incluyó el abordaje del desarrollo del área objeto de tratamiento en el “Proyecto 35-Preservación del Patrimonio Natural Rural”, del Plan Estratégico de Azul. En este marco, luego en el año 2011 el Municipio construyó el parador “Pullu Calel”, en la parcela de 5 has. cedida por Fabricaciones Militares, del mismo modo que han surgido emprendimientos privados como “El Refugio” (espacio recreativo para campamentos y turismo de aventura), y el “Viejo Almacén”, con servicio gastronómico típico tradicional y cabañas para alojamiento de turistas en Pablo Acosta.

Que la agrupación ambientalista “La Oveja Negra” lleva adelante en el parador homónimo el festival anual “Pullu Calel”, con creciente repercusión y convocatoria, con artistas y público de la región.

Que en este Concejo Deliberante se han abordado diferentes temas relacionados con la zona Boca de las Sierras y sus adyacencias, tales como: Comunicación N° 1.592/2004, mediante la que se solicitó la posibilidad de concesionar la construcción y explotación de una infraestructura turística mínima: concesión del parador y el transporte público desde el centro de la ciudad de Azul hasta dicha zona serrana; Comunicación N° 2.394/2019 solicitando al señor Intendente información respecto del Plan de Desarrollo Turístico Sustentable; Resolución N° 4.544/2021: Declaración de Interés Comunitario del proyecto urbanístico “Aldea Vacacional Serrana: Aires de la Trapa”; Resolución N° 4.535/2021 solicitando la implementación de la Ley 12.781/2001 por la que se Declara Reserva Natural de Objetivo Mixto al paraje “Boca de las Sierras”; y la Resolución N° 4.683/2022 solicita una Sala de Primeros Auxilios en el paraje “Pablo Acosta”.

Que es necesario promover un espacio institucional intersectorial, convocando a la participación ciudadana, a través de los actores públicos, privados y organizaciones comunitarias involucradas en la temática, con el propósito de concertar los lineamientos para la determinación de la regulación de la zonificación de los usos del suelo y demás aspectos concernientes al aprovechamiento racional y armónico de los recursos naturales y de la infraestructura instalada y a desarrollarse en el futuro.

Que se deberá promover el involucramiento de los organismos públicos provinciales y nacionales competentes en las materias a regular, del mismo modo que será necesaria la asistencia técnica que corresponda, priorizando al efecto la participación de las unidades académicas pertinentes de la UNICEN e idóneos en la temática.

**POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** ENCOMENDAR a la Presidenta del Concejo Deliberante la constitución en el seno de este Cuerpo Deliberativo de la Mesa de Coordinación Turística para la Regulación de las Áreas Serranas del partido de Azul, priorizando el abordaje del eje sobre la ruta provincial (área Boca de las Sierras y adyacencias). Con la participación de un representante de cada bloque legislativo, debiendo invitarse a participar al Departamento Ejecutivo, quien designará a la dependencia que considere propicia; a las Facultades de Agronomía y Derecho de la UNICEN; al Centro Empresario de Azul; a la Sociedad Rural de Azul; a la Agencia INTA Azul (Programa Turismo Rural); al Instituto de Hidrología de Llanuras; a la Asociación de Trabajadores del Estado (seccional Azul); a la Confederación General del Trabajo (seccional Azul); a la Asociación de Arquitectos de Azul; al Centro de Ingenieros de Azul; a la Asociación de Agrimensores de Azul; a la Fundación Centro Empresario de Azul; a las agrupaciones ambientalistas locales; a la agrupación que nuclea a los profesionales de turismo; a las autoridades del Monasterio Trapense Cisterciense “Nuestra Señora de los Ángeles”; a los emprendedores privados que brindan servicios al turismo; a la Cámara de Productores Mineros; a la empresa YPF LUZ S.A.; al Centro de Investigación NUPA; al Arsenal Naval Azopardo y a toda otra institución que surja en el marco de esa organización.

**SEGUNDO.-** EL propósito de la Mesa de Coordinación Turística será acordar lineamientos que den sustento a las decisiones públicas tendientes a regular el desarrollo armónico de las áreas identificadas precedentemente, posibilitando la complementación de las actividades agropecuarias, turística, minera, energética e industrial, atendiendo la protección integral del ambiente, la generación de oportunidades de trabajo y la determinación impositiva justa, con una visión intergeneracional de aprovechamiento de los beneficios.

**TERCERO.-** EL Concejo Deliberante dejará constituida la Mesa de Coordinación Turística y esta definirá la metodología de trabajo que considere más organizada, participativa y productiva para su desempeño.

**CUARTO.-** LA Mesa de Coordinación Turística producirá las conclusiones de la labor desarrollada, con los acuerdos y disensos generados, que resultará el insumo para la formulación de los proyectos de instrumentos legislativos o administrativos pertinentes para la adopción de las decisiones que correspondan.

**QUINTO.-** COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los nueve días del mes de agosto de dos mil veintidós.

11/08/2022.-mav.

**EXPEDIENTE N° 15.223/2022 C.D. (Archivo N° 303/2022) CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Cultural, Patrimonial, Turístico y Legislativo el “Paseo de los Murales: Tramo de la Costanera”; y convocar a una Comisión Ad Hoc a los fines de legislar sobre la materia.**

**VISTA** la existencia de 16 obras de arte público realizadas por diversos artistas locales, nacionales e internacionales, en el contexto de la avenida Catriel desde avenida Perón a calle Bogliano, que espontáneamente generan un circuito cultural, patrimonial y turístico.

#### **Y CONSIDERANDO**

Que las artes contribuyen a generar espacios apropiados para analizar y entender la vida de las personas y de la sociedad en que se desarrollan, siendo las obras testimonio de una época, no solo enmarcado dentro de un presente sino funcionando como legado para las generaciones venideras al cristalizar ciertas problemáticas como así también diversas conquistas o visiones del mundo.

Que el arte público se nutre de la relación entre espacio y sociedad, como así también de una postura ética de los grupos productores inmersos en este binomio, que los lleva a elegir opciones estéticas y técnicas para la mejor resolución de las obras, entendidas como productos y desarrolladas mediante un complejo proceso participativo, horizontal, comunicativo, recíproco, interdisciplinario, significativo, organizacional e interactivo.

Que las visitas guiadas y circuitos turísticos constituyen un pilar fundamental para la actividad turística, por lo que su formalización impulsa el desarrollo de un producto de calidad.

Que debemos promover la difusión, protección y preservación del patrimonio cultural de nuestras localidades, como así también fomentar el acceso a la cultura entendida como derecho de la ciudadanía.

Que, “Si los viajes son un tipo de recorrido donde se organizan gran parte del sentido (común) que la ciudad tiene para los sujetos, por tanto de su cultura urbana, el arte urbano debe ser importante para la construcción de lo que suele llamarse cultura política y ejercicio de la ciudadanía (Néstor García Canclini)”. Fomentar estos recorridos es alentar a la ciudadanía a que conozca y valore su propia historia.

Que es necesario fortalecer nuestra identidad local mediante esquemas de apropiación y resignificación de la realidad, promoviendo constructores y de-constructores de sentido desde las obras de arte público entendidas como objetos de conocimiento capaces de fortalecer el pensamiento crítico, invitar a la reflexión personal, incitar a la investigación histórica, etcétera.

Que las obras en sí mismas van más allá de la imagen final, siendo imprescindible reconocer las distintas aristas y potencialidades que se desprenden de los procesos constructivos, ya sea desde la elección de los espacios a intervenir, la planificación y desarrollo del proyecto, el uso social del espacio, la temática elegida, los recursos humanos y económicos necesarios, etcétera, donde se refleja la participación de un sinfín de personas e instituciones que se ven impactadas e implicadas en la iniciativa, dando cuenta que el arte público es una

herramienta de trabajo colectivo, significativo y solidario, capaz de generar transformaciones sociales, culturales, históricas, turísticas, etcétera.

Que en nuestros recorridos cotidianos nos encontramos, convivimos e interactuamos generando referencias espaciales desde las obras de arte público, como así también tendemos puentes hacia nuestra historia.

Que la mayoría de las obras de arte público del recorrido que se plantea se realizaron durante el 1º y 2º Encuentro de Muralismo y Arte Público “En algún lugar de La Mancha” en Azul, organizado y coordinado por Martín Meza (Profesor y Licenciado en Artes Plásticas con orientación en muralismo y Arte Público Monumental de la Facultad de Arte de la Universidad Nacional de La Plata) en el marco del X y XI Festival Cervantino de la Argentina durante los años 2016 y 2017; basados en poesías de autores/as azuleños/as previamente seleccionadas buscando reivindicar la prosa local y gestar nuevas producciones artísticas propias.

Que mientras estos murales tomaban forma, en el interior de la Escuela de Bellas Artes “Luciano Fortabat” la comunidad participó de un taller que combinó al muralismo y al mosaiquismo, volcando estas experiencias en las obras que hacen al recorrido mencionado.

Que el “Mural sobre la Historia de Azul”, realizado por el artista Omar “Chirola” Gasparini durante el II Festival Cervantino del 2008, rescata los relatos y la memoria de distintos referentes azuleños que fueron sintetizados en este “papiro” de cuarenta metros, resultado de la construcción colectiva ya que “Chirola” ofreció su paleta a quienes lo visitaron y quisieron dejar su huella.

Que mediante la Resolución 4.220 del 2018, este Cuerpo declaró de Interés Cultural y Comunitario la restauración del “Mural sobre la Historia de Azul”, presentada durante el 186º aniversario de la fundación de la ciudad.

Que el circuito incluye el Grupo Escultórico del reconocido artista argentino Carlos Regazzoni, inaugurado en abril de 2007 en el marco del I Festival Cervantino; que representa a los protagonistas de la obra cumbre de Cervantes: Don Quijote de La Mancha y su caballo Rocinante, Sancho Panza y su burro, Dulcinea del Toboso y el galgo corredor.

Que la última obra de arte público incorporada a este recorrido es el mural-monumento o mural 360º “La Paz es el camino” en homenaje a Adolfo Pérez Esquivel (Premio Nobel de la Paz), desarrollada por el Colectivo Artístico Cuestión de Espacio, enmarcado en el Concurso Federal de Muralismo del Ministerio de Cultura de Nación, a pocos metros de la casa que habitó mientras vivió en Azul. Este proyecto fue además declarado de Interés Cultural y de Interés Comunitario por este Concejo Deliberante.

Que resulta un antecedente la actividad sin fines de lucro “Paseo de los Murales” realizada el pasado 29 de julio por “Arte Público Azul” y el Colectivo de Artistas Autoconvocades Azul.

Que el arte público hace a la identidad colectiva, y en este caso buscamos que además fomente el crecimiento del turismo, ya que los atractivos culturales existentes constituyen un conjunto de elementos centrales en un circuito temático lineal al aire libre.

Que debemos promover el potencial e impacto social de la Economía Naranja como generadora de empleo y eje de desarrollo.

**POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad**

## EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

### RESUELVE

**PRIMERO.-** DECLARAR de Interés Cultural, Patrimonial, Turístico y Legislativo el “Paseo de los Murales: Tramo de la Costanera”, integrado por las obras citadas en el ANEXO que forma parte de la presente; promoviendo su difusión y preservación para las futuras generaciones.

**SEGUNDO.-** CONVOCAR a la conformación de una Comisión Ad Hoc a los integrantes de “Arte Público Azul”, artistas independientes, del “Colectivo de Artistas Autoconvocados Azul”, profesionales de turismo y artes plásticas e integrantes de las instituciones que han trabajado en los murales mencionados a fin de legislar sobre la materia.

**TERCERO.-** COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los nueve días del mes de agosto de dos mil veintidós.

12/08/2022.cap-

### ANEXO

1

**NOMBRE:** *“Ciudadana”- Poesía de Héctor Mañandes en Reunión tres, Buenos Aires, Ediciones de Craba, 1982, pág. 9*

**UBICACIÓN:** *Avenida Cacique Catriel y avenida Perón*

**REALIZADO POR:** *Simón Jatip (Ayacucho)*

**AÑO:** *2016 – 1er Encuentro de Muralismo y Arte Público en Azul – X Festival Cervantino*

2

**NOMBRE:** *“Palabras al corazón”- Poesía de María Aléx Urrutia Artieda En Brujerías, Poemario de la Andanza, Azul, Ediciones Dupuy Hnos, 1940, pp. 109-112*

**UBICACIÓN:** *Avenida Cacique Catriel y calle Roca*

**REALIZADO POR:** *Rubén Minutoli (Quilmes) en colaboración con Marila Tarabay (Merlo)*

**AÑO:** *2016 – 1er Encuentro de Muralismo y Arte Público en Azul – X Festival Cervantino*

3

**NOMBRE:** *“La Paz es el camino” – Homenaje a Adolfo Pérez Esquivel, Premio Nobel de la Paz*

**UBICACIÓN:** *Calle Bolívar entre avenida Cacique Catriel y calle 1º de Mayo*

**REALIZADO POR:**

*Colectivo Artístico Cuestión de Espacio: Ignacio Bogino, Agustina Bosco Urbina y Martín Meza.  
Colaboración de Gerónimo Fabián*

*AÑO: 2021 – Concurso Federal de Muralismo organizado por Ministerio de Cultura de Nación.*

**4**

**NOMBRE:** *“Mural sobre la Historia de Azul”*

**UBICACIÓN:** *Margen izquierdo del arroyo “Callvú Leovú” altura calle Bolívar*

**REALIZADO POR:** *Omar “Chirola” Gasparini*

*AÑO: 2008 – II Festival Cervantino “Soy Quixote” – 80° Aniversario Banco Industrial de Azul.  
Restaurado en 2018 en el marco del 186° aniversario de la fundación de Azul*

**5**

**NOMBRE:** *GRAFITIS*

**UBICACIÓN:** *Casas particulares. Debajo del puente “San Martín”. En avenida Cacique Catriel esquina calle Bolívar*

**REALIZADOS POR:** *ACTO - HEY -LP 22*

*AÑO: 2020 – 2021*

**6**

**NOMBRE:** *Homenaje, de Dante Bustos en “Homenaje”. Azul, Editorial América, 1990, pág. 15*

**UBICACIÓN:** *Avenida Cacique Catriel esquina calle H. Yrigoyen.*

**REALIZADO POR:** *Interpretado en mural por Mauricio Nizzero (Saavedra, Bs. As.) en colaboración con Ian Majkuf y Antonella Scavuzzo*

*AÑO: 2016 – 1er Encuentro de Muralismo y Arte Público en Azul – X Festival Cervantino*

**7**

**NOMBRE:** *“Con llanto y despojo” de María Cristina Cordido. En La raíz del alma, Azul, Ediciones NB, 2009, pp. 27*

**UBICACIÓN:** *Avenida Cacique Catriel entre calles H. Yrigoyen y Belgrano*

**REALIZADO POR:** *Interpretado por Melina Tamara (Bs. As.), colaboración de Federico Torres y Laura Recci*

*AÑO: 2016 – 1er Encuentro de Muralismo y Arte Público en Azul – X Festival Cervantino*

8

**NOMBRE:** *“Abuelo Pampa” de Urbina, Osvaldo. En Poesías gauchescas y otras yerbas. Ediciones del autor. Azul 2006. Pp. 41 – 43.*

**UBICACIÓN:** *Avenida Cacique Catriel entre calles H. Yrigoyen y Belgrano.*

**REALIZADO POR:** *Cátedra de muralismo y arte público monumental “Ricardo Carpani”- Facultad de Bellas Artes – Universidad Nacional de La Plata.*

**AÑO:** *2017 – 2do Encuentro de Muralismo y Arte Público en Azul – XI Festival Cervantino*

9

**NOMBRE:** *“Monumento a la Guitarra”*

**UBICACIÓN:** *Plazoleta ubicada en avenida Cacique Catriel entre calles Belgrano y Comandante Franco*

**REALIZADO POR:** *Estudiantes de Bellas Artes: Ana Lía Bahía, Leda Vicente, Silvina Mele, Mariana Rodríguez, Isabel Suarez, María Elena Vence– Prof. Daniel Balsamello*

**AÑO:** *2002 - Promocionado por Ana María Turón y Daniel e Ismael Santarcángelo, con el objetivo de destacar la trayectoria de Norberto Figallo, Orlando Guelbenzu, Reginaldo Ferreyra y José Finet*

10

**NOMBRE:** *“Ser diferente no es un problema, el problema es ser tratado diferente”*

**UBICACIÓN:** *Avenida Cacique Catriel entre calle Belgrano y avenida Mitre*

**REALIZADO POR:** *Martín Cerrudo, GRUPO ATENEO y Escuelas 503, 504 y 505*

**AÑO:** *2014*

11

**NOMBRE:** *Poema de Belleco, Héctor Javier En Ojos color café, Azul, Ediciones Lluvia de Vidrio, 2009, pág. 57*

**UBICACIÓN:** *Calles Laprida y Belgrano Oeste*

**REALIZADO POR:** *Soledad Moisas (Ayacucho)*

**AÑO:** *2017 – 2do Encuentro de Muralismo y Arte Público en Azul – XI Festival Cervantino*

12

**NOMBRE:** *Grupo Escultórico “El Quijote”*

**UBICACIÓN:** *Plaza del Quijote, avenida Mitre y avenida Cacique Catriel*

**REALIZADO POR:** *Carlos Regazzoni*

*AÑO: 2007 - Bajo el lema "Encuentro de culturas", con el objetivo de celebrar su designación como Ciudad Cervantina por parte del Centro Unesco de Castilla- La Mancha*

**13**

**NOMBRE:** *Mafalda*

**UBICACIÓN:** *Avenida Cacique Catriel entre avenida Mitre y calle Prat*

**REALIZADO POR:** *Mariano Chanourdie*

*AÑO: 2021- Proyecto: "Paseo de las infancias"*

**14**

**NOMBRE:** *"Sol de la Mancha – Luna Pampa"*

**UBICACIÓN:** *Calle Prat entre avenida Cacique Catriel y calle Comandante Franco*

**REALIZADO POR:** *Miguel Rep*

*AÑO: 2011 – V Festival Cervantino. Restaurado en 2017. Símbolo del hermanamiento de Azul con la ciudad natal de Cervantes, Alcalá de Henares, en donde Rep pintó un mural de similares características.*

**15**

**NOMBRE:** *"Gracias a la vida"*

**UBICACIÓN:** *Avenida Cacique Catriel y calle Malere*

**REALIZADO POR:** *Ignacio Bogino, Simón Jatip (Ayacucho) y Martín Meza*

*AÑO: 2015*

**16**

**NOMBRE:** *"AMOR" de Dávila, Stella. En Antología II SADE Seccional Azul. Ediciones del autor, Azul 1977*

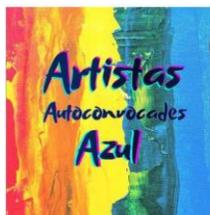
**UBICACIÓN:** *Avenida Cacique Catriel esquina calle Bogliano Norte*

**REALIZADO POR:** *ZaPaz (General Pintos) – Chempes (La Plata)*

*AÑO: 2017 – 2do Encuentro de Muralismo y Arte Público en Azul – XI Festival Cervantino*

## PASEO DE LOS MURALES

ORGANIZA : COLECTIVO DE  
@ARTISTASAUTOCONVOCADES AZUL  
Y @ARTEPUBLICOAZUL



### RESOLUCIÓN NÚMERO 4.717

EXPEDIENTE N° 15.224/2022 C.D. (Archivo N° 306/2022) BLOQUE NUEVO AZUL. Eleva proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Legislativo, Comunitario, Cultural y Educativo el ciclo de visitas guiadas al Cementerio municipal de Azul, realizadas de manera conjunta entre el Complejo Cultural Ronco y la Municipalidad de Azul.

VISTA la realización del ciclo de charlas y visitas guiadas organizadas por el Complejo Cultural Ronco y la Municipalidad de Azul.

#### Y CONSIDERANDO

Que se cuenta con cuatro jornadas abiertas a la toda la comunidad.

Que la actividad se enmarca en la reapertura y puesta en valor del Centro de Interpretación de la Obra del Arquitecto Francisco Salamone y el convenio suscripto entre la Municipalidad de Azul y el Complejo Cultural Ronco.

Que asimismo, los trabajos de revalorización del recorrido interno del Cementerio se desarrollan en conjunto entre la Comuna y el Complejo Cultural Ronco.

Que en ese sentido, se han señalado a partir de Códigos QR diversos espacios de interés del Cementerio local para que cada visitante pueda, además, realizar autoguiados.

Que las dos primeras actividades estuvieron a cargo de la Licenciada Sandra Adam.

Que en la primera actividad, se analizaron aspectos generales sobre los diversos sectores de la necrópolis y, en la siguiente, se visitaron y explicaron los variados símbolos mortuorios presentes en él.

Que el día 6 de agosto de 2022 se realizó la tercera guiada bajo la temática "Familias en bóvedas, hipogeos y tumbas en el Cementerio de Azul" y estuvo a cargo de Susana Uriarte, directora del Archivo Histórico "Vicente Porro".

Que la expositora es genealogista, investigadora histórica, y está a cargo del Archivo Histórico de Azul que funciona en el Museo Etnográfico "Enrique Squirru" e integra la Comisión Directiva del Complejo Cultural Ronco.

Que esta tercera actividad versó sobre los espacios de los sectores denominados salamónico (1938-1950) y señorial o suntuoso (1898-1937).

Que durante la charla, Uriarte se refirió en particular a algunas bóvedas, relatando quiénes las mandaron a construir, historias de vida, estilos utilizados, arquitectos constructores, entre otros datos de interés.

Que en la cuarta jornada se expondrá sobre los sectores fundacional y contemporáneo.

Que a las jornadas mencionadas se sumará una quinta, con una geóloga especializada en materiales utilizados en las construcciones del Cementerio, y una visita guiada abierta a toda la comunidad por las distintas obras del arquitecto Salamone en la ciudad de Azul.

**POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría  
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** DECLARAR de Interés Legislativo, Comunitario, Cultural y Educativo el ciclo de visitas guiadas al Cementerio municipal de Azul, realizadas de manera conjunta entre el Complejo Cultural Ronco y la Municipalidad de Azul.

**SEGUNDO.-** COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los nueve días del mes de agosto de dos mil veintidós.

11/08/2022.cap-

**RESOLUCIÓN NÚMERO 4.718**

**EXPEDIENTE N° 15.225/2022 C.D. (Archivo N° 307/2022) CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Educativo y Comunitario las actividades que realiza la Escuela Especial N° 506 de Cacharí en el marco del "Día de la Educación Especial" en Argentina.**

**VISTAS,** la celebración del "Día de la Educación Especial" el 9 de agosto en Argentina, fecha del aniversario de la creación de la Dirección de Educación Especial que tuvo lugar el 9 de agosto de 1949, constituyéndose como la Modalidad del Sistema Educativo destinada a asegurar el derecho a la Educación de las Personas con Discapacidad; y la fundación de la Escuela de Educación Especial N° 506 "Juan José Cafferatte" de la localidad de Cacharí del partido de Azul.

**Y CONSIDERANDO**

Que el 9 de agosto se conmemora en Argentina el "Día Nacional de la Educación Especial".

Que la elección de la fecha deriva del aniversario de la creación de la Dirección de la Educación Especial, que tuvo lugar el 9 de agosto de 1949.

Que cada 9 de agosto en Argentina se dedica la jornada a los y las docentes que garantizan la educación de las personas con discapacidades, temporales o permanentes, en todas las modalidades del Sistema Educativo.

Que el Sistema Educativo ha realizado significativos avances en las normativas que amplían, profundizan y consolidan los derechos de niños, niñas y adolescentes, vinculadas a la promoción de la igualdad, la inclusión y el logro educativo de todos los estudiantes.

Que la Escuela de Educación Especial N° 506 "Juan José Cafferatte" de la localidad de Cacharí del partido de Azul cumple 36 años de su fundación.

Que en este 2022 esta Escuela se propone, para celebrar su aniversario, compartir diversas experiencias de concientización y sensibilización con cada una de las instituciones de la comunidad con las cuales trabajan a diario con el fin de garantizar el ejercicio pleno del derecho a la educación y para fomentar aún más una educación inclusiva de calidad para sus estudiantes.

Que durante la semana del 8 al 12 de agosto del presente año se desarrollarán diversas actividades en ambos turnos, mañana y tarde.

Que algunas de las actividades refieren a: la Decoración del Pino de la Plaza "San Martín"; Encuentro y Conversatorio con la Asociación "Otros Mundos" sobre experiencias y guías de ayuda desde la Primera Infancia (Autismo); Difusión Virtual acerca de la Creación de la Modalidad de Educación Especial; Revalorización de cada uno de los Servicios que forman parte de la Institución: Cuento Sensorial, Experiencia Lengua de Señas, entre otras.

Que la propuesta de celebración durante esa semana involucra la participación activa de instituciones educativas que trabajan a diario articuladamente con la Escuela Especial 506 como así también a toda la comunidad cachariense.

Que el trabajo colaborativo y en equipo que desarrolla la Escuela Especial 506 en la localidad de Cacharí da cuenta de una labor histórica de compromiso con la discapacidad y la educación de todos los estudiantes.

**POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** DECLARAR de Interés Educativo y Comunitario las actividades que, durante la semana del 8 al 12 de agosto de 2022, realiza la Escuela Especial N° 506 de Cacharí en el marco de la celebración del "Día de la Educación Especial" en Argentina, que se conmemora el 9 de agosto conjuntamente con el recordatorio de la fundación de dicha institución.

**SEGUNDO.-** ENVIAR copia de la presente a la comunidad educativa de la Escuela Especial N° 506 "Juan José Cafferatte" de Cacharí y a la Jefatura Distrital de Educación del partido de Azul.

**TERCERO.-** COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los nueve días del mes de agosto de dos mil veintidós.

10/08/2022.cap-

### **RESOLUCIÓN NÚMERO 4.719**

**EXPEDIENTE N° 15.231/2022 C.D. (Archivo N° 311/2022). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Comunitario la realización de la Preliminar Oficial de Tango Buenos Aires Festival y Mundial 2022, a desarrollarse los días 12, 13 y 14 de agosto en la ciudad de Azul.**

**VISTA** la realización de la 18° Preliminar Oficial de Tango que se desarrollará en la ciudad de Azul.

#### **Y CONSIDERANDO**

Que los días viernes 12, sábado 13 y domingo 14 de agosto se desarrollará en el Salón SUMAC, ubicado en avenida 25 de Mayo esquina San Martín, y organizada por la Municipalidad de Azul, la Preliminar Oficial de Tango.

Que las Preliminares son campeonatos oficiales desarrollados con la participación de organizadores privados o entidades estatales de otras ciudades del país y del mundo.

Que en este evento participarán bailarines de toda la provincia de Buenos Aires en la categoría oficial de Tango de Pista; se realizarán competencias en las categorías no oficiales de Vals, Milonga y también habrá conciertos y seminarios.

Que además, durante las tres jornadas se podrá disfrutar de clases abiertas gratuitas, exhibiciones, shows y la participación de parejas de danza provenientes de toda la Provincia como así también de reconocidas orquestas.

Que el jurado del evento estará compuesto por los reconocidos profesionales Stella Báez y Ernesto Balmaceda y Noelia Coletti y Pablo Giorgini. Asimismo, habrá un veedor enviado por la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Que los ganadores de estos campeonatos serán los representantes nacionales y obtienen el pase directo a la Semifinal del Mundial de Tango que se realizará en la Ciudad de Buenos Aires en septiembre de 2022. Las próximas a realizarse serán en Resistencia (Chaco), en Villa Constitución (Santa Fe), en Lanús (Provincia de Buenos Aires) y en Potrero de los Funes (San Luis).

Que resulta importante destacar este tipo de eventos que tendrá lugar nuevamente en nuestra localidad y que tiene transcendencia a nivel nacional, permitiendo un gran desarrollo turístico.

**POR ELLO, en uso de sus atribuciones**

**LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** DECLARAR de Interés Comunitario la realización de la Preliminar Oficial de Tango Buenos Aires Festival y Mundial 2022, que se desarrollará los días 12, 13 y 14 de agosto de 2022 en la ciudad de Azul.

**SEGUNDO.-** ENVIAR copia de la presente a los organizadores del evento.

**TERCERO.-** LA presente se dicta *ad referendum* del Cuerpo, a efectos de su convalidación en la próxima sesión ordinaria.

**CUARTO.-** COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los doce días del mes de agosto de dos mil veintidós.

12/08/2022.cap-

#### **RESOLUCIÓN NÚMERO 4.720**

VISTO el Expediente N° 15.249/2022 C.D. (Archivo N° 334/2022) "IM" 190/2022. INTENDENTE MUNICIPAL. R/Nota solicita autorización el Intendente Municipal para hacer uso de la licencia anual a partir del día 29/08/2022 hasta el 11/09/2022.

#### **Y CONSIDERANDO**

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 108° inc. 13) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es deber del Intendente solicitar licencia al Concejo Deliberante en caso de ausencia mayor de cinco días.

Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

**POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

#### **RESUELVE**

**PRIMERO.-** AUTORIZAR al señor intendente municipal del partido de Azul, D. Federico Hernán BERTELLYS, a hacer uso de su licencia anual ordinaria desde el día 29 de agosto de 2022 hasta el día 11 de septiembre de 2022 inclusive.

**SEGUNDO.-** COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil veintidós.

24/08/2022.-mav.

#### **RESOLUCIÓN NÚMERO 4.721**

**EXPEDIENTE N° 15.238/2022 C.D. (Archivo N° 323/2022). BLOQUE NUEVO AZUL. Eleva proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Cultural y Comunitario los 50 años de trayectoria del grupo musical "Peso Neto".**

VISTO que el grupo "Peso Neto" cumple 50 años con la música.

#### **Y CONSIDERANDO**

Que "Peso Neto" nace en 1971 cuando adolescentes del nivel secundario se fusionan a raíz de un amor común por la música.

Que los primeros ensayos se realizaron en un altillo de la avenida Humberto I de entonces (hoy avenida Perón), con precarios instrumentos y amplificadores, interpretando los influyentes temas de los Beatles y Creedence.

Que los ámbitos iniciales de sus primeras presentaciones eran cumpleaños, casamientos y numerosos boliches bailables. Posteriormente adquiriría una continuidad y vigencia significativa en el quehacer musical de Azul y la zona.

Que en 1972, autoridades del colegio "Inmaculada Concepción" son las responsables de brindarle a "Peso Neto" la primera oportunidad de ofrecer el primer recital para gente joven en el cine "Universal".

Que a partir de allí, comienza un ciclo de recitales, donde se va fortaleciendo paulatinamente la relación del grupo con los adolescentes de aquella época, disfrutando juntos de Sui Generis, Vox Dei, Beatles, Creedence, etcétera.

Que en el año 1974 resultan ganadores del "Encuentro Regional de Música Moderna" que se desarrolló en Cronopio, emblemático boliche bailable.

Que en 1975 grabaron su primer disco simple, con la inclusión de un tema propio "Déjenlo al niño".

Que luego continúan una intensa actividad musical y producen dos casetes, el último de los cuales es presentado en 1995, en concordancia con los 5 años de existencia de "Peso Neto", en un recordado festejo que reunió, en el mismo escenario, a "La nueva moneda", Julio Scarpello, "La Patada" y "La Especie", justamente en el ámbito que los vio nacer: el salón de actos del colegio "Inmaculada Concepción".

Que posteriormente, realizaron significativas presentaciones en diferentes ediciones de "Azul Rock", teniendo el honor de compartir escenario con trascendentes estrellas de nuestra música nacional, como Antonio Tarragó Ros, Silvina Garré, Vox Dei e Ignacio Copani.

Que en la década del 90' realizaron un original "Especial" para Tv2 Azul junto al coro de niños de la Escuela de Estética, participando además en varias ediciones del cierre de la Expomiel de Azul.

Que desde 1995 han realizado más de 20 shows solidarios anuales y consecutivos para diferentes instituciones azuleñas, en el jerarquizado escenario del Teatro Español de Azul, los cuales constituyeron especiales musicales de trascendencia, con el notable apoyo del público y la participación de significativos músicos invitados, incluyendo foráneos de Capital Federal, además de orquestas de vientos y coros azuleños, plasmando recordados espectáculos como

“Hoy te queremos cantar”, “Décadas”, “Todos juntos” y “Lo mejor de Peso Neto”, que han quedado en el recuerdo de los y las azuleñas.

Que el año 2008 fue un año muy especial para la banda, ya que al presentarse en el “Segundo Concurso Nacional de Bandas Covers”, realizado en el “Paseo La Plaza” de la ciudad de Buenos Aires, fueron elegidos como grupo finalista, logrando Rubén Libonatti la distinción del primer premio como “mejor vocalista” de dicho concurso. Este galardón le permitió a “Peso Neto” la posibilidad de presentarse con show propio en el mismo “Paseo La Plaza”, en plena calle Corrientes capitalina, en forma anual y sucesiva desde 2009 hasta 2018.

Que en el año 2010, a solo un año de cumplir 40 años desde su creación (18 de enero de 1971), continuando con su intensa y vigente actividad, podemos destacar tres actuaciones, como fueron en enero el cierre del multitudinario festejo azuleño de Año Nuevo, presentación en el Museo de Artes Plásticas “Dámaso Arce” de la ciudad de Olavarría y nuevo show propio en el “Paseo La Plaza” de la ciudad de Buenos Aires, con la sorpresa de haberse colmado de público el pub “The Caverns” de la calle Corrientes.

Que ya iniciado el 2011, “Peso Neto” tiene el orgullo de festejar sus 40 años de existencia en un espectáculo organizado por la Dirección de Cultura municipal, en el popular “Paseo Peatonal Azul”, congregando a un numeroso público que acompañó a la banda en el trascendente aniversario.

Que el año 2012 también se constituyó en un año muy significativo para el grupo, ya que fue requerido en jerarquizados escenarios de Buenos Aires, Tapalqué (Centro Cultural) y en la ciudad de La Plata (“Pasaje Dardo Rocha”, en formato acústico) y también en el Centro Universitario Azuleño (CUA).

Que en su extensa trayectoria, “Peso Neto” brindó diversos shows solidarios en el Festival Internacional de Artesanos, en el “Encuentro Mototurístico” de nuestra ciudad, Expomiel, Paseo Peatonal del verano azuleño y Azul Rock, entre otros encuentros.

Que los últimos 10 años encuentra a la banda en un crecimiento sostenido, incluyendo sus habituales presentaciones en Buenos Aires, Festival Cervantino, Especiales Anuales en el Teatro Español de Azul, presentación en céntrico pub de Tandil (Macanudo), Casa Ronco y otras.

Que “Peso Neto” ha logrado un significativo afianzamiento en base a la fusión lograda entre los históricos fundadores (Pirula, Beto, Cucho y Nano) junto a jóvenes y jerarquizados músicos incorporados últimamente (Sofía, Agustín y Matías), logrando crear espectáculos con despliegue de temas con adecuado ajuste y elaboración, manteniendo la esencia con plena participación del público, en un intenso disfrute de los clásicos del rock nacional y de nuestra música popular.

Que “Peso Neto” ha cumplido 50 años con la música, afianzando una constante actividad musical caracterizada por su profundo respeto por el público de Azul y la zona que, a pesar del paso del tiempo, le sigue correspondiendo un incondicional apoyo y un franco reconocimiento decantando en una llamativa vigencia musical.

Que el día 9 de septiembre a las 21:30 horas, “Peso Neto” realizará un show a beneficio del Hogar Agrícola en el Teatro Español y lo recaudado estará destinado a comenzar la

construcción de un aula taller donde funcionarán los cursos de carpintería, huerta y jardinería de dicha institución.

**POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** DECLARAR de Interés Cultural y Comunitario los 50 años de trayectoria del grupo musical "Peso Neto".

**SEGUNDO.-** DAR amplia difusión al show del grupo musical "Peso Neto" a realizarse el día 9 de septiembre a las 21:30 horas en el Teatro Español.

**TERCERO.-** ENTREGAR copia de la presente a los integrantes del grupo "Peso Neto".

**CUARTO.-** COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil veintidós.

24/08/2022.-mav.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 4.722**

**EXPEDIENTE N° 15.239/2022 C.D. (Archivo N° 324/2022). CONCEJALES INTEGRANTES DEL BLOQUE FRENTE DE TODOS. Elevan proyecto de Resolución ref. Expresar el beneplácito por la entrega de una combi adaptada nueva a la Escuela Especial N° 505, por parte de la Dirección de Escuelas de la provincia de Buenos Aires.**

**VISTA** la reciente entrega por parte de la Dirección de Educación Especial de la provincia de Buenos Aires de una unidad de traslado (combi) adaptada a la Escuela Especial N° 505 de la ciudad de Azul.

**Y CONSIDERANDO**

Que la accesibilidad en los vehículos de transporte resulta imprescindible para las personas con discapacidad; y el partido de Azul se encuentra muy deficitario en este aspecto.

Que en este caso particular, es sumamente importante ya que se trata de niños y niñas que concurren a una escuela especial y el transporte les garantiza la continuidad pedagógica, facilitando su derecho a la educación.

Que no solo se garantiza la concurrencia a clases sino también la posibilidad de llevar adelante otras propuestas educativas del establecimiento.

Que esta entrega se realiza en el marco de la conmemoración de los 73 años de la creación de la Dirección de Educación Especial en la provincia de Buenos Aires, pionera en esta modalidad con más de 600 escuelas y 90.000 estudiantes.

Que se entregaron 21 combis en toda la Provincia para instituciones de Educación Especial y una resultó ser para Azul.

**POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría  
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** EXPRESAR el beneplácito por la entrega de una combi adaptada nueva, por parte de la Dirección de Escuelas de la provincia de Buenos Aires, a la Escuela Especial N° 505 de nuestro distrito, garantizando así el derecho a la educación de niñas y niños con discapacidad.

**SEGUNDO.-** COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil veintidós.

24/08/2022.-mav.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 4.723**

**EXPEDIENTE N° 15.260/2022 C.D. (Archivo N° 338/2022). AGENTE IZTUETA MARÍA EMILIA. Eleva nota solicitando se le otorgue un anticipo de haberes.**

**VISTA** la solicitud de anticipo de haberes formulada por la agente de este Cuerpo Srita. María Emilia IZTUETA, a fin de afrontar gastos extraordinarios de orden particular.

**Y ATENTO** a la normativa vigente.

**POR ELLO, en uso de sus facultades**

**LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** OTORGAR a la agente de este Cuerpo Srita. María Emilia Iztueta un anticipo de haberes por la suma de Pesos Cuarenta Mil (\$40.000.-), a fin de solventar gastos extraordinarios de orden particular.

**SEGUNDO.-** DICHA suma será reintegrada por la beneficiaria en cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas, a descontar la primera de ellas con los haberes del mes de septiembre.

**TERCERO.-** LA erogación dispuesta en el Punto Primero se imputará a la partida sub parcial 6.2.1.3. Anticipo a empleados.

**CUARTO.-** COMUNICAR a la Dirección de Recursos Humanos.

DADA en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de agosto de dos mil veintidós.

31.08.2022.mei.-